DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II **I P.O.** **LXVIII LEGISLATURA** **TOMO I** **NÚMERO 105**

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 09 de septiembre del 2025.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas número 103. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental. 7.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 8.- Preguntas a autoridades. 9.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 10.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

Muy buenos días, diputadas y diputados, buen día

Se abre la sesión.

Siendo las diez… las once horas con diez minutos del día 9 de septiembre del 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos apli… aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que de viva voz registren su presencia.

Informo se ha autorizado se justifique la inasistencia a esta sesión, por atender asuntos propios de su encargo, a la Diputada Herminia Gámez… Gómez Carrasco y al diputado, digo, Diputada América Aguilar Gil.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Informo a la presidencia que se encuentran 13 diputados presentes.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Al no existir quorum, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, se declara un receso de treinta minutos a efecto de que las y los diputados se incorporen a la sesión

[Receso 11:12 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Se reanuda la sesión. [11:21 Hrs.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A quienes… a continuación procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto virtual.

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes 24 diputadas y diputados.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[De forma presencial: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se justifica la inasistencia de las legisladoras: América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 04 de septiembre de 2025.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

1.- La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

2.- La Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

3.- La Comisión de Igualdad.

4.- La Comisión de Justicia.

VII. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1. Preguntas que formula la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

VIII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputada Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3.- Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.- Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5.- Diputada Joceline Vega Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

IX. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- La Diputada Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Diputada Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.- Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5.- Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

6.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

7.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

X. Clausura de la sesión.

Solicito a la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente, procedo con el registro de… perdón, procedo con la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

Quienes estén por la aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias diputado secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTAS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 4 de septiembre del año 2025, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones, procedemos con la fo…

votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

Los que estén por la afirmativa.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado en favor de las actas de la sesión anterior

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias diputada secretaria.

Se aprueban el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 103

Sesión Solemne del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, con motivo de la entrega del Reconocimiento ”Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”, edición 2025, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 4 de septiembre de 2025.

Presidente: Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Nota: El Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), ocupa la Presidencia, en virtud de que el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), justificó su inasistencia a la sesión.

Siendo las once horas con veintiocho minutos del día 4 de septiembre del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Se realiza la Sesión Solemne de Reconocimiento denominado ”Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 20 diputadas y diputados de los 33 que conforman la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Se encuentran presentes las y los diputados:

De forma presencial: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

De forma virtual: Edith Palma Ontiveros (MORENA).

Se incorporan durante el transcurso de la sesión: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se justifican las inasistencias de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Designación de la Comisión Especial de Cortesía que introducirá al Recinto Oficial, a los representantes de las titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

IV. Lectura del Decreto No. 96/04 I P.O., por el que se expide la Ley que crea el Reconocimiento denominado ”Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”, en su parte conducente.

V. Lectura del Informe que rinde el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, de los resultados del reconocimiento ”Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”.

VI. Entrega del reconocimiento ”Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”, en su edición 2025, por parte de las autoridades.

VII. Mensaje de la representación del Poder Ejecutivo del Estado.

VIII. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

IX. Clausura de la sesión.

El Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan votación de forma económica.

El Presidente declara aprobado el orden del día.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, el Presidente propone la integración de una Comisión Especial de Cortesía, la cual se encargará de recibir e introducir a este Recinto Legislativo a los representantes de las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, misma que se conformará por las y los diputados coordinadores y representantes de las fuerzas políticas de la Sexagésima Octava Legislatura.

Al someterse a consideración propuesta, las y los legisladores manifiestan su aprobación de forma económica.

El Presidente informa que se aprueba la propuesta por unanimidad y solicita a las y los integrantes de la Comisión Especial de Cortesía que procedan a cumplir con su encomienda; para lo cual declara un breve receso, siendo las once horas con treinta y tres minutos.

Al ser visible el quorum y siendo las once con treinta y seis, se reanuda la sesión.

El Presidente da la bienvenida al Maestro Federico Acevedo Muñoz, Subsecretario de Administración y Planeación de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado; así como al Magistrado Adalberto Vences Bada, en representación de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. De igual manera, agradece la presencia de quienes se hacen acreedores del Reconocimiento Medalla al Mérito Educativo, en su edición 2025.

Saluda, además, al Secretario de General de la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por sus siglas SNTE, en representación de las y los trabajadores de la educación; así como a las y los funcionarios de las distintas instituciones y organismos descentralizados del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento de Chihuahua y agradece su asistencia a la Sesión Solemne.

Para dar continuidad al orden del día, se procede a rendir Honores a la Bandera; así como la entonación del Himno Nacional. Al término, el Presidente agradece a la Escolta y Banda de Guerra de la Guardia Nacional, a la Banda de Música del Estado y al tenor Francisco Hernández Grado, por su valiosa participación.

El Presidente da la bienvenida a la sesión a los rectores de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad La Salle.

Acto seguido, el Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Decreto No. 96/04 II D.P., por el que se expide la Ley que crea el Reconocimiento denominado ”Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”, en su parte conducente.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede la palabra al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, en representación del Honorable Congreso del Estado, quien presenta un informe por el que se dan a conocer a las y los ganadores del reconocimiento:

1.- En la categoría individual, el ganador fue el trabajo titulado: Cuidar a quien enseña también es enseñar: juego, emoción y vocación en el corazón. registrado con el No. 055 bajo el pseudónimo ”Corazón de maestro”; autor: Maestro Alejandro Ocón Herrera

2.- En la categoría por equipo, el ganador fue el trabajo titulado: Aula Bilingüe, registrado con el No. 040 bajo el pseudónimo ”Los Pacíficos”, del Municipio de Urique. Autores: Licenciada Elizabeth Ceniceros Chávez, Maestra Blanca Eugenia Sáenz Villatoro, Licenciado Genaro Urías González y Licenciado Juan David Mancinas Torres.

Expresa una felicitación a las áreas que hicieron esto posible y a todas y cada una de las y los participantes en esta edición, por poner en alto el nombre de la docencia en el Estado de Chihuahua.

Acto seguido, se procede con la entrega del Reconocimiento ”Medalla al Mérito Educativo”, en su edición 2025, a las y los ganadores en las siguientes categorías:

En la categoría individual, al Maestro Alejandro Ocón Herrera, por el trabajo titulado: Cuidar a quien enseña también es enseñar: juego, emoción y vocación en el corazón.

En la categoría por equipo, a las y los ciudadanos: Licenciada Elizabeth Ceniceros Chávez, Maestra Blanca Eugenia Sáenz Villatoro, Licenciado Genaro Urías González y Licenciado Juan David Mancinas Torres, por el trabajo titulado: Los pacíficos, del Municipio de Urique.

Hacen la entrega de los reconocimientos el Presidente del Honorable Congreso del Estado; las y los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte del Congreso del Estado; así como los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial.

Continuando con el orden del día aprobado, se concede la palabra al Maestro Federico Acevedo Muñoz, Subsecretario de Administración y Planeación de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado, quien inicia externando su felicitación, aprecio y respeto a las maestras y maestros que han resultado ganadores del reconocimiento ”Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”; así como su reconocimiento a quienes atendieron la convocatoria.

Subraya que más que una medalla, con la entrega del reconocimiento se pretende otorgar el valor que merecen maestras y maestros que son testimonio público del compromiso, la vocación y la entrega con la que día con día construyen un mejor porvenir para Chihuahua.

Refiere que con esta noble labor, cuando se trabaja desde el profesionalismo y la convicción, se abre el camino hacia una cultura escolar basada en la paz, el respeto y la convivencia armónica, porque su aportación trasciende más allá de los muros escolares, toca el corazón mismo de la sociedad. Afirma que la educación es y seguirá siendo la mejor herramienta para fortalecer el tejido social, construir ciudadanas y ciudadanos responsables y para brindar esperanza a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todo el Estado.

Se procede, a continuación, a entonar el Himno del Estado de Chihuahua.

El Presidente agradece a la Banda de Música del Estado, así como al Tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó los Himnos Nacional y del Estado de Chihuahua.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, el Presidente conmina a las y los legisladores a permanecer en su lugar, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria de la Sexagésima Octava Legislatura, misma que dará inicio al término de la presente.

Siendo las doce horas con dieciséis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes; Primer Secretario, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas; Segundo Secretario, Dip. Pedro Torres Estrada].

5.
CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos reci… recibidos.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del

citado documento].

Informo a la Presidencia que los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia y turnos.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva a otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

09 de septiembre de 2025

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Estatal

1. Oficio No. SG 3359/2025, que envía el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por medio del cual comunica que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión verificada el dos de septiembre de la anualidad en curso, confirmó el acuerdo provisional adoptado el 29 de agosto de 2025, y por tanto, designó al Licenciado Eduardo Zacarías Gómez Bustamante y a las Licenciadas Luisa Fernanda Márquez Picard y Karla Esmeralda Reyes Orozco, como integrantes del Órgano de Administración Judicial de ese Poder Público, por el término de seis años contados a partir del 29 de agosto del presente año.

A) Municipal

2. Oficio No. 453/2025, que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., por medio del cual remite certificación del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de ese Municipio, relativo a solicitar se realice un exhorto a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, con la finalidad de que se declare un fin de semana libre de impuestos, en los gastos ocasionados en las compras que se llevan a cabo con el regreso a clases de cada año.

B) De solicitudes de gestión o de información gubernamental

3. Oficio No. IDP/1251/08/2025, que envía el Director del Instituto de Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en respuesta al oficio No. 37/2025 II D.P. MD-SGIG-027, relativo a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/027/2025 II D.P., presentada por la Diputada Rosana Díaz Reyes, en la que solicita a la Dirección de Defensoría Pública del Estado de Chihuahua, instruya las acciones necesarias para garantizar que en la Defensoría del Municipio de Delicias, se brinde atención oportuna y continua a las y los ciudadanos, ya sea mediante la asignación de personal de guardia, ajustes en los horarios de servicios o adecuada atención a quienes acuden en busca de apoyo.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 391-1/2025 al 391-11/2025; 392-1/2025 al 392-31/2025; 393-1/2025 al 393-67/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 y 05 de septiembre de 2025, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las Presidentas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, a los titulares de los Organismos Descentralizados, a la Secretaria de Gobernación Federal, a las Presidencias de los Congresos de los Estados y a las Presidencias Municipales del Estado, relativos al Decreto No. LXVIII/ITMDT/0263/2025 I J.P., por el que se designa la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos el Segundo Año de Ejercicio Constitucional; y al Decreto No. LXVIII/ARPSE/0265/2025 I P.O., por medio del cual da inicio con fecha 01 de septiembre de 2025, el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

2. Oficios No. 394-1/2025; 394-3/2025 al 394-12/2025; 395-1/2025 al 395-31/2025; 396-1/2025 al 396-67/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 y 05 de septiembre de 2025, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las Presidentas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, a los titulares de los Organismos Descentralizados, al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Secretaria de Gobernación Federal, a las Presidencias de los Congresos de los Estados y a las Presidencias Municipales del Estado, relativos al Decreto No. LXVIII/INTPJ/0266/2025 I P.O., por medio del cual, como resultado del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras, queda conformado el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

3. Oficios No. 400-1/2025 al 400-3/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 05 de septiembre de 2025, dirigidos a la Secretaria

de Gobernación Federal, al Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y al Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0206/2025 I P.O., por el que se exhorta a la CONDUSEF, para que cite a personal de la empresa QUÁLITAS, a efecto de que atienda, resuelva, analice e informe a este H. Congreso, en el momento procesal oportuno, del estatus que guarda el trámite correspondiente al ciudadano aludido en la proposición que da origen al Acuerdo en mención; y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, analice y deslinde responsabilidades con base a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, en su momento procesal oportuno, informe a este H. Congreso sobre el asunto referido.

4. Oficios No. 401-1/2025 y 401-2/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 05 de septiembre de 2025, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0207/2025 I P.O., por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Junta Central de Agua y Saneamiento y a las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, para que den cumplimiento a lo establecido en la Ley del Agua del Estado, implementando políticas públicas, programas y obras de infraestructura orientadas a la captación, conducción, almacenamiento, potabilización e infiltración de aguas pluviales, garantizando con ello su aprovechamiento integral en beneficio de la población.

5. Oficio No. 402/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 05 de septiembre de 2025, dirigido al Secretario de Salud del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0208/2025 I P.O., por el que se le exhorta a fin de expedir el Reglamento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Chihuahua].

———————

[TURNOS A COMISIONES.

09 de septiembre de 2025

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en materia de integración social. (Se adhiere la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)).

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de fortalecer la cultura de la denuncia en los centros escolares, de posibles casos de menores que sufran violencia doméstica. (Se adhiere la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)).

Se turna a la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Ternas conformadas dentro del procedimiento de selección de las y los integrantes del Consejo General Consultivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, que envía la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, para su designación por parte de este H. Congreso.

Se turna a las Presidencias de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Justicia, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a fin de que conformen la Comisión Plural, en cumplimento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 04 de septiembre de 2025).

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Transporte, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a efecto de garantizar un servicio de transporte público que permita a las y los estudiantes, ejercer su derecho a la educación, a través del derecho humano a la movilidad.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 05 de septiembre de 2025).

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN), a fin de reformar los artículos 26 y 104 de la Ley Estatal de Justicia Cívica, a efecto de establecer los principios de transparencia, paridad de género, integridad y no discriminación en la selección de las personas juzgadoras cívicas, así como la obligación del

Consejo Estatal de Justicia Cívica de crear el sistema público de indicadores de desempeño de los Sistemas de Justicia Cívica.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 08 de septiembre de 2025)].

6.

INFORME SOLICITUDES DE GESTIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a las solicitudes de gestión o de información gubernamental, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la misma.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segundo Secretario.- P.A.N.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de las solicitudes de gestión o de información gubernamental, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan que han tenido conocimiento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Solicito se sirva otorgar el trámite correspondiente.

[SOLICITUDES DE GESTIÓN O DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

09 de septiembre de 2025

1. Solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/028/2025 I P.O., que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), en la que solicita a la persona titular de la Dirección de Obras Públicas, se ejerzan todas las acciones, medidas y diligencias necesarias a efecto de lograr la regularización y mejora de las condiciones de la Calle José María Bear, de la ciudad de Chihuahua.

Se remite a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 08 de septiembre de 2025).

- Autoridad a la que se envía para su trámite: Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua].

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Co… antes de otorgar el uso de la voz a la Diputada, nomás quisiera dar la bienvenida al Licenciado Daniel Terrazas, titular del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía del Estado, así como a su equipo de facilitadores.

[Aplausos].

Gracias.

Continuando con el uso de la Tribuna, la Diputada Nancy Janeth Frías Frías, para que en representación de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa a la lectura de los antecedentes y consideraciones del dictamen y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Antes de proceder con la lectura del presentes dictamen quiero dar la más cordial bienvenida y expresar nuestro sincero reconocimiento y agradecimiento a quienes nos acompañan el día de hoy en este Recinto que con su experiencia, compromiso y disposición contribuyeron de manera

valiosa al análisis técnico de esta propuesta legislativa.

Al Licenciado Luis Corral Torresdey, Coordinador Estatal de Protección Civil; al Maestro Iván Joel Rivera Macías, Coordinador Municipal de Protección Civil de Chihuahua, y al Licenciado Jorge García, Coordinador Regional, en representación del ingeniero Mauro Parada, Secretario de Desarrollo Rural.

Muchas gracias por acompañarnos.

Compañeras y compañeros legisladores, quiero compartirles a ustedes y a todos los chihuahuenses que estoy muy contenta con el dictamen que hoy presentamos, un dictamen que responde a una de las necesidades más urgentes de nuestro tiempo, la protección de la vida ante fenómenos naturales cada vez más extremos.

En Chihuahua vivimos a diario las consecuencias del cambio climático, sequías prolongadas, tolvaneras, tormentas eléctricas, olas de calor y heladas severas que afectan a miles de familias en todo el Estado.

Apenas el pasado 19 de abril fuimos testigos de una tolvanera que cubrió desde chi… desde Ciudad Juárez hasta Chihuahua capital, ocasionando accidentes, afectaciones a la salud y la suspensión de actividades.

También en el mes de junio de este mismo año, una tormenta atípica provocó grandes daños en diversas colonias al norte de la ciudad de Chihuahua.

Estos hechos nos recuerdan que no basta con reaccionar, debemos anticiparnos. Actualmente, las alertas que emiten nuestras autoridades llegan principalmente a través de redes sociales o medios de comunicación tradicionales; si bien estos medios son útiles, es importante señalar que no garantizan inmediatez, ni cobertura total, especialmente en zonas rurales o en situaciones de emergencia donde se interrumpe la conectividad.

Por ello, este dictamen propone reformar la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua para crear el Sistema Estatal de Alerta de Protección Civil Inmediata.

Se trata de un mecanismo que a través de tecnología permitirá enviar mensajes de emergencia directamente a todos los teléfonos celulares en un área determinada sin necesidad de internet, ni registros previos.

Con esta reforma, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un marco legal para implementar y regular este sistema en coordinación con instancias federales, municipales, académicas y operadores de telecomunicaciones. Cada minuto de advertencia salva vidas.

Esta iniciativa no es solo tecnología, es una medida humana, preventiva y eficaz que coloca a Chihuahua a la vargua… vanguardia en materia de seguridad y gestión de riesgos. Con ello, este cron… congreso refrenda su compromiso de legislar para mejorar la calidad de vida de las y los chihuahuenses.

La seguridad y el bienestar de nuestra gente está por encima de todo y hoy damos un paso firme para garantizarlo.

Quiero reconocer y agradecer a las autoridades que nos acompañan en los trabajos de la mesa técnica interinstitucional para el análisis puntual de este dictamen, a la Coordinación Estatal de Protección Civil, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, a la Junta Central de Agua y Saneamiento, a la Secretaría seru… Seguridad Pública del Estado y a la Coordinación Municipal de Protección Civil de la Ciudad de Chihuahua.

Gracias a todos ellos por trabajar en equipo con este Honorable Congreso.

Gracias también a mis compañeros de bancada por adherirse a esta iniciativa y a las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil por demostrar que cuando se trata de Chihuahua no hay partidos ni colores.

Sin duda, esta iniciativa es la respuesta legislativa

que Chihuahua necesita para enfrentar los desafíos de un clima cambiante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, a fin de establecer la Alerta de Protección Civil Inmediata como el mecanismo de comunicación inmediata pública y masiva a través de dispositivos móviles o cualquier otro módulo tecnológico y de comunicación destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección civil o fenómenos meteorológicos y geológicos o cualquier otro fenómeno natural y antrope… antropogénico perturbador, con el objetivo de salvaguardar la integra… integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

Asimismo, para otorgar la atribución a la Secretaría General de Gobierno para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para implementar y operar un Sistema Estatal de Alerta de Protección Civil Inmediata.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se conforma la subcomisión de seguimiento post legislativa del presente decreto, dependiendo de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del H. Congreso del Estado.

La cual quedará conformada de la siguiente forma:

Coordinadora: Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Vocal: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Vol… vocal: Diputado Pedro Torres Estrada.

Pudiendo auxiliarse en cualquier momento del Diputado Octavio ja… Javier Borunda Quevedo.

Secretaría Técnica: designados por la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaria para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de septiembre del año 2025.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de abril de 2025, las y los diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, con el fin de establecer un sistema de alertas de protección civil inmediata, a través de dispositivos móviles, con el objetivo de mantener informada y alertar oportunamente a la población ante riesgos y emergencias.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 30 de abril de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de

Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 797 en comento, es la siguiente:

”La gestión integral de riesgos en el ámbito de la protección civil requiere herramientas tecnológicas que permitan la emisión oportuna de alertas tempranas, basadas en monitoreo continuo, interoperabilidad entre instituciones y difusión masiva directa a la población.”

El estado de Chihuahua se encuentra ubicado en una región caracterizada por condiciones climáticas extremas. Su topografía, amplitud territorial y variedad ecosistémica hacen que eventos como tolvaneras, tormentas eléctricas, granizadas, olas de calor, heladas severas y vientos intensos sean cada vez más frecuentes e intensos.

El cambio climático ha alterado los patrones meteorológicos de forma significativa. En las últimas décadas se han registrado aumentos en la temperatura promedio, prolongación de las temporadas de sequía, así como intensificación de eventos súbitos que afectan directamente a la vida cotidiana de miles de familias chihuahuenses.

La vulnerabilidad social y territorial ante estos fenómenos no es homogénea. Existen regiones en el estado, como la Sierra Tarahumara, los valles agrícolas del centro y zonas fronterizas como Ciudad Juárez, donde los impactos de estos fenómenos se agravan por la falta de infraestructura adecuada, niveles altos de pobreza o marginación, y acceso limitado a información confiable y oportuna.

Uno de los eventos más recientes y alarmantes fue la tolvanera que cubrió desde Ciudad Juárez hasta la capital el 19 de abril de 2025. Este fenómeno redujo drásticamente la visibilidad, ocasionó accidentes, afectó vuelos, y obligó a suspender servicios. Esta experiencia dejó clara la necesidad de contar con herramientas de alerta que informen a la población con antelación.

La ciudadanía tiene derecho a recibir información oportuna y comprensible ante cualquier situación que ponga en riesgo su integridad. Este derecho se encuentra reconocido tanto en el marco constitucional nacional como en tratados internacionales en materia de protección civil, gestión de riesgos y derechos humanos.

Actualmente, la mayoría de las alertas en Chihuahua se emiten mediante redes sociales, comunicados de prensa o avisos en medios tradicionales. Estos canales, aunque valiosos, no son suficientes en contextos donde se requiere inmediatez, cobertura amplia y acceso garantizado incluso en zonas remotas o sin conectividad de internet.

Tecnologías como el Cell Broadcast (los mensajes que se envían una vez y son recibidos por todos los dispositivos dentro del área de difusión) han demostrado ser efectivas para emitir alertas masivas sin saturar redes, sin depender de aplicaciones y sin que los usuarios tengan que registrarse previamente. Su uso ya ha sido probado en alertas sísmicas, Alerta AMBER, Protocolo ALBA y en experiencias internacionales de prevención de desastres naturales.

El municipio de Ciudad Juárez ha sido pionero en el estado al anunciar la implementación de un sistema de alerta por celular. Este sistema, desarrollado por la Dirección de Ecología y Protección Civil, contará con un centro de mando que integrará información climática, calidad del aire, rayos UV, velocidad del viento y otros indicadores para generar alertas sonoras enviadas directamente a los teléfonos móviles.

El sistema en Juárez se inspira en el modelo de El Paso, Texas, donde estas alertas ya forman parte de la política pública de prevención. Esta experiencia demuestra que es posible coordinar esfuerzos institucionales, académicos y tecnológicos para construir una respuesta eficaz ante los riesgos de protección civil.

La falta de un marco jurídico estatal limita su uso. Por eso, esta iniciativa propone crear un artículo específico en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que reconozca este tipo de alertas, regule su emisión y habilite a las autoridades para su implementación.

Se trata de salvar vidas, de prevenir pérdidas humanas y materiales. Cada minuto de advertencia puede salvar vidas. Esta alerta puede marcar la diferencia entre el caos y la prevención.

La Alerta de Protección Civil Inmediata que aquí se propone busca replicar y escalar ese modelo a nivel estatal. Se

trata de una política transversal, preventiva, con enfoque de derechos humanos, que puede implementarse con costos razonables y resultados altamente positivos para la seguridad de la población.

La propuesta no se limita a una herramienta tecnológica, sino que plantea una reforma legal que le dé sustento normativo, permanencia institucional y facultades claras a la Coordinación Estatal de Protección Civil para emitir alertas y regular su operación mediante reglamentos y lineamientos técnicos.

Este tipo de medidas encuentran respaldo en la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de la ONU, que establece que los gobiernos deben establecer mecanismos eficaces de alerta temprana accesibles a toda la población, especialmente a los sectores vulnerables.

El objetivo es claro: que cada persona, sin importar dónde viva o qué tecnología use, reciba un aviso confiable, claro y en tiempo real cuando su vida o integridad esté en peligro por un riesgo de protección civil.

Esta no es solo una propuesta tecnológica. Es una reforma humana, preventiva y eficaz. Es una herramienta para que cada ciudadano, al recibir una alerta en su celular, pueda proteger a su familia, resguardar a sus hijos, evitar tragedias.

Con esta iniciativa, Chihuahua prioriza la vida y se adapta a los retos del cambio climático.

El precedente ya existe, y es claro: así como recientemente se fortalecieron la Alerta AMBER y el Protocolo ALBA con una reforma aprobada el 13 de marzo de 2025 por el Congreso del Estado de Chihuahua, permitiendo que estas alertas lleguen directamente a los teléfonos celulares, hoy toca dar un paso más y atender otra dimensión crítica de la seguridad pública: la protección civil. La iniciativa que ahora se impulsa responde a la misma lógica de anticipación, prevención y uso estratégico de la tecnología.

Desde el Senado de la República, ya en 2015 se había planteado la necesidad de incorporar sistemas de alerta temprana vía celular para contingencias ambientales, reconociendo que México es uno de los países más expuestos a múltiples riesgos naturales, desde huracanes y tormentas hasta incendios y sismos. Sin embargo, a diferencia de aquellos exhortos sin ejecución, hoy Chihuahua tiene la oportunidad de pasar de la intención a la acción, institucionalizando un mecanismo que permita alertar de forma inmediata y masiva a la ciudadanía sobre eventos de alto riesgo en materia de protección civil.

Esta propuesta no solo es viable, es urgente: en un contexto de cambio climático, aumento de tormentas de arena, temperaturas extremas y alertas por mala calidad del aire, implementar una alerta inmediata vía celular no es un lujo, es una responsabilidad del Estado. Así como logramos proteger a los menores desaparecidos con la Alerta AMBER, es momento de proteger a toda la población frente a los riesgos ambientales inminentes.

Chihuahua ya no puede esperar. Los datos hablan por sí solos: nuestro estado ha sido testigo, en los últimos años, de un aumento alarmante en fenómenos climáticos extremos. Tan solo en 2024, más del 85

Y no solo es la sequía. Tal como mencione las tormentas de arena, cada vez son más frecuentes en Ciudad Juárez y la zona norte, han obligado a cerrar vialidades, suspendido clases y provocado afectaciones respiratorias.

La calidad del aire se ha deteriorado hasta niveles que la Secretaría de Salud ha calificado como riesgosos para la población vulnerable, especialmente para niñas, niños y personas adultas mayores.

Durante la ola de calor del verano de 2024, Chihuahua rompió récords históricos, con temperaturas superiores a los 44 grados centígrados en varias regiones, generando apagones, deshidratación y un colapso temporal de servicios de salud en zonas rurales. Todo esto nos grita que no basta con reaccionar: tenemos que anticiparnos.

Ante este panorama, la implementación de una alerta de protección civil inmediata vía celular ya no es una opción futurista: es una necesidad. Así como logramos institucionalizar la Alerta AMBER para proteger a nuestras niñas y niños, hoy toca hacer lo mismo con el clima. Porque las emergencias ambientales también cobran vidas, paralizan comunidades y afectan el desarrollo de nuestro estado.

Chihuahua tiene las condiciones, la tecnología y el talento humano para ser pionero en esta medida. Si más del 90

No podemos dejar de lado que la Ley de Protección Civil debe evolucionar con la realidad. Ya no basta con monitorear tormentas. Hay que advertir, informar, prevenir. El clima ya cambió. Es momento de que nuestras leyes también cambien para protegernos mejor."

IV.- Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La presente iniciativa expone, que en el Estado de Chihuahua se presentan fenómenos climatológicos extremos, ya que su topografía y amplitud territorial representan una gran variedad de ecosistemas.

Debido a esa variedad, en nuestra entidad podemos atestiguar tolvaneras, tormentas eléctricas, granizadas, olas de calor, heladas severas y vientos intensos.

De igual forma, la iniciativa expone que el cambio climático, ha alterado los patrones meteorológicos y que actualmente, existen alertas en nuestra entidad que se emiten a través de redes sociales, comunicados de prensa o avisos en medios tradicionales, sin embargo, estas formas de alertar de la población, si bien son valiosas, aún no son suficientes para satisfacer la inmediates requerida, ya que hay fenómenos que se están presentando, que requieren una alerta inmediata a la población.

Es por ello que se propone, el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, para que se pueda alertar rápidamente a la población que lo requiera.

Lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua

Vigente

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ...

Sin correlativo. ...

ARTÍCULO 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:

I a XVIII…

XIX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

Sin correlativo

Iniciativa

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I…

I Bis. Alerta de Protección Civil Inmediata: Mecanismo de comunicación inmediata, pública y masiva a través de dispositivos móviles, destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección civil o fenómenos meteorológicos y geológicos, tales como tormentas de arena, olas de calor, contaminación extrema, sismos, fuertes vientos, bajas temperaturas, granizo, inundaciones o nevadas intensas, y/o cualquier otro fenómeno natural y antropogénico perturbador, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

II a XXIX…

ARTÍCULO 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:

I a XVIII…

XIX. Celebrar en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, convenios de colaboración con autoridades federales, municipales, organismos autónomos, instituciones privadas y operadores de telecomunicaciones para implementar y operar un sistema estatal de alerta de protección civil inmediata, que permita difundir, en tiempo real y por medios móviles, los avisos de contingencia de protección civil emitidos por las instancias competentes.

XX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30 BIS. La Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las instancias competentes, establecerá un sistema estatal de protección civil inmediata, que permita a la población recibir avisos inmediatos con el fin de mantener informada a la población en situaciones de emergencia o desastre en el ámbito de protección civil.

Para tal efecto, la Secretaría General de Gobierno en conjunto con la Coordinación Estatal podrá celebrar convenios con autoridades federales, municipales, instituciones académicas, organismos internacionales, y concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones, a fin de establecer mecanismos eficientes para la recolección de datos, procesamiento de información y difusión de alertas mediante los medios tecnológicos disponibles.

La implementación, operación, clasificación, criterios de activación, y difusión de estas alertas se establecerán en el reglamento correspondiente y en los lineamientos técnicos que emita la Coordinación Estatal.

III.- Como se pudo apreciar, la iniciativa propone crear una serie de instrumentos jurídicos para que, la Coordinación Estatal de Protección Civil pueda implementar y regular un Sistema de Alerta de Protección Civil Inmediata.

El objetivo principal de la propuesta es establecer un mecanismo de alerta temprana, masiva y directa a la población a través de tecnologías de telecomunicaciones, como el Cell Broadcast, que permite enviar mensajes de emergencia a los teléfonos celulares de todas las personas que se encuentren en una zona de riesgo.

Este tipo de herramientas tecnológicas ya han sido probadas con éxito para la Alerta AMBER y el Protocolo ALBA, por lo que resultaría idóneo, su utilización para eventos de riesgo en materia de protección civil, como tolvaneras, tormentas severas, olas de calor y otros fenómenos climáticos extremos, que, según la exposición de motivos, son cada vez más frecuentes e intensos en el estado.

Esta Comisión de dictamen legislativo, coincide que nuestra entidad, por sus características geográficas y los efectos del cambio climático, enfrenta fenómenos meteorológicos extremos que ponen en riesgo la vida y los bienes de la población. La reciente tolvanera de abril de 2025 y los datos presentados sobre sequía, olas de calor y deterioro de la calidad del aire en 2024, demuestran que las alertas basadas en redes sociales o medios tradicionales son insuficientes para garantizar una cobertura masiva, oportuna y eficaz.

De igual forma la propuesta se alinea con el derecho constitucional a la información y a la protección de la vida e integridad de la población. Además, se basa en los principios de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de la ONU, que promueve la creación de mecanismos de alerta temprana accesibles para todas las personas, especialmente para los sectores más vulnerables de la población.

IV.- Por lo anterior, esta Comisión en fecha 17 de junio de 2025, instaló la Mesa Técnica Interinstitucional para la Creación de un Sistema de Alertas Inmediatas de Protección Civil, a la cual acudieron entre otras personas, representantes de la:

1. Coordinación Estatal de Protección Civil.
2. Secretaría de Desarrollo Rural del Estado.
3. Junta Central de Agua y Saneamiento.
4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
5. Coordinación Municipal de Protección Civil Chihuahua.

Durante los trabajos de esta Mesa, se reconoció el área de oportunidad para atenderla a través del uso de las tecnologías con una colaboración interinstitucional, en donde, diversas instituciones recaban y procesan la información requerida y la compartan a Protección Civil para su difusión.

V.- Como se ha podido observar, en comunión con lo que se expresó en la Mesa Técnica, el análisis de la Comisión partió de una premisa fundamental: La situación actual de los mecanismos de alerta en el Estado, si bien son valiosos, son insuficientes para enfrentar los desafíos de fenómenos climáticos extremos y emergencias de protección civil.

Por ende, se reconoce que la Coordinación Estatal de Protección Civil y otras dependencias han realizado un trabajo encomiable al utilizar las redes sociales (como X y Facebook) y los medios de comunicación tradicionales (radio y televisión) para difundir avisos. No obstante, este método presenta limitaciones cruciales:

1. Dependencia de la Conectividad y la Elección del Usuario:

Para que una persona reciba una alerta en redes sociales, debe tener acceso a internet, seguir las cuentas oficiales y, en algunos casos, estar activamente consultando su teléfono.

En zonas remotas o durante un apagón (situaciones comunes en emergencias), la conectividad es inestable o nula, lo que deja a una parte significativa de la población sin acceso a la información.

2. Falta de Inmediatez: Los comunicados de prensa y los avisos en medios de comunicación tienen un tiempo de difusión que puede ser valioso, pero no siempre instantáneo.

El tiempo es un factor crítico en emergencias como una tolvanera o una inundación repentina; cada segundo cuenta para que las personas puedan resguardarse y proteger a sus familias.

3. Dispersión de la Información: La información puede estar fragmentada en diferentes fuentes, lo que confunde a la ciudadanía. Un sistema unificado de alerta directa a los dispositivos móviles garantiza que el mensaje sea recibido por todas las personas que se encuentren en la zona afectada, sin importar si tienen una aplicación específica o si están siguiendo a una cuenta oficial.

Por ello, la propuesta de alerta por celular o cualquier otro método, representa un salto tecnológico y humanitario.

Ante estas limitaciones, la Comisión concluye que la iniciativa no es una simple mejora, sino un cambio de paradigma en la gestión de riesgos.

El Sistema de Alerta de Protección Civil Inmediata, que se propone, supera las deficiencias del modelo actual por las siguientes razones:

1. Acceso Universal y Directo: El Cell Broadcast no depende de que el usuario tenga datos móviles, una aplicación instalada o una conexión Wi-Fi.

La alerta es enviada a nivel de la red celular, lo que significa que es recibida por todos los dispositivos compatibles dentro de un área geográfica específica, garantizando una cobertura masiva. Esto es particularmente crucial para los grupos más vulnerables que quizá no tengan acceso a teléfonos inteligentes de última generación o a planes de datos.

2. Inmediatez y Prioridad: Los mensajes de Cell Broadcast tienen la máxima prioridad en la red, lo que permite que lleguen de manera casi instantánea a los teléfonos, incluso si la red está congestionada. Además, la alerta viene acompañada de un sonido característico que avisa al usuario, incluso si el teléfono está en modo de silencio.

3. Enfoque en la Prevención: La iniciativa traslada la política de protección civil de un modelo reactivo a uno preventivo. En lugar de solo responder a los desastres, se dota a la población de una herramienta para anticiparse y tomar medidas a tiempo.

4. Respaldos Legales y Éticos: La Comisión subraya que la propuesta no solo es una cuestión tecnológica, sino un deber del Estado. Se está creando un marco legal sólido para que el derecho de la población a recibir información oportuna en situaciones de riesgo sea una realidad. La iniciativa, por tanto, fortalece el papel del gobierno como garante de la seguridad y el bienestar de sus habitantes.

VI.- La Comisión dictaminadora considera que la iniciativa es la respuesta legislativa que Chihuahua necesita para enfrentar los desafíos de un clima cambiante. Mientras que las redes sociales y los medios de comunicación han sido útiles, no son la solución definitiva para una emergencia que puede costar vidas. La propuesta de un sistema de alerta por celular no solo es tecnológica y financieramente viable, sino que también es un imperativo moral y una modernización necesaria de nuestra Ley de Protección Civil.

De ahí que, la Comisión ha acordado que se establezcan mecanismos claros para que la Coordinación Estatal de Protección Civil, en conjunto con otras instituciones públicas o privadas, garantice la implementación y operación de este sistema en el menor tiempo posible, para que no solo exista en la ley, sino que salve vidas en la realidad.

VII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 28, fracción XIX; y

se adiciona a los artículos 5, la fracción I Bis, y 28, la fracción XX; de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. ...

I. ...

I Bis. Alerta de Protección Civil Inmediata: Mecanismo de comunicación inmediata, pública y masiva a través de dispositivos móviles o, cualquier otro módulo tecnológico y de comunicación destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección civil o fenómenos meteorológicos y geológicos o, cualquier otro fenómeno natural y antropogénico perturbador, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

II a XXIX…

ARTÍCULO 28. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Celebrar en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para implementar y operar un sistema estatal de alerta de protección civil inmediata.

XX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se conforma la Subcomisión de seguimiento post legislativo del presente Decreto, dependiente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de este H. Congreso del Estado, a efecto de que verifique su operatividad, identifique áreas de oportunidad legislativa que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del presente y, en su caso, formule las iniciativas para que se incorporen al proceso legislativo, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para lo cual, podrán realizar reuniones informativas, de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema.

La Subcomisión quedará conformada de la siguiente forma:

Coordinadora: Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Vocal: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Vocal: Diputado Pedro Torres Estrada.

Pudiendo auxiliarse en cualquier momento, del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Secretaría Técnica: designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de septiembre del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 03 de septiembre de 2025.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, PRESIDENTA; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIA; DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, VOCAL; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL; DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, VOCAL; DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre en este momento el sistema de voto

electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del dictamen de referencia.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

7 no registrados de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Arturo Zubía Fernández (PAN), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0270/2025 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0270/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 28, fracción XIX; y se adiciona a los artículos 5, la fracción I Bis, y 28, la fracción XX; de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. ...

I. ...

I Bis. Alerta de Protección Civil Inmediata: Mecanismo de comunicación inmediata, pública y masiva a través de dispositivos móviles, o cualquier otro módulo tecnológico y de comunicación destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección civil o fenómenos meteorológicos y geológicos, o cualquier otro fenómeno natural y antropogénico perturbador, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

II. a XXIX. …

ARTÍCULO 28. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Celebrar, en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para implementar y operar un sistema estatal de alerta de protección civil inmediata.

XX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se conforma la Subcomisión de seguimiento post legislativo del presente Decreto, dependiente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de este H. Congreso del Estado, a efecto de que verifique su operatividad, identifique áreas de oportunidad legislativa que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del presente y, en su caso, formule

las iniciativas para que se incorporen al proceso legislativo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para lo cual, podrán realizar reuniones informativas, de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema.

La Subcomisión quedará conformada de la siguiente forma:

Coordinadora: Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Vocal: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Vocal: Diputado Pedro Torres Estrada.

Pudiendo auxiliarse en cualquier momento, del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Secretaría Técnica: Designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Continua con el uso de la Tribuna la Diputada Nancy Janeth Frías Frías, para que en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa a la lectura de los antecedentes y consideraciones del dictamen y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Dispensa concedida, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Antes de proceder con la lectura del siguiente dictamen, quiero dar la más cordial bienvenida al Doctor Kamel Athie Flores, Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, y al ingeniero Héctor Chacón, Director de Planeación de la UTCH.

Muchas gracias por acompañarnos.

[Aplausos].

Con fecha del veintiocho de enero del presente año, la Gobernadora del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa de decreto a efecto de reformar diversas disposiciones de las Leyes de dieciséis Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educativo del Estado, a fin de incorporar el Órgano Interno de Control, entre otros temas; y de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, respecto a la perioris… periodicidad para la celebración de las reuniones de los órganos de gobierno de las entidades de dicho ordenamiento.

La actualización administrativa del Poder Ejecutivo del Estado, particularmente en cuanto a su sector descentralizado, es un tema relevante que incide en el beneficio colectivo. Las normas que se pretende modificar con el presente dictamen, además de la existencia y regulación de los Órganos Internos de Control, incluye algunos puntos internos organizativos que, en su conjunto, apoyan y aportan al buen funcionamiento de la administración pública estatal. Sobre esto, destacamos lo siguiente:

Que al frente de cada Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquicamente y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Que las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados, conforme a lo previsto por el

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Que se mejora la redacción en cuanto a lenguaje, respecto a los cargos o su dedominaciones, utilizando los vocablos las personas titulares de, para evitar discriminación, uso inapropiado de la referencia por algún género en lo particular.

En el caso de las Universidades Tecnológicas, se incluye la posibilidad de que dichas instituciones impartan posgrado a través de diferentes mol… modalidades de estudios, lo cual es sabido, resulta necesario como base legal para que, en su caso y en su momento, se ofrezca dicho nivel educativo. Se agrega, además, el concepto asesorías y servicios tecnológicos, como parte de sus atribuciones.

Resulta claro que lo propuesto es la iniciativa es necesario, conveniente y procedente, tanto para la actualización normativa que se pretende en sí, como para un mejor funcionamiento de la administración descentralizada en lo concreto, con beneficios colectivos resultados de la función gubernamental, lo que motiva que el presente proyecto de dictamen se presenta en sentido positivo.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de

DECRETO:

Se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de las siguientes leyes: la Ley del Colegio de Chihuahua, Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua, Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua… de Ciudad Juárez, Ley de la… del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, Ley del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, Ley de la Universidad Tecnológica de Babícora, Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, la C. Gobernadora del Estado de Chihuahua, Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa de Decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las Leyes de dieciséis Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educativo del Estado, a fin de incorporar el Órgano Interno de Control, entre otros temas;

y de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, respecto a la periodicidad para la celebración de las reuniones de los Órganos de Gobierno; de las entidades que dicho ordenamiento regula. II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 629, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

\La educación es un derecho humano fundamental que proporciona herramientas y conocimientos, y a la vez fortalece las habilidades y destrezas de los educandos con el propósito de brindarles todos los elementos necesarios para su formación individual y social, en la que el aprendizaje involucra un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento en múltiples espacios de desarrollo.

De conformidad con la Ley General en la materia, la educación se considera un servicio público y se encuentra sujeta a la rectoría del Estado, a través de sus organismos públicos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas, garantizando el acceso a dicho derecho humano reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en materia educativa de los que el Estado Mexicano forma parte.

En este sentido, para el ejercicio de la educación en los términos antes expuestos, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, dirige como cabeza de sector a veintidós organismos públicos descentralizados cuyo objeto es satisfacer las necesidades en materia educativa en Chihuahua, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto conforme a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

En alcance a lo anterior, es menester que los organismos públicos descentralizados cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Deporte, incorporen en sus leyes orgánicas la figura del órgano interno de control en lugar de la anterior figura del comisario público, el cual, de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, estará integrado por una persona titular propietaria y una suplente designada por la Secretaría de la Función Pública y facultado para evaluar el desempeño general y por funciones del organismo al que observe, además, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones. Así mismo, ejercerá las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua en materia de combate a la corrupción y de responsabilidades de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública le asigne específicamente conforme a la ley.

Así también y con el objetivo de optimizar el desempeño de los organismos en cita, y dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a las disposiciones legales aplicables, se busca la armonización de las leyes de creación de los mismos con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua en lo relativo a la periodicidad con que deban reunirse los órganos de gobierno, haciendo referencia específicamente al artículo 19 de dicho ordenamiento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es importante señalar que las reformas en mención se contemplan para dieciséis de los veintidós organismos públicos descentralizados del sector educativo en el Estado de Chihuahua, los cuales fueron creados mediante el proceso legislativo a través de una ley específica para cada uno, las cuales no contienen las adecuaciones correspondientes a la integración del órgano interno de control y la armonización con el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales, lo anterior, entre otros, con el fin de no contravenir los ordenamientos legales que establecen la correcta aplicación del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese esquema, se plantea reformar la Ley del Colegio de Chihuahua, la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, la Ley de la Universidad Pedagógica

Nacional del Estado de Chihuahua, la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua, la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, la Ley del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babícora, la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé; en las cuales, además, se realizan adecuaciones de lenguaje incluyente.

Adicionalmente, la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, la Universidad Tecnológica de Parral, la Universidad Tecnológica de la Babícora, la Universidad Tecnológica Paso del Norte y la Universidad Tecnológica de Paquimé, han solicitado que se les conceda la ampliación de su objeto, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la impartición de posgrados, ya que este tipo de modelo educativo pretende impulsar la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, así como la iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento, la formación para la docencia o el desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional, atendiendo a que por posgrado se entenderá la especialidad, maestría y doctorado, de conformidad con lo establecido en las fracciones III, IV y V del artículo 11 de la Ley General de Educación Superior.

En este orden de ideas, las universidades tecnológicas se encuentran comprometidas con la creación de programas de posgrado enfocados en la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica con el objeto de lograr una formación integral de las personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de saberes, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la cultura y la extensión académica, que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral.

Asimismo, por lo que respecta a la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, la Universidad Tecnológica de Parral, la Universidad Tecnológica de la Babícora, la Universidad Tecnológica de Camargo, la Universidad Tecnológica Paso del Norte y la Universidad Tecnológica de Paquimé, se contempla la posibilidad de ofertar asesorías y servicios tecnológicos con la finalidad de que, mediante la obtención de mayores ingresos propios obtenidos con dicha oferta, se logre el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, cultura y gestión institucional, al mismo tiempo que se ofrezcan servicios tecnológicos de calidad a la comunidad chihuahuense, tales como asesorías, cursos o servicios profesionales, siempre en el entendido de que los ingresos propios serán complementarios a la asignación presupuestal a cargo de la Federación y el Estado, los cuales deberán ser administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la administración pública estatal es centralizada y paraestatal, siendo esta última la que atiende aquellos asuntos considerados para el Estado como estratégicos y prioritarios a través de las denominadas entidades paraestatales.

Bajo dicha tesitura, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo tercero, que el Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las empresas propiedad del Estado y los fideicomisos.

Estas entidades en ejercicio de sus funciones establecidas en el capítulo VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, presentan de manera periódica ante el órgano de gobierno sus informes de naturaleza administrativa, financiera, jurídica, de planeación, académica, entre otros, los cuales en su mayoría se elaboran de manera cuatrimestral, considerando plausible proponer la adecuación de las sesiones ordinarias a cuando menos 3 veces al año con un tiempo

intermedio equivalente entre cada una, atendiendo a los principios de eficacia y economía administrativa que rigen la administración pública.

En promedio, cada sesión tiene una duración aproximada de dos horas y treinta minutos pues, dada la naturaleza de las mismas, éstas son revestidas de una solemnidad rigurosa, en las que los informes que parcialmente se presentaron en la sesión anterior a revisión y seguimiento quedan pendientes, según el caso en particular, y en la próxima sesión se les da de nueva cuenta lectura a los mismos, antes de su aprobación.

A guisa de referencia, es pertinente mencionar que las legislaciones de otras entidades federativas como Guerrero y Querétaro, contemplan un periodo más amplio entre cada sesión ordinaria al que actualmente está previsto en la legislación de nuestro Estado. En el Estado de Guerrero se establece una periodicidad mínima cada cuatro meses, y en Querétaro se contemplan reuniones mínimo dos veces al año.

En este mismo sentido y con el fin de eficientizar los recursos financieros erogados para la celebración de las sesiones, así como el tiempo de los funcionarios públicos que asisten a cada una, se considera de vital importancia reformar el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua a fin de reducir la periodicidad con que se deberán llevar a cabo las reuniones de los órganos de gobierno.

Lo anterior sin perjuicio de que, en el supuesto de existir una situación imprevista que dada su naturaleza requiera atención inmediata, podrá convocarse a reunión del órgano de gobierno de forma extraordinaria para su resolución y/o especial pronunciamiento.

En relación con esa misma norma, se propone reformar la fracción XV del artículo 62 con el propósito de otorgar a los coordinadores generales de las entidades la facultad para expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, pues se trata de una atribución indispensable para garantizar la certeza jurídica en el actuar cotidiano de las entidades paraestatales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente iniciativa con proyecto de:}

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La actualización a los marcos normativos estatales, se constituyen en una necesidad permanente que, en algunos casos resultan por imperativos legales derivados de normas superiores como los cambios constitucionales, y en otros, por el desarrollo propio y la evolución de los sistemas y mecanismos del ejercicio gubernamental.

En el caso, la actualización y mejora del marco normativo planteado en la Iniciativa que hoy nos ocupa, coincide con las premisas antes señaladas, según lo ampliaremos más adelante.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracciones I, y XLI; 93, fracción XXXII; en relación al 77; de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Actualizar diversos

ordenamientos de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado, en normas en concreto del Sector Educativo, y también del mismo cuerpo normativo regulador de la administración descentralizada.

2. Solución legislativa planteada: Modificar diversos ordenamientos para incluir a los Órganos Internos de Control, y realizar algunas adecuaciones y ajustes que a la fecha son pertinentes.

V.- RAZONAMIENTO

La actualización administrativa del Poder Ejecutivo del Estado, particularmente en cuanto a su sector Descentralizado, es un tema relevante que incide en beneficio colectivo. Las normas que se pretende modificar con la Iniciativa sobre la que hoy se dictamina, consisten en, como se ha dicho, incluir la existencia y regulación de los Órganos Internos de Control en las leyes relativas a los diversos Organismos Descentralizados, pero, además, algunos puntos internos organizativos que, en su conjunto, apoyan y aporta al buen funcionamiento de la administración pública estatal. Sobre esto; destacamos lo siguiente:

• Que al frente de cada Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

• Que las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

• Que se mejora la redacción en cuanto a lenguaje, respecto a los cargos o sus denominaciones, utilizando los vocablos \las personas titulares de…} para evitar discriminación o uso inapropiado de la referencia por algún género en lo particular.

• En el caso de las Universidades Tecnológicas, se incluye la posibilidad de que dichas instituciones impartan Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, lo cual es sabido, resulta necesario como base legal para que, en su caso y en su momento, se ofrezca dicho nivel educativo. Se agrega, además, el concepto \asesorías y servicios tecnológicos}, como parte de sus atribuciones.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

VII.- De lo anterior, resulta claro que lo propuesto en la Iniciativa es necesario, conveniente y procedente, tanto para la actualización normativa que se pretende en sí, como para un mejor funcionamiento de la Administración Descentralizada en lo concreto, con beneficios colectivos resultado de la función gubernamental, lo que motiva que el presente proyecto de Dictamen se presenta en sentido positivo.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN la fracción III del artículo 6; la fracción VI del artículo 8; se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 6; el Capítulo X denominado \DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL}; y el artículo 25; y se DEROGAN la fracción IV del artículo 6; las fracciones V y VII

del artículo 8; y el artículo 17; todos de la Ley del Colegio de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6. …

I. y II. …

III. El Comité Técnico Consultivo.

IV. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo X de esta Ley.

ARTÍCULO 8. …

I. a IV. …

V. Se deroga.

VI. Nombrar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las Direcciones de Área o análogos, siempre que estas se encuentren dentro de la jerarquía inferior segunda a la propia Dirección; VII. Se deroga.

VIII. a X. …

ARTÍCULO 17. Se deroga.

CAPÍTULO X
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 25. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 14; la denominación de la Sección 3 del Capítulo VII del Título Segundo; el artículo 52; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 10; un Título Sexto denominado ”Del Órgano Interno de Control}, un Capítulo Único y el artículo 65; y se DEROGAN la Sección 5 del Capítulo III del Título Segundo, así como los artículos 25 y 46; todos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 10. …

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 14. La Junta de Gobierno sesionará, en forma ordinaria, con la periodicidad contemplada en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia las convoque para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

…

…

CAPÍTULO III

…

SECCIÓN 1 a SECCIÓN 4

…

SECCIÓN 5

Se deroga.

ARTÍCULO 25. Se deroga.

CAPÍTULO VII

…

SECCIÓN 1 a SECCIÓN 2

…

SECCIÓN 3

DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL

ARTÍCULO 46. Se deroga.

ARTÍCULO 52. El personal del \COBACH} será responsable y sujeto al procedimiento y a las sanciones correspondientes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 65. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN las fracciones II, III y IV del artículo 5; el artículo 12, la denominación del Título Quinto quedando \DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL}, de su Capítulo Único quedando \Del Órgano Interno de Control} y su artículo 45; se ADICIONA un tercer párrafo al artículo 5; y se DEROGA el artículo 46; todos de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. La persona titular de la Rectoría;

III. Las personas titulares de las Secretarías Académica y Administrativa;

IV. Las personas titulares de las Direcciones de Unidades, y

V. … …

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Quinto.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, con la periodicidad contemplada en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, las que serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por la persona que ocupe la Presidencia, o a solicitud escrita de por lo menos cuatro de los integrantes.

TÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 45. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación

de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 46. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN las fracciones I y II del artículo 7º; el artículo 15; la denominación del Título Quinto; y de su Capítulo Único, así como su artículo 47; se ADICIONA un párrafo segundo al artículo 7°; y se DEROGAN la fracción IV del artículo 7º y el artículo 48; todos de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 7°. …

I. La persona titular de la Secretaría Académica;

II. La persona titular de la Secretaría Administrativa;

III. …

IV. Se deroga.

V. …

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Quinto de esta Ley.

ARTÍCULO 15. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad contemplada en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, las que serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por la persona que ocupe la Presidencia, o a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de sus integrantes.

TÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 47. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 48. Se deroga.

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMAN las fracciones II y III del artículo 5; el artículo 13, primer párrafo; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; un Capítulo Sexto denominado \DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL} y un artículo 28; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; los artículos 7, 8 y 9, y el cuarto párrafo del artículo 13; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. La persona titular de la Rectoría;

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico; y

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 7. Se deroga.

ARTÍCULO 8. Se deroga.

ARTÍCULO 9. Se deroga.

ARTÍCULO 13. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

…

…

Se deroga.

CAPÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 28. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Se REFORMAN las fracciones II, III y IV del artículo 5; el artículo 12, la denominación del Título Quinto quedando \DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL}, de su Capítulo Único quedando \del Órgano Interno de Control}, y su artículo 34; se ADICIONA un párrafo tercero al artículo 5; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5 y el artículo 35; todos de la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. La persona titular de la Dirección General.

III. Las personas titulares de las Direcciones Académica y Administrativa. IV. Las personas titulares de las Jefaturas de Unidades.

V. Se deroga.

…

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, las que serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por la persona que ocupe la Presidencia, o a solicitud escrita de por lo menos tres de sus integrantes.

TÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 34. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación

de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 35. Se deroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se REFORMAN los artículos 12 y 20; y se DEROGAN las fracciones III y IV del artículo 14; y los artículos 21 y 22; todos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 12. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, en sesiones extraordinarias, cuando las convoque la persona que ocupe la Presidencia, o lo soliciten cuando menos dos o más de sus integrantes.

ARTÍCULO 14. ...

I. y II. …

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. a XV. …

ARTÍCULO 20. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 21. Se deroga.

ARTÍCULO 22. Se deroga.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se REFORMAN los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), e i); y el segundo párrafo del artículo 19; el primer párrafo del artículo 20; las fracciones III, IV, XIV, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 21; el primer párrafo y las fracciones XXVI y XXVII del artículo 23; artículos 24 y 25; y se DEROGA la fracción VII del artículo 21; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. …

a) La Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte;

b) Una Secretaría Técnica, que será la persona titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, quien participará con voz, pero sin voto;

c) La persona titular de la Secretaría de Hacienda;

d) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

e) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;

f) La persona titular de la Secretaría de Economía;

g) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común;

h) La persona titular de la Secretaría de Salud;

i) La persona titular de la Fiscalía General del Estado;

j) y k) …

La persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva, convocará a participar como invitada permanente a la persona titular del Órgano Interno de Control o Suplente, designada por la Secretaría de la Función Pública, quien participará con

voz, pero sin voto.

…

…

…

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

…

ARTÍCULO 21. …

I . y II. …

III. Aprobar, de acuerdo con los ordenamientos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. La persona titular de la Dirección y, en su caso, las y los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con el Reglamento, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;

IV. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección, la estructura básica de la organización del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;

V. y VI. …

VII. Se deroga.

VIII. a XIII. …

XIV. Aprobar, vigilar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo que sean elaborados por la persona titular de la Dirección;

XV. a XVII. …

XVIII. Autorizar la creación de Comités Técnicos Especializados de apoyo que la persona titular de la Presidencia o una tercera parte de los integrantes de la propia Junta Directiva, propongan para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice el Instituto;

XIX. a XXI. …

XXII. Proporcionar a la persona titular del Órgano Interno de Control la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXIII. Analizar y considerar el informe que rinda la persona titular del Órgano Interno de Control para la programación de actividades del Instituto, en sus aspectos preventivos y correctivos;

XXIV. Aprobar las medidas que proponga la persona titular de la Dirección para atender los informes que presente la persona titular del Órgano Interno de Control, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

XXV. Delegar facultades a favor de la persona titular de la Dirección o a favor de Delegados Especiales;

XXVI. y XXVII. …

XXVIII. Autorizar a la persona titular de la Dirección para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas en nombre del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

XXIX. Autorizar a la persona titular de la Dirección, con las limitaciones que al efecto se precisen, para que este pueda emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de Instituto.

XXX. Autorizar a la persona titular de la Dirección, con las limitaciones que al efecto se determinen, para que este pueda comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones en nombre del Instituto y bajo su responsabilidad.

XXXI. Autorizar a la persona titular de la Dirección para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del Juicio de Amparo a nombre del Instituto.

ARTÍCULO 23. La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a XXV. …

XXVI. Proporcionar a la persona titular del Órgano Interno de Control, la información que solicite para el desarrollo de sus

funciones;

XXVII. Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para atender los informes que presente la persona titular del Órgano Interno de Control, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que hayan realizado;

XXVIII. a XXXV. …

ARTÍCULO 24. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control.

Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 25. La actuación de la persona titular del Órgano Interno de Control se ajustará en todo caso a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; las fracciones I y V, y el párrafo cuarto del artículo 6; el párrafo primero, y las fracciones I y II del artículo 10 y el párrafo primero del artículo 13; se ADICIONAN un párrafo segundo al artículo 5; un párrafo segundo al artículo 10, y el artículo 23; y se DEROGAN la fracción V, del artículo 5; el párrafo sexto, del artículo 6; y la fracción III, del artículo 10, todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de la Tarahumara, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5 …

I …

II. Una persona titular de la Rectoría;

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico; y

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte,

quien lo presidirá;

II. a IV. …

V. Un representante de la Secretaría de Hacienda.

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. Se deroga.

La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 13. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Rectoría:

I. a XIII. …

Artículo 23. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 10; la denominación del Capítulo Sexto; y el artículo 22; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y los artículos 23 y 24; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3. La Universidad Tecnológica de Chihuahua, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

ARTÍCULO 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría, quien será Coordinadora General para los efectos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado;

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico;

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

…

La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 22. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 23. Se deroga.

ARTÍCULO 24. Se deroga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; y el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; y el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Parral, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia, la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control y la persona Secretaria asistirán con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN el segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babícora; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de la Babícora, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico

Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia, la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control y la persona Secretaria asistirán con voz pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se REFORMAN la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN el segundo párrafo del artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia, la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto, de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo

y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN el segundo párrafo del artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica Paso del Norte, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así

como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5 y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Paquimé, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social. IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias

e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se reforman el primer párrafo del artículo 19 y las fracciones XIV y XV del artículo 62; y se adiciona la fracción XVI al artículo 62; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 19. El órgano de gobierno se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se señale en el estatuto orgánico sin que pueda ser menor de tres veces al año. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarios deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas que se contemple en el estatuto orgánico. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria de quien presida el órgano de gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

…

ARTÍCULO 62. …

I. a XIII. …

XIV. Proponer a quien presidirá el órgano de gobierno, la celebración de reuniones extraordinarias cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten;

XV. Expedir constancias y certificaciones de asuntos, datos y documentos que obren en los archivos a su cargo;

XVI. Las que señalen otras disposiciones legales aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

6 no registrados de las y los legisladores: Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Arturo Zubía Fernández (PAN), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0271/2025 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0271/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN la fracción III del artículo 6; la fracción VI del artículo 8; se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 6; el Capítulo X denominado ”DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”; y el artículo 25; y se DEROGAN la fracción IV del artículo 6; las fracciones V y VII del artículo 8; y el artículo 17; todos de la Ley del Colegio de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6. …

I. y II. …

III. El Comité Técnico Consultivo.

IV. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo X de esta Ley.

ARTÍCULO 8. …

I. a IV. …

V. Se deroga.

VI. Nombrar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las Direcciones de Área o análogos, siempre que estas se encuentren dentro de la jerarquía inferior segunda a la propia Dirección; VII. Se deroga.

VIII. a X. …

ARTÍCULO 17. Se deroga.

CAPÍTULO X
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 25. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el

párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 14; la denominación de la Sección 3 del Capítulo VII del Título Segundo; el artículo 52; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 10; un Título Sexto denominado ”Del Órgano Interno de Control}, un Capítulo Único y el artículo 65; y se DEROGAN la Sección 5 del Capítulo III del Título Segundo, así como los artículos 25 y 46; todos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 10. …

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 14. La Junta de Gobierno sesionará, en forma ordinaria, con la periodicidad contemplada en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia las convoque para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

…

…

CAPÍTULO III

…

SECCIÓN 1 a SECCIÓN 4

…

SECCIÓN 5

Se deroga.

ARTÍCULO 25. Se deroga.

CAPÍTULO VII

…

SECCIÓN 1 a SECCIÓN 2

…

SECCIÓN 3

DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL

ARTÍCULO 46. Se deroga.

ARTÍCULO 52. El personal del \COBACH} será responsable y sujeto al procedimiento y a las sanciones correspondientes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 65. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN las fracciones II, III y IV del artículo 5; el artículo 12, la denominación del Título Quinto quedando ”DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, de su Capítulo Único quedando ”Del Órgano Interno de Control” y su artículo 45; se ADICIONA un tercer párrafo al artículo 5; y

se DEROGA el artículo 46; todos de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. La persona titular de la Rectoría;

III. Las personas titulares de las Secretarías Académica y Administrativa;

IV. Las personas titulares de las Direcciones de Unidades, y

V. …

…

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Quinto.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, con la periodicidad contemplada en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, las que serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por la persona que ocupe la Presidencia, o a solicitud escrita de por lo menos cuatro de los integrantes.

TÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 45. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 46. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN las fracciones I y II del artículo 7º; el artículo 15; la denominación del Título Quinto; y de su Capítulo Único, así como su artículo 47; se ADICIONA un párrafo segundo al artículo 7°; y se DEROGAN la fracción IV del artículo 7º y el artículo 48; todos de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 7°. …

I. La persona titular de la Secretaría Académica;

II. La persona titular de la Secretaría Administrativa;

III. …

IV. Se deroga.

V. …

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Quinto de esta Ley.

ARTÍCULO 15. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad contemplada en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, las que serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por la persona que ocupe la Presidencia, o a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de sus integrantes.

TÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 47. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función

Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 48. Se deroga.

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMAN las fracciones II y III del artículo 5; el artículo 13, primer párrafo; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; un Capítulo Sexto denominado ”DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL” y un artículo 28; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; los artículos 7, 8 y 9, y el cuarto párrafo del artículo 13; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. La persona titular de la Rectoría;

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico; y

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 7. Se deroga.

ARTÍCULO 8. Se deroga.

ARTÍCULO 9. Se deroga.

ARTÍCULO 13. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

…

…

Se deroga.

CAPÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 28. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Se REFORMAN las fracciones II, III y IV del artículo 5; el artículo 12, la denominación del Título Quinto quedando ”DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, de su Capítulo Único quedando ”del Órgano Interno de Control”, y su artículo 34; se ADICIONA un párrafo tercero al artículo 5; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5 y el artículo 35; todos de la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. La persona titular de la Dirección General.

III. Las personas titulares de las Direcciones Académica y Administrativa.

IV. Las personas titulares de las Jefaturas de Unidades.

V. Se deroga.

…

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, las que serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por la persona que ocupe la Presidencia, o a solicitud escrita de por lo menos tres de sus integrantes.

TÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO
Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 34. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 35. Se deroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se REFORMAN los artículos 12 y 20; y se DEROGAN las fracciones III y IV del artículo 14; y los artículos 21 y 22; todos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 12. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, en sesiones extraordinarias, cuando las convoque la persona que ocupe la Presidencia, o lo soliciten cuando menos dos o más de sus integrantes.

ARTÍCULO 14. ...

I. y II. …

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. a XV. …

ARTÍCULO 20. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 21. Se deroga.

ARTÍCULO 22. Se deroga.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se REFORMAN los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), e i); y el segundo párrafo del artículo 19; el primer párrafo del artículo 20; las fracciones III, IV, XIV, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 21; el primer párrafo y las fracciones XXVI y XXVII del artículo 23; artículos 24 y 25; y se DEROGA la fracción VII del artículo 21; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. …

a) La Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte;

b) Una Secretaría Técnica, que será la persona titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, quien participará con voz, pero sin voto;

c) La persona titular de la Secretaría de Hacienda;

d) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

e) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;

f) La persona titular de la Secretaría de Economía;

g) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común;

h) La persona titular de la Secretaría de Salud;

i) La persona titular de la Fiscalía General del Estado;

j) y k) …

La persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva, convocará a participar como invitada permanente a la persona titular del Órgano Interno de Control o Suplente, designada por la Secretaría de la Función Pública, quien participará con voz, pero sin voto.

…

…

…

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

…

ARTÍCULO 21. …

I . y II. …

III. Aprobar, de acuerdo con los ordenamientos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. La persona titular de la Dirección y, en su caso, las y los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con el Reglamento, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;

IV. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección, la estructura básica de la organización del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;

V. y VI. …

VII. Se deroga.

VIII. a XIII. …

XIV. Aprobar, vigilar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo que sean elaborados por la persona titular de la Dirección;

XV. a XVII. …

XVIII. Autorizar la creación de Comités Técnicos Especializados de apoyo que la persona titular de la Presidencia o una tercera parte de los integrantes de la propia Junta Directiva, propongan para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice el Instituto;

XIX. a XXI. …

XXII. Proporcionar a la persona titular del Órgano Interno de Control la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXIII. Analizar y considerar el informe que rinda la persona titular del Órgano Interno de Control para la programación de actividades del Instituto, en sus aspectos preventivos y correctivos;

XXIV. Aprobar las medidas que proponga la persona titular de la Dirección para atender los informes que presente la persona titular del Órgano Interno de Control, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

XXV. Delegar facultades a favor de la persona titular de la Dirección o a favor de Delegados Especiales;

XXVI. y XXVII. …

XXVIII. Autorizar a la persona titular de la Dirección para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas en nombre del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

XXIX. Autorizar a la persona titular de la Dirección, con las limitaciones que al efecto se precisen, para que este pueda emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de Instituto.

XXX. Autorizar a la persona titular de la Dirección, con las limitaciones que al efecto se determinen, para que este pueda comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones en nombre del Instituto y bajo su responsabilidad.

XXXI. Autorizar a la persona titular de la Dirección para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del Juicio de Amparo a nombre del Instituto.

ARTÍCULO 23. La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a XXV. …

XXVI. Proporcionar a la persona titular del Órgano Interno de Control, la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXVII. Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para atender los informes que presente la persona titular del Órgano Interno de Control, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que hayan realizado;

XXVIII. a XXXV. …

ARTÍCULO 24. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control.

Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 25. La actuación de la persona titular del Órgano Interno de Control se ajustará en todo caso a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; las fracciones I y V, y el párrafo cuarto del artículo 6; el párrafo primero, y las fracciones I y II del artículo 10; y el párrafo primero del artículo 13; se ADICIONAN un párrafo segundo al artículo 5; un párrafo segundo al artículo 10, y el artículo 23; y se DEROGAN la fracción V, del artículo 5; el párrafo sexto, del artículo 6; y la fracción III, del artículo 10, todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de la Tarahumara, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y

tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5 …

I …

II. Una persona titular de la Rectoría;

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico; y

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá;

II. a IV. …

V. Un representante de la Secretaría de Hacienda.

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. Se deroga.

La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 13. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Rectoría:

I. a XIII. …

Artículo 23. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 10; la denominación del Capítulo Sexto; y el artículo 22; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y los artículos 23 y 24; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3. La Universidad Tecnológica de Chihuahua, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

ARTÍCULO 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

ARTÍCULO 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría, quien será Coordinadora General para los efectos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado;

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico;

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

…

La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 22. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 23. Se deroga.

ARTÍCULO 24. Se deroga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; y el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico

Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; y el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6;

todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Parral, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia, la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control y la persona Secretaria asistirán con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme

a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN el segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babícora; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de la Babícora, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia, la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control y la persona Secretaria asistirán con voz pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se REFORMAN la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN el segundo párrafo del artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia, la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto, de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación

de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN el segundo párrafo del artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5; y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica Paso del Norte, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se REFORMAN el artículo 3; la fracción VIII del artículo 4; las fracciones II y III del artículo 5; la fracción I y cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10; se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5; y el artículo 27; y se DEROGAN la fracción V del artículo 5 y el sexto párrafo del artículo 6; todos de la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Paquimé, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Artículo 4. …

I. a VII. …

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas, asesorías y servicios tecnológicos, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

IX. y X. …

Artículo 5. …

I. …

II. Una persona titular de la Rectoría.

III. Las personas titulares de las Secretarías y Direcciones de Área o de División que establezca el Estatuto Orgánico.

IV. …

V. Se deroga.

Además, el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este ordenamiento legal.

Artículo 6. …

I. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte, quien lo presidirá.

II. a V. …

…

…

Este Órgano de Gobierno contará con una persona Secretaria, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

…

Se deroga.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, con la periodicidad establecida en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y, de manera extraordinaria, en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.

I. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

III. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Al frente del Órgano Interno de Control se encuentra una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dependerá

jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y de mejora de la gestión, de denuncias e investigaciones y de responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se reforman el primer párrafo del artículo 19 y las fracciones XIV y XV del artículo 62; y se adiciona la fracción XVI al artículo 62; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 19. El órgano de gobierno se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se señale en el estatuto orgánico sin que pueda ser menor de tres veces al año. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarios deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas que se contemple en el estatuto orgánico. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria de quien presida el órgano de gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

…

ARTÍCULO 62. …

I. a XIII. …

XIV. Proponer a quien presidirá el órgano de gobierno, la celebración de reuniones extraordinarias cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten;

XV. Expedir constancias y certificaciones de asuntos, datos y documentos que obren en los archivos a su cargo;

XVI. Las que señalen otras disposiciones legales aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el orden del día, se concede el uso de la palabra a la… al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes para que, en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte de lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Gracias, Diputado Presidente.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, que me honro en presidir, y sobre todo estar a nombre de todas y cada uno de ellos, presenta el presente dictamen, por lo cual solicito atentamente a la Presidencia me permita hacer un resumen, sin que ello impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Con fecha del cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Estatal de Educación y de la Ley de los Derechos

de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a efecto de garantizar medidas efectivas para la prevención de la violencia en las escuelas.

Bajo la siguientes

CONSIDERACIONES:

La iniciativa cuyo análisis que hoy nos ocupa, propone reformar la Ley Estatal de Educación para establecer las bases legales a fin de fortalecer a la educación básica del estado, la prevención de la violencia en los planteles escolares.

En nuestro Estado, las y los docentes no solo cumplen con la tarea fundamental de enseñar contenidos académicos, sino que también desempeñan un papel crucial en el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para muchos estudiantes, el personal docente representa el contacto significativo con personas adultas fuera del entorno familiar. Esta cercanía cotidiana y constante coloca a las maestras y a los maestros en una posición privilegiada para observar conductas, actitudes y cambios emocionales en sus estudiantes.

Por ello, se convierten en la primera línea de detección y prevención de posibles situaciones de violencia, abuso o negligencia que puedan estar viviendo en su entorno familiar o comunitario.

Gracias a su experiencia, sensibilidad y formación, las y los docentes desarrollan una notable capacidad para identificar señales de alerta, incluso cuando estas son sutiles o difíciles de expresar por parte de las niñas y los niños. Su rol va mucho más allá del aula, se convierte en agentes fundamentales para la protección de la infancia y en aliados clave para la construcción de entornos escolares respetuosos y libres de violencia.

Si bien es cierto que las maestras y los maestros no están facultados legalmente para llevar a cabo investigaciones ni tienen la responsabilidad directa de resolver conductas ilícitas, su cercanía cotidiana con la comunidad escolar los coloca en una posición estrategia… estratégica e irremplazable.

En su papel como figuras clave en la construcción del tejido comunitario y como representantes inmediatos del Estado ante la infancia, su rol en la detección temprana de situaciones de riesgo es fundamental.

Por esta razón, resulta indispensable que cuenten con herramientas, conocimientos y estrategias claras para saber cómo actuar ante posibles casos de violencia o maltrato. En este contexto, fue diseñado y estandarizado el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes en las escuelas de educación básica del Estado de Chihuahua, precisamente a través del Área de Protección de Niñas y Adolescentes, perteneciente al Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión Escolar, de la Dirección de Primaria, en la capacitación de docentes del Estado de Chihuahua para la prevención y atención a denuncias de violencia contra niñas, niños y adolescentes, para brindarles una guía clara y efectiva que les permita responder adecuadamente, dentro del marco de sus atribuciones, a estos llamados de auxilio, siempre con un enfoque de protección, respeto a los Derechos Humanos y colaboración interinstitucional.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la inisa… la iniciativa en comento.

La problemática planteada por la iniciativa de marras, es actual y real, jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

Según el análisis hecho en las presentes consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de

Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el proye… el presente proyecto de dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 13, fracción XXXVIII; 14, segundo párrafo, y 145; se adicionan los artículos 14, un cuarto párrafo y 69, un cuarto párrafo, todos de la Ley Estatal de Educación para quedar redactados como siguen:

Artículo 13. Invertir los recursos financieros a la investigación de las causas, los efectos y las medidas efectivas para contrarrestar el acoso escolar.

Artículo 14. Las escuelas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de prevenir las causas y los efectos de todos los tipos de violencia, así como también de tratar de cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, y habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales.

El estado promoverá progresivamente la presencia de personal especializado en atención psicológica en los centros educativos, priorizando las zonas de riesgo.

El estado promoverá y organizará de forma periódica a través de un área y personal especializado, eventos de capacitación y sensibila… sensibilización para la prevención de la violencia escolar, sobre el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación de Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

145. La autoridad educativa estatal podrá establecer convenios de coordinación, colaboración, para la divulgación de los fines y propósitos de la educación para impulsar la participación corresponsable de la sociedad, así mismo se promoverá campañas publicitarias periódicas que sean tendientes a informar, prevenir y concientizar sobre el acoso escolar y capacitación sobre el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación de Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua en escuelas públicas y privadas.

Artículo 65. Establecer mecanismos accesibles y efectivos dirigidos a las y los educandos, para la prevención atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a su educación, así como cualquier otra forma de violencia que les afecte.

Para tal efecto, las autoridades educativas del Estado promoverán la instalación de me… de medios seguros y confidenciales que otorguen certeza a la recepción de quejas y reportes en las instituciones educativas, las cuales podrán implementarse utilizando recursos disponibles, tecnologías de la información y comunicación, así como herramientas físicas o digitales que no generen costos adicionales para las escuelas.

Asimismo, se procurará que dichos mecanismos sean incluyentes, accesibles y estén al alcance de toda la comunidad escolar. Cualquier docente, directivo y personal administrativo que tenga conocimiento de algún caso de violencia contra niñas, niños o adolescentes deberá hacer de conocimiento de manera explícita en los términos del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, destinará, priorizando de manera gradual en la medida financiera posible, las partidas presupuestales suficientes para garantizar los efectos previstos en el presente decreto.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, el… con fecha del 19 de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a efecto de garantizar medidas efectivas para la prevención de la violencia en las escuelas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar, bajo el número 324, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”Hasta hace unos pocos años, existía una marcada tendencia global a ignorar por completo el tema, o bien, a considerar que las agresiones entre alumnos eran una cuestión a la que no se le debía prestar demasiada importancia. De tal forma que su comprensión se limitaba a la creencia de que no se debía ”sobreproteger” a los menores, dado que ello tendría como consecuencia hacerlos débiles, en contraposición a esto, para fortalecerles, debían afrontar esta situación por sus propios medios, así aprenderían a defenderse.

De esta forma no solo se invisibilizaban diversas manifestaciones de la violencia y sus efectos, sino que además se justificaba que esto ocurriese, poniéndolo incluso, al nivel de un proceso benéfico y necesario para la formación del carácter en los menores. Es necesario reconocer que, en la mayoría de las escuelas, no solo se toleraba un cierto grado de juego violento, además se fomentaban este tipo de prácticas, prueba de ello son las llamadas ”novatadas”, las cuales, constituían una práctica carente de todo sentido lúdico o pedagógico, en la cual los alumnos de mayor edad, sometían a toda clase de abusos y pruebas humillantes a los más pequeños. Este fue el duro ambiente escolar en el que crecieron y se formaron nuestros padres y nuestros abuelos, esa era la educación que se admitía y fomentaba en el pasado. Ahora es exactamente el tipo de educación que no queremos para nuestros hijos, paso de ser concebida como benéfica y necesaria a ser concebida como nociva y arcaica, como un referente de todo aquello que no deben ser las escuelas contemporáneas, En esta medida, podemos establecer que ha existido un cambio significativo en lo que respecta a la concepción de la educación y al significado que debe entrañar la escuela moderna.

Por lo menos en nuestro país, no fue sino hasta la década pasada, que comenzamos a adquirir un mayor grado de conciencia sobre el carácter generalizado y los efectos nocivos de la violencia contra los niños. Poco a poco, hemos ido dejando atrás aquella ideología retrograda que era tendiente normalizar diversas manifestaciones de la violencia, que era permisiva con cierto grado de abuso hacia los educandos y poco a poco, hemos comenzado a adquirir la noción de una escuela más humana, más sensible a las necesidades de los educandos, de tal forma que ahora consideramos ese pasado no tan distante como algo inconcebible, como algo profundamente dañino y degradante que llega a tener incluso matices primitivos.

Pese a que la violencia contra los niños es un fenómeno generalizado, no es inevitable. Su eliminación es una responsabilidad que compartimos todos. Se trata de un problema alimentado por las normas sociales que toleran la violencia al considerarla una manera aceptable de resolver los conflictos. La violencia contra los niños es posible debido a la existencia de sistemas que no cuentan con políticas adecuadas que permitan evitar la violencia, Esta forma de violencia puede seguir existiendo cuando no se documenta ni

mide debido a que no se invierten los fondos necesarios en la obtención de datos y la difusión de los resultados. Cada vez es más claro que las inversiones sistemáticas en la generación de datos son fundamentales para vigilar los compromisos; facilitar el desarrollo de nuevos programas, políticas y leyes; y evaluar su eficacia. No obstante, las investigaciones futuras no sólo deberían concentrarse en documentar la prevalencia de la violencia sino también en comprender los factores subyacentes que la alimentan La difusión amplia de los datos pertinentes por medios y formatos accesibles seguirá siendo fundamental para crear conciencia y generar la voluntad política requerida para elaborar e implementar estrategias y medidas prácticas eficaces en todos los niveles de la sociedad.

Sin lugar a dudas falta mucho por hacer, nos espera una ardua terea por delante, sabemos que los índices de violencia son francamente altos, sin embargo, debemos admitir que en cierta medida a tenido lugar un progreso, el hecho de que ahora este sea un tema de relevancia nacional, de que sea una cuestión que logre conmover a todo un país y de que exista un repudio generalizado hacia este tipo de violencia lo pone de manifiesto.

Lo anterior, adquiere una especial relevancia porque para que fuera posible la deconstrucción del significado, de los medios y del fin de la educación, fue necesario que la colectividad se informara, fue necesario que ”desaprendiera” la vieja noción basada en la ignorancia y que la sustituyera por una nueva, basada en el conocimiento.

Vale la pena que no perdamos de vista el hecho de que fue a partir del conocimiento como pudimos tomar conciencia de que la violencia dentro de las escuelas es algo profundamente dañino para los menores, para las familias y en general para todo el entramado social, fue a partir del abatimiento de la ignorancia como adquirimos la certeza de que no es algo inmutable que tengamos aceptar, de que no somos naturalmente proclives a abusar física y psicológicamente de los demás, fue nuestro gradual entendimiento de este fenómeno, lo que nos ha permitido concebir que esta no es una conducta inherente al ser humano, sino que es una conducta aprendida, y de que por lo tanto, está en nuestras manos erradicarla.

El saber acumulado es quizá la mayor ventaja que podemos tener al vivir en una sociedad civilizada, libre y democrática, en esta tesitura, las políticas públicas que buscan intervenir las conductas de la colectividad no pueden permanecer ajenas a las ciencias, sobre todo aquellas que estudian el comportamiento humano. Es así, porque de ello dependerá la eficacia y la idoneidad de las acciones que se pongan en marcha, porque de ello dependerá la consecución de los fines propuestos, negar esta realidad, significa negar el valor mismo del conocimiento.

Hablando de la negación del saber, si el Estado está al tanto de los Derechos de los Chihuahuenses, como es que tiene una marca tendencia a olvidar las obligaciones correlativas >Por qué continuar con esa obstinación de eludir las responsabilidades que le competen? >Porque intentar siempre delegar la responsabilidad? En esta misma tesitura, también es válido que nos preguntemos >Porque no hacer esfuerzos reales, plantear propuestas serias que impliquen inversión de recursos económicos y de capital humano? Dado el desconocimiento que aún existe sobre el tema ¿porque no invertir en estudios serios que expliquen este fenómeno desde una perspectiva científica?

A este respecto, resulta imprescindible precisar con toda claridad, de donde es que deriva la aludida obligación del Estado, no en un afán de deslindar culpas, sino con la intención de que recordemos que la obligación de dotar a los Hijos de Chihuahua de una educación integral de calidad y de una vida libre de violencia, no es exclusiva de un sector social, son responsabilidades que compartimos todos, no obstante, es el Estado el principal obligado a garantizar los derechos humanos.

Pues bien, de acuerdo con el contenido del artículo 3 de la Carta Magna se le atribuye la rectoría de la educación al Estado, de lo cual se desprende que de dicho numera se desprende un mandato exigible al Gobierno de garantizarle a nuestros hijos el acceso a una educación integral, de calidad que se preste con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, donde puedan desarrollar sus aptitudes y competencias, donde puedan aprender los valores que les permitirán convivir en sociedad.

En este orden de ideas, es necesario tener presente que el citado numeral debe ser siempre interpretado de acuerdo al principio del interés superior de la niñez, el cual se encuentra contenido en el artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución

Federal. El cual establece de manera expresa que: (…) ”En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (…)”.

Estas consideraciones fueron recogidas dentro de la tesis de jurisprudencia de clave P./J. 7/2016, Décima Época, materia constitucional, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, página 10, de rubro y texto siguientes: ”INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.” El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo… (…)

Ahora bien, es fundamental no perder de vista el contenido de la Observación General 17 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, emitida por el Comité de Derechos Humanos en la cual se señaló que el artículo 24.1 de dicho instrumento reconoce el derecho de todo niño a las medidas de protección que su condición de niño requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado. De igual forma, al abundar sobre el tema, expresa que; ”En principio, la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.

Las Directrices de Riad han señalado que ”la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental […]” (apartado duodécimo). Sobre las obligaciones positivas de protección dicha resolución expresa textualmente que; ”Esta Corte ha establecido reiteradamente, a través del análisis de la norma general consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana, que el Estado está obligado a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a organizar el poder público para garantizar a las personas bajo su jurisdicción el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Según las normas del derecho de la responsabilidad internacional del Estado aplicables en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la acción u omisión de cualquier autoridad pública, de cualquiera de los poderes del Estado, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos en la Convención Americana.

Siguiendo esta misma directriz, la propia Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua contempla en su artículo 1 que; ”La educación es un servicio público prioritario y un bien social que, por tanto, es responsabilidad del Estado y la sociedad. En concordancia con lo anterior, el numeral 13 fracción LVI de la citada Ley refiere que la Autoridad Educativa Estatal tendrá la obligación de: ”Generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a evitar el acoso escolar o ”bullying” (…) Luego en su numerario 138 establece de manera expresa que; ”En cada escuela pública de educación básica, operará un Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, integrado por padres, madres de familia y tutores, así como representantes de la Asociación de padres de familia, docentes y representantes de su organización sindical, exalumnos, así como aquellos miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.” (…)

Estos Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, conforme a la normatividad expedida por la autoridad educativa competente, conformarán un Comité de Desaliento de las Prácticas que Generen Violencia entre Pares, cuyo objeto será prevenir, detectar y canalizar, ante la instancia correspondiente para su atención, al alumnado víctima y agresor del acoso escolar o ”bullying”.

Por otra parte, debemos considerar que de acuerdo a los numeral 65 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias (…) deberán:

- Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

- Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

- Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

Siguiendo esta misma pauta, el artículo 66 y 120 de la citada Ley expresan que; ”Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.” Y que: ”Todo individuo como integrante de la sociedad es corresponsable de proteger a niñas, niños y adolescentes para procurar su desarrollo integral, la defensa de su vida y seguridad.”

De acuerdo con la normatividad que hemos expuesto podemos establecer que la exigibilidad de los deberes de protección anteriormente citados tiene un carácter complejo, en tanto los derechos correlativos a dichos deberes son oponibles, a todos los poderes públicos dentro del Estado, desde el legislador y la administración pública, hasta los tribunales, los municipios e incluso a todo integrante de la sociedad.

Por otra parte, al igual que no se puede negar el si bien es cierto, las madres y padres de familia tienen el deber de proteger a sus hijas e hijos y procurarles un entorno de seguridad y armonía para impedir conductas violentas, y que también lo es que esta obligación se encuentra compartida por las instituciones educativas, y que incluso, se hace extensiva a todos los miembros de la sociedad, no es menos cierto que la principal obligación de prevenir los actos de violencia que afecten a menores y asegurarles un ambiente óptimo para la educación, es el propio Estad .

En esa lógica, debemos colegir que dentro de los deberes específicos que le competen al Estado, se encuentra el crear las condiciones más óptimas para que el ejercicio del derecho a la educación de los niños tenga lugar en un entorno optimo, ajeno a cualquier tipo de violencia. Lo cual, a su vez debe entenderse en el sentido de que el Estado por ningún motivo puede ser sustituido o resultar desplazado de su deber de velar por la protección de los derechos del menor. Lo anterior, porque así lo establece al párrafo tercero del artículo 1 de la Carta Magna al disponer que; ”Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Además, porque esta es la razón de ser del Estado, si este traslada su responsabilidad a los particulares, estaría mintiendo que no cumple su función primigenia y que, por lo tanto, no tiene razón de existir.

Dicho lo anterior, en otro orden de ideas, consideramos que son legítimas y comprensibles las reacciones de colera que se presentan ante tan lamentables hechos, es entendible que la pérdida de vidas inocentes cause un sentimiento de indignación generalizada entre los Chihuahuenses, es natural que aspiremos a que se haga justicia, a que este tipo de eventos por ningún motivo queden impunes, pero creemos firmemente que nuestro deseo por castigar, no debe ser más fuerte que nuestra aspiración por prevenir, bano ninguna circuntancia debería sr mas importante la satisfacion de la retribución que la salu o la vida de un niño o una niña. Consideramos que es nuestro deber buscar una solución que anticipe el daño y no una retribución posterior al hecho, cuando la tragedia ya ha tenido lugar, cuando ya es irreversible.

En atención a esto es que hemos tomado como referencia un estudio llamado ”Sobre el comportamiento saludable en niños y niñas en edad escolar” . el cual, recoge las opiniones y respuestas de niños y niñas de 40 países distintos, de 11, 13 y 15 años, centrándose en las edades en las que se registran mayores índices de bullying en los colegios. De acuerdo con este, los países ubicados en el sector norte de Europa tienen los niveles más bajos de víctimas y agresores. Dentro de estos países, destaca el caso de Finlandia al implementar de forma masiva y motivada por el Estado, un programa llamado KiVA, desarrollado expertos con amplio conocimiento en clima escolar y comportamiento juvenil, el cual ha marcado tendencia a nivel mundial por sus buenos resultado.

Sin lugar a dudas, el castigo es una de muchas técnicas que se aplican para la modificación de conductas, tanto sociales

como individuales. La idea que subyace bajo ellas es bastante simple, la infracción a la norma debe tener como efecto la aplicación de un estímulo desagradable, bajo la presunción de que cuando estos se apliquen, la conducta ilícita será menos frecuente. No obstante, el cambio producido puede resultar más lento dado que precisa del castigo para ser efectiva y además, suele ser producir un cambio ”artificial” puesto que los destinatarios de la norma realmente no tienen ningún otro incentivo para cumplir con la Ley, excepto el temor al castigo. Por lo que en realidad no existe una motivación real, es decir, la aplicación del castigo no inserta en los destinatarios, una intención genuina de cumplir con las normas por voluntad propia, porque las consideren benéficas para si o porque les generen el entendimiento de que cumplen con una función de alto valor social.

Siguiendo esta misma directriz, debemos considerar que la criminalización de los trabajadores de la educacion, no impedirá que se sigan actualizando dichas conductas violentas, de hecho, lo más probable es que incite a los agresores a seguir cometiendo acciones violentas, al notar que se sanciona a su maestro o su director por los actos reprochables que cometió.

Ahora bien, a efecto de fundar lo expuesto de acuerdo con el citado estudio, Estados Unidos, mayor referente de la política cero, el cual tiene una marcada política pública criminalizadora, resulta también ser donde la violencia dentro de los establecimientos escolares ha llegado a niveles realmente espantosos, registrándose de forma habitual episodios que involucran masacres indiscriminadas con armas de fuego involucradas. según la investigación el índice de agresión en Estados Unidos en todas las formas es uno de los más altos dentro del grupo de naciones estudiadas.

Al respecto, tampoco podemos dejar considerar que la mencionada sanción penal se enfoca exclusivamente en castigar, sin atender la multiplicidad de causas y factores que puede ocasionar el Bullyng. De tal suerte que la medida no garantiza efectivamente la prevención, ni la protección de los menores, como tampoco la restitución de la dignidad e integridad del menor de edad que ha sufrido la agresión.

Partiendo de este entendimiento, la presente iniciativa propone lo opuesto a esta política criminalizadora que ha demostrado no solo ser deficiente sino contraproducente. Apegada a un enfoque eminentemente preventivo y psicológico-conductual, pretende establecer medidas que ya han demostrado ser efectivas que eviten la consumación o la prolongación de todas las manifestaciones de la violencia dentro de las escuelas. Esta propuesta parte del entendimiento de la necesidad de generar los incentivos (refuerzos positivos) que generan un cambio de conducta con mayor rapidez y a largo plazo, esto a través de la concientización de que los destinatarios de la norma, es decir, a través de la instrumentación de diversos tipos de estrategias que les permitan conocer a profundidad los daños que produce el abuso escolar, los beneficios que tiene un ambiente libre de violencia.

La particularidad del programa finlandés es que, se centra en el público, dado que se concibió que las humillaciones del acosador solo tenían sentido si había una audiencia que las aplaudía. ”Los investigadores están de acuerdo en que una de las principales razones del acoso escolar es la gran necesidad de estatus, visibilidad y dominio de algunos estudiantes.

Con el abuso -ya sea físico, psicológico o social- sobre los estudiantes con menos poder, otros demuestran su estatus y el grupo, a menudo, lo refuerza. Este programa se basa en la idea de que el cambio positivo en el comportamiento de la clase puede reducir la recompensa que obtienen los acosadores del bullying y por tanto, su motivación para acosar. Así es como KiVa se basa en dos tipos de acciones: generales y específicas. Las generales están dirigidas a toda la clase como herramienta de prevención. Consisten en lecciones mensuales en tres cursos (primero, cuarto y séptimo), en las que ”los estudiantes aprenden sobre las emociones, el respeto en las relaciones, la presión de grupo y lo más importante, sobre lo que ellos podrían hacer para acabar con el bullying. El objetivo, es incrementar la conciencia de su papel como testigos y cómo esos espectadores podrían responder para acabar con un potencial caso de acoso, en lugar de mantenerlo o incluso alimentarlo. Otra de las claves de su éxito, son las acciones específicas, las cuales dependen de la pronta detección de los casos de abuso escolar, al probarlo en 234 colegios con más de 30.000 estudiantes, se acabó con el acoso en un 79,4

Esta es una de las principales directrices que seguimos para el desarrollo de la presente iniciativa.

.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa

en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para establecer las bases legales a fin de fortalecer en la Educación Básica del Estado, la prevención de la violencia en los planteles.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- TRATADOS INTERNACIONALES

1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) firmada el 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Esta convención obliga a los Estados a garantizar la protección de la niñez frente a cualquier daño físico, mental o emocional, incluyendo la necesidad de asegurar una disciplina escolar respetuosa de la dignidad.

2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) suscrita en 1969, entró en vigor en 1978. En su artículo 5 garantiza el derecho a la integridad personal, que puede aplicarse a contextos escolares para proteger a los estudiantes contra tratos crueles o degradantes.

3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) Firmada en junio de 1994, esta convención aborda específicamente la prevención y sanción de la violencia contra mujeres. Aunque su enfoque es más amplio, tiene implicaciones para la violencia de género en entornos escolares.

4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, establecen marcos legales de protección contra la violencia de género. El protocolo permite la presentación de denuncias individuales e investigaciones, lo que robustece mecanismos de protección en sectores como el educativo.

5. Declaratoria para la Prevención de la Violencia y el Acoso en la Escuela (UNESCO con México y otros países) firmada por la SEP, la UNESCO y los Ministerios de Educación de Francia, Marruecos y Catar en noviembre de un año reciente (no se especifica, pero la SEP lo informó en el marco de su centenario y de una reunión en Campeche). Esta declaración se centra directamente en combatir el acoso y la violencia, incluido el ciberacoso, dentro de la comunidad escolar.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Reforzar los instrumentos ya existentes en la materia, con planteamientos legislativos claros.

2. Solución legislativa planteada: Optimizar la redacción de los artículos 13, 14, 69 y 145 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, así como la fracción 9 del artículo 65 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para establecer diversas medidas en capacitación y denuncia para prevenir la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares.

VI.- RAZONAMIENTO

En nuestro Estado, las y los docentes no solo cumplen con la tarea fundamental de enseñar contenidos académicos, sino que también desempeñan un papel crucial en el desarrollo

integral de niñas y niños. Para muchos estudiantes, el personal docente representa el primer contacto significativo con personas adultas fuera del entorno familiar. Esta cercanía cotidiana y constante coloca a las maestras y maestros en una posición privilegiada para observar conductas, actitudes y cambios emocionales en sus estudiantes. Por ello, se convierten en la primera línea de detección y prevención de posibles situaciones de violencia, abuso o negligencia que puedan estar viviendo en su entorno familiar o comunitario. Gracias a su experiencia, sensibilidad y formación, las y los docentes desarrollan una notable capacidad para identificar señales de alerta, incluso cuando estas son sutiles o difíciles de expresar por parte de las niñas y los niños. Su rol va mucho más allá del aula: se convierten en agentes fundamentales para la protección de la infancia y en aliados clave para la construcción de entornos escolares seguros, respetuosos y libres de violencia.

Si bien es cierto que las maestras y los maestros no están facultados legalmente para llevar a cabo investigaciones ni tienen la responsabilidad directa de resolver conductas ilícitas, su cercanía cotidiana con la comunidad escolar los coloca en una posición estratégica e irremplazable. Al ser quienes mantienen un contacto constante con las niñas, niños y adolescentes, así como con sus familias, los docentes se convierten con frecuencia en los primeros adultos en percibir o recibir señales de alerta, peticiones de ayuda o manifestaciones de angustia por parte de estudiantes o incluso de madres, padres y tutores. En su papel como figuras clave en la construcción del tejido comunitario y como representantes inmediatos del Estado ante la infancia, su rol en la detección temprana de situaciones de riesgo es fundamental.

Por esta razón, resulta indispensable que cuenten con herramientas, conocimientos y estrategias claras para saber cómo actuar ante posibles casos de violencia o maltrato. En este contexto, fue diseñado y estandarizado el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua precisamente a través del Área de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente al Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión Escolar, de la Dirección Primaria, en la capacitación de docentes del Estado de Chihuahua para la prevención y atención de denuncias de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para brindarles una guía clara y efectiva que les permita responder adecuadamente, dentro del marco de sus atribuciones, a estos llamados de auxilio, siempre con un enfoque de protección, respeto a los derechos humanos y colaboración interinstitucional.

Cabe recordar el compromiso de quienes integran esta Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, dentro de los Temas de Interés del Programa de Trabajo aprobado, tenemos precisamente los rubros siguientes:

o Procurar el interés superior de la niñez en el seno del quehacer legislativo en esta Sexagésima Octava Legislatura.

o Promover acciones legislativas que incidan en la capacitación de docentes en el protocolo de detección de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

o Revisar el marco jurídico para garantizar el interés superior de la niñez en la operatividad de las políticas educativas del Estado.

o Fortalecer el reconocimiento a la labor docente en el Estado.

o Procurar la optimización legislativa para la mejora de la educación en el Estado.

o Verificar la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, la inclusión de programas, planes y proyectos innovadores en la Educación Pública y Descentralizada en ambos subsistemas educativos.

VII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances

propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua

TEXTO VIGENTE

ARTI?CULO 13. Adema?s de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Arti?culo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

…

XXXVIII. Invertir recursos financieros a la investigacio?n pedago?gica para la innovacio?n y el desarrollo del sistema educativo.

ARTI?CULO 14…

Las escuelas de educacio?n ba?sica y media del Sistema Educativo Estatal, podra?n contar con un a?rea especializada en psicologi?a cli?nica y educativa con el objetivo de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales.

ARTI?CULO 69….

Adicionalmente, se apoyarán y desarrollara?n programas en coordinacio?n con las diversas instancias de Gobierno, consistentes en cursos y actividades que fortalezcan la ensen?anza de los padres y madres de familia o tutores, respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos o pupilos, la prevencio?n de la violencia escolar desde el hogar, y el respeto a sus maestras y maestros.

ARTI?CULO 145. La Autoridad Educativa Estatal podra? establecer convenios de coordinacio?n, colaboracio?n, para la divulgacio?n de los fines y propo?sitos de la educacio?n para impulsar la participacio?n corresponsable de la sociedad.

Asi como la promoción al acceso de la información, la prevención y concientización sobre el bullying.

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA

Artículo 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

…

XXXVIII. Invertir recursos financieros en la investigación de las causas, los efectos y las medidas efectivas para contrarrestar el Bullyng, así como también en la pedagógica para la innovación y el desarrollo del sistema educativo.

Artículo 14…

Las escuelas de educación básica y media del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de prevenir las causas y los efectos de todos los tipos de violencia, así como también de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, habilidades.

El Estado estará obligado a incluir en el proyecto de presupuesto que someta a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos suficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTI?CULO 69. …

Adicionalmente, será obligación del Estado financiar y organizar, congresos, seminarios, exposiciones, eventos culturales, cursos y actividades dirigidos especialmente a los docentes, a los padres y madres de familia, y a la sociedad en general, los cuales tendrán la finalidad de fortalecer la enseñanza y concientizar sobre los efectos nocivos de todas las manifestaciones de la violencia, así como sobre la adecuada detección y prevención de la violencia escolar. Tomando en consideración la magnitud del daño individual y social causado por el Bullyng los citados eventos deberán ser constantes y tener lugar en una periodicidad que no exceda de un mes.

Se procurará que se pondere la colaboración de autoridades de los diversos órdenes de gobierno que cuenten con conocimientos o algún grado de experticia en la materia, de igual forma se procurara la participación activa de los asistentes y el aprendizaje de los valores necesarios para una adecuada convivencia y de los beneficios que tiene el vivir en un entorno de armonía, libre de violencia.

El Estado tendrá la misma obligación con respecto de los educandos, con la diferencia de que la periodicidad de los

eventos no podrá exceder de un mes y que además deberán estar dirigidos a los menores y estar diseñados para satisfacer sus necesidades específicas, considerando su edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales.

Artículo 145. La Autoridad Educativa Estatal deberá financiar y organizar campañas publicitarias permanentes que sean tendientes a informar, prevenir y concientizar sobre el Bullyng y otros fines de la educación, que también se consideran prioritarios.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

Artículo 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

…

XXXVIII. Invertir recursos financieros en la investigación de las causas, los efectos y las medidas efectivas para contrarrestar el acoso escolar, así como también en la pedagógica para la innovación y el desarrollo del sistema educativo.

Artículo 14…

Las escuelas de educación básica y media del Sistema Educativo Estatal, podrán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de prevenir las causas y los efectos de todos los tipos de violencia, así como también de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, habilidades.

El Estado promoverá progresivamente la presencia de personal especializado en atención psicológica en los centros educativos, priorizando zonas de riesgo.

ARTI?CULO 69. …

El Estado promoverá y organizará de forma periódica a través de un área y personal especializado, eventos de capacitación y sensibilización sobre la prevención de la violencia escolar, sobre el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua. Artículo 145. La Autoridad Educativa Estatal promoverá campañas publicitarias periódicas que sean tendientes a informar, prevenir y concientizar sobre el acoso escolar y otros fines de la educación, que también se consideran prioritarios.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE

Artículo 65. Las autoridades estatales y municipales en el a?mbito de sus respectivas competencias garantizara?n la consecucio?n de una educacio?n de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual debera?n:

IX. Implementar mecanismos para la atencio?n, canalizacio?n y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educacio?n de nin?as, nin?os y adolescentes.

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA

Artículo 65. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

IX. Implementar mecanismos efectivos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes. Para el cumplimiento de esta obligación, las autoridades educativas del Estado deberán instalar diversos buzones físicos en todas instituciones educativas, de manera tal que todos los menores tengan a su disposición un medio seguro y anónimo para denunciar las violaciones a sus derechos. Asimismo, será obligación de las autoridades educativas implementar medidas incluyentes y el uso tecnologías de la información y comunicación que aseguren que estos mecanismos se encuentren al alcance de toda la comunidad escolar.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

Artículo 65. …

IX. Establecer mecanismos accesibles y efectivos dirigidos a las y los educandos, para la prevención atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a su educación, así como cualquier otra forma de

violencia que les afecte. Para tal efecto, las autoridades educativas del Estado promoverán la instalación de medios seguros y confidenciales que otorguen certeza en la recepción de quejas y reportes en las instituciones educativas, los cuales podrán implementarse utilizando recursos disponibles, tecnologías de la información y comunicación, así como herramientas físicas o digitales que no generen costos adicionales para las escuelas. Asimismo, se procurará que dichos mecanismos sean incluyentes, accesibles y estén al alcance de toda la comunidad escolar. Cualquier docente, directivo y personal administrativo que tenga conocimiento de algún caso de violencia contra niñas, niños o adolescentes deberá hacer de conocimiento de manera explícita en los términos del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 13, fracción XXXVIII; 14, segundo párrafo, y 145 y se ADICIONAN a los artículos 14, un cuarto párrafo y 69, un cuarto párrafo; todos de la Ley Estatal de Educación para quedar redactados como siguen:

ARTÍCULO 13. …

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Invertir recursos financieros a la investigación de las causas, los efectos y las medidas efectivas para contrarrestar el acoso escolar, así como también en la pedagógica para la innovación y el desarrollo del sistema educativo.

XXXIX. a LVIII. …

ARTÍCULO 14…

Las escuelas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de prevenir las causas y los efectos de todos los tipos de violencia, así como también de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, y habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. De igual manera el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

…

El Estado promoverá progresivamente la presencia de personal especializado en atención psicológica en los centros educativos, priorizando zonas de riesgo.

ARTI?CULO 69. …

…

…

El Estado promoverá y organizará de forma periódica a través de un área y personal especializado, eventos de capacitación y sensibilización sobre la prevención de la violencia escolar, sobre el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

Artículo 145. La Autoridad Educativa Estatal podrá establecer convenios de coordinación, colaboración, para la divulgación de los fines y propósitos de la educación para impulsar la participación corresponsable de la sociedad, así mismo promoverá campañas publicitarias periódicas que sean tendientes a informar, prevenir y concientizar sobre el acoso escolar y capacitación sobre el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua en escuelas públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 65, fracción IX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 65. …

I. a VIII. …

IX. Establecer mecanismos accesibles y efectivos dirigidos a las y los educandos, para la prevención atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a su educación, así como cualquier otra forma de violencia que les afecte. Para tal efecto, las autoridades educativas del Estado promoverán la instalación de medios seguros y confidenciales que otorguen certeza en la recepción de quejas y reportes en las instituciones educativas, los cuales podrán implementarse utilizando recursos disponibles, tecnologías de la información y comunicación, así como herramientas físicas o digitales que no generen costos adicionales para las escuelas. Asimismo, se procurará que dichos mecanismos sean incluyentes, accesibles y estén al alcance de toda la comunidad escolar. Cualquier docente, directivo y personal administrativo que tenga conocimiento de algún caso de violencia contra niñas, niños o adolescentes deberá hacer de conocimiento de manera explícita en los términos del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

X. a XXIV. …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, destinará, priorizando de manera gradual en la medida financiera posible, las partidas presupuestales suficientes para garantizar los efectos previstos en el presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

No habiendo participaciones procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del dictamen leído hace un momento, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Para tal efecto, se abre en este momento el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Asimismo, aprovecho este espacio para preguntar a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, me permito informarle que se han emitido 30 votos a favor, cero votos en contra y

cero abstenciones respecto del dictamen que recae al presente asunto.

[Se manifiestan 30 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0272/2025 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0272/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 13, fracción XXXVIII; 14, segundo párrafo, y 145; y se ADICIONAN a los artículos 14, un cuarto párrafo; y 69, un cuarto párrafo; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados como siguen:

ARTÍCULO 13. …

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Invertir recursos financieros a la investigación de las causas, los efectos y las medidas efectivas para contrarrestar el acoso escolar, así como también a la pedagogía para la innovación y el desarrollo del sistema educativo.

XXXIX. a LVIII. …

ARTÍCULO 14…

Las escuelas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de prevenir las causas y los efectos de todos los tipos de violencia, así como también de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, y habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales. De igual manera el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

…

El Estado promoverá progresivamente la presencia de personal especializado en atención psicológica en los centros educativos, priorizando zonas de riesgo.

ARTÍCULO 69. …

…

…

El Estado promoverá y organizará, de forma periódica, a través de un área y personal especializado, eventos de capacitación y sensibilización en la prevención de la violencia escolar, sobre el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 145. La Autoridad Educativa Estatal podrá establecer convenios de coordinación y colaboración, para

la divulgación de los fines y propósitos de la educación para impulsar la participación corresponsable de la sociedad, así mismo, promoverá campañas publicitarias periódicas tendientes a informar, prevenir y concientizar sobre el acoso escolar y capacitación sobre el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, en escuelas públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 65, fracción IX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 65. …

I. a VIII. …

IX. Establecer mecanismos accesibles y efectivos dirigidos a las y los educandos, para la prevención atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a su educación, así como cualquier otra forma de violencia que les afecte. Para tal efecto, las autoridades educativas del Estado promoverán la instalación de medios seguros y confidenciales que otorguen certeza en la recepción de quejas y reportes en las instituciones educativas, los cuales podrán implementarse utilizando recursos disponibles, tecnologías de la información y comunicación, así como herramientas físicas o digitales que no generen costos adicionales para las escuelas. Asimismo, se procurará que dichos mecanismos sean incluyentes, accesibles y estén al alcance de toda la comunidad escolar. Cualquier docente, directivo y personal administrativo que tenga conocimiento de algún caso de violencia contra niñas, niños o adolescentes deberá hacer de conocimiento, de manera explícita, en los términos del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

X. a XXIV. …

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, destinará, priorizando de manera gradual en la medida financiera posible, las partidas presupuestales suficientes para garantizar lo previsto en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Continuando con el orden del día tiene el uso de la Tribuna la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, para que en representación de la Comisión de Igualdad dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Por tal… de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias.

Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La pretensión de la iniciativa versa sobre reformar diversas disposiciones jurídicas de la Ley Estatal de Justicia ti… Cívica, en materia de perspectiva de género, con el objetivo de reforzar su contenido en la materia.

Derivado de lo anterior, concluimos que aplicar la perspectiva de género en el quehacer jurisdiccional, debe utilizarse en todos aquellos asuntos que den cuenta de la existencia de relaciones asimétricas de poder, violencia, vulnerabilidad, o bien, de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las preferencias u orientaciones sexuales de las personas, aunque no necesariamente estén involucradas mujeres.

Por tal virtud, resulta importante manifestar que el reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

Finalmente, quienes integramos la comisión de mérito coincidi… de género, coincidimos con las y los iniciadores de la necesidad de reforzar la perspectiva de género en la Ley Estatal de Justicia Cívica, a fin de que toda controversia materia de su competencia, donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta deba ser tomada en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia cívica de forma efectiva e igualitaria.

Por lo anteriormente antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Igualdad, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3 y 90 fracción VI de la Ley de Estatal de Justicia Cívica.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del no… del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en reunión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de mayo del año 2025, las Diputadas y

Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Justicia Cívica, en materia de perspectiva de género. (1)

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 22 de mayo del año 2025, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Igualdad, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

”Durante el año 2024 se promulgó la Ley Estatal de Justicia Cívica que es un gran adelanto en el marco normativo estatal, porque permite que los municipios del estado tengan una base común para crear su propios reglamentos y brindar mayor certeza jurídica sus ciudadanos, así como soluciones a los problemas de convivencia y civilidad cotidianos en los centros de población.

Partamos de una definición para mayor claridad:

…la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Como vemos la pauta de los procedimientos orientados a resolución de conflictos comunitarios la da nuestra Ley estatal, sin embargo previo a su publicación hubo dos municipios que crearon su reglamento, estos fueron Chihuahua y Juárez. Sin embargo hay que hacer la acotación que fue en el 2017 que la Comisión Nacional de Seguridad Pública aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, y que además se promulgó la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

Como ciudadana y representante popular he tenido conocimiento del modo de actuar de la policía municipal de Ciudad Juárez, y al analizar un caso en concreto me he topado con que los agentes policiacos no actúan conforme al respectivo reglamento de justicia cívica de la ciudad, ya que al parecer para algunos oficiales comentan que al no existir delito no puede haber detención, sin embargo eso no demerita que existan infracciones de carácter de justicia cívica que sí contemplan procedimientos que deben seguir y sanciones que se deben aplicar, entre ellas el arresto.

El caso anterior me llevó a hacer una lectura de los reglamentos de justicia cívica en el estado, que hasta el momento son cuatro y además leer la Ley Estatal de Justicia Cívica encuentro áreas de oportunidad en la legislación estatal que veremos a continuación.

Hay dos referencias a perspectiva de género en la Ley Estatal de Justicia cívica la primera en artículo 2 fracción IV donde aparece como uno de los principios que guían la ley, y en el artículo 12 como una de las competencias de la Dirección Estatal de Justicia Cívica e Itinerante.

>Pero donde es posible enriquecer la perspectiva de género dentro de la Ley? Para empezar visto desde el punto de vista del usuario de dicha ley, una definición explícita de perspectiva de género, así como la obligación de las personas servidoras públicas que se ven involucradas en la impartición de justicia cívica.

Pero además un componente a considerar es que la Ley al servir de apoyo a los municipios con sus reglamentos puede y debe dejar asentado que las faltas administrativas que derivan de conducta también son diferenciadas tanto en sus formas como causas, por ejemplo, no es lo mismo que un hombre adulto insulte en vía pública a otro hombre adulto, a que un hombre adulto insulte y haga insinuaciones sexuales a una mujer, o a una niña o niño por lo tanto, la manera de responder por parte de la policía municipal debe actuar en consecuencia a estas diferencias.

Es por ello que en el apartado para la definición general de faltas proponemos enunciar específicamente el caso de vulneración de la seguridad de niñas, niños adolescentes y mujeres.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descritos en el apartado de antecedentes.

Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Ley Estatal de Justicia Cívica, (2) en materia de perspectiva de género.

II.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es de mencionar que dicho ordenamiento jurídico fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 28 del 06 de abril de 2024, y tiene entre sus objetivos:

? Sentar las bases para la coordinación, organización y el funcionamiento de la Justicia Cívica en los municipios y en el Estado de Chihuahua.

? Establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades estatales y municipales para conocer y resolver las infracciones y/o faltas administrativas, así como aquellos trámites y servicios que brinde el Juzgado Cívico a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

? Implementar medios alternativos de solución de controversias en Justicia Cívica entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones y/o faltas administrativas, de conformidad con la presente Ley.

? Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones, que deriven de conductas que constituyan infracciones y/o faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación, prevaleciendo en todo momento aquellos que atiendan los niveles de riesgo psicosociales en las personas infractoras.

III.- En este orden de ideas, distinguimos que el objetivo de la iniciativa en estudio es adicionar diversas disposiciones de tal ordenamiento jurídico a fin de reforzar su contenido en materia de perspectiva de género.

Para dar inicio al análisis correspondiente, es necesario atender al concepto de ”perspectiva de género” en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Así, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (3) la define como: ”Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (4) define dicha perspectiva de la siguiente manera: ”Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

Derivado de lo anterior, concluimos que, aplicar la perspectiva de género en el quehacer jurisdiccional, debe utilizarse en todos aquellos asuntos que den cuenta de la existencia de relaciones asimétricas de poder, violencia, vulnerabilidad, o bien, de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las preferencias u orientaciones sexuales de las personas, aunque no necesariamente estén involucradas mujeres. (5)

IV.- Ahora bien, no omitimos mencionar que, la propia Ley Estatal de Justicia Cívica, señala en su artículo 2, fracción IV, que, para promover la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público, así como el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica en los municipios del Estado, las autoridades estatales y municipales se guiarán, entre otros principios, por la perspectiva de género.

Dicho precepto, resulta acorde con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia, contenidos en la jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) sostenida por la Primera Sala en materia constitucional, visible en página 836, del Tomo II, Libro 29, de Abril de 2016, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, (6) cuyos rubros y textos se invocan a continuación:

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE

GÉNERO.

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria.

Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Así mismo, resulta instructiva la tesis aislada P. XX/2015 (10a.) sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia constitucional, visible en página 235, del Tomo I, Libro 22, de Septiembre de 2015, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, (7) cuyos rubros y textos se invocan a continuación:

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA.

El reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. De ahí que los juzgadores deben cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación, toda vez que el Estado debe velar por que en toda controversia jurisdiccional, donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta se tome en cuenta, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria.

Así, la obligación de impartir justicia con perspectiva de género debe operar como regla general, y enfatizarse en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, como mujeres y niñas indígenas, por lo que el juzgador debe determinar la operabilidad del derecho conforme a los preceptos fundamentales consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia; por el contrario, atendiendo precisamente a tales prejuicios o estereotipos, el juzgador debe considerar las situaciones de desventaja que tienen las mujeres, sobre todo cuando es factible que existan factores que potencialicen su discriminación, como lo pueden ser las condiciones de pobreza y barreras culturales y lingüísticas.

Es importante manifestar que el reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

En este orden de ideas, quienes integramos la Comisión de mérito, coincidimos con las y los iniciadores en la necesidad de reforzar este principio en la Ley Estatal de Justicia Cívica, a fin de que en toda controversia, materia de su competencia, donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta deba ser tomada en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia cívica de forma efectiva e igualitaria.

V.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio ”Buzón Legislativo Ciudadano” de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Igualdad, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMA los artículos 3; 90 fracción VI; de la Ley Estatal de Justicia Cívica, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Las personas servidoras públicas involucradas en la impartición de la Justica Cívica, deberán conducirse en todo momento con respeto, empatía, honestidad, responsabilidad, altruismo, justicia, aprendizaje, lealtad, esfuerzo, perseverancia, autodominio, capacidad, tolerancia y perspectiva de género.

Artículo 90. …

I. a V. …

VI. La seguridad y tranquilidad de las personas, en especial la de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

VII. y VIII. …

Los municipios establecerán el catálogo de infracciones y/o faltas administrativas, dentro de sus reglamentos, los cuales deberán tomar en cuenta la perspectiva de género.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE IGUALDAD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Presidenta; Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Secretaria; Diputada Joceline Vega Vargas, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máynez, Vocal; Diputada Rosana Díaz Reyes, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23816.pdf

(2) https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1552.pdf

(3) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

(4) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

(5) JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. PARA EMPLEAR ESTE MÉTODO NO ES INDISPENSABLE QUE LA PARTE INTERESADA EN LA CONTROVERSIA SEA UNA MUJER, NI QUE DEBA GENERARLE UN BENEFICIO. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025120

(6) https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2011430

(7) https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009998

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con su permiso, Presi-

dente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 29 votos a favor.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0273/2025 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0273/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 3; y 90, fracción VI, y el segundo párrafo, de la Ley Estatal de Justicia Cívica, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Las personas servidoras públicas involucradas en la impartición de la Justica Cívica, deberán conducirse en todo momento con respeto, empatía, honestidad, responsabilidad, altruismo, justicia, aprendizaje, lealtad, esfuerzo, perseverancia, autodominio, capacidad, tolerancia y perspectiva de género.

Artículo 90. …

I. a V. …

VI. La seguridad y tranquilidad de las personas, en especial la de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

VII. y VIII. …

Los municipios establecerán el catálogo de infracciones y/o faltas administrativas, dentro de sus reglamentos, los cuales deberán tomar en cuenta la perspectiva de género.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en

la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la voz al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-M.C.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de su Ley Orgánica; así como por lo previsto en el artículo 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de diciembre del 2024, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de declarar el 21 de septiembre de cada año, como el Día Estatal del Mediador.

La Presidencia de este Honorable Congreso, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 3 de enero del 2025, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Por ello, esta Comisión después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procedemos a motivar nuestra resolución.

La iniciativa expuesta busca fortalecer la cultura de paz y seguridad mediante la promoción de modelos alternativos de justicia, como la mediación, que garantizan el acceso justo y rápido a la resolución de conflictos. Estos mecan… estos mecanismos fomentan el diálogo, la tolerancia y la convivencia social, evitando la confrontación y favoreciendo los acuerdos equitativos.

La mediación es una herramienta efectiva para resolver diversas disputas entre áreas y contribuye a la recuperación social y económica, además de disminuir la carga en el sistema judicial.

Sin embargo, las personas mediadoras necesitan mayor reconocimiento por su papel crucial en el sistema de justicia alternativa y también por su relevancia en la construcción de paz social.

Por ello, se propone instituir el Día Estatal del Mediador, el 21 de septiembre, coincidiendo con el Día Internacional de la Paz, para visibilizar su labor y promover la cultura de la paz basada en el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

Su objetivo principal es reconocer y fortalecer el quehacer de las personas mediadoras en la consolidación de la cultura de la paz, elemento esencial en un Estado democrático y de derecho. Aunado a lo anterior, el planteamiento se alinea con los principios establecidos tanto en la normatividad nacional como en el marco internacional que impulsa mecanismos alternativos de solución de controversias.

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta encuentra fundamento asidero en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al consagrar el derecho a la justicia pronta, imparcial y gratuita, y en la promoción de medios alternos para su acceso.

Asimismo, es congruente con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, la cual establece mecanismos como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa como vías legítimas y formales para solucionar conflictos de manera pacífica, equitativa y eficaz.

De igual forma, la propuesta encuentra respaldo en el marco legal federal, particularmente en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, expedida en el 2024, que impulsa el uso de estas herramientas en todo el país, y que reconoce expresamente la figura del mediador como un operador clave en la solución pacífica de disputas. La iniciativa también se armoniza con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre Derechos de los Pueblos a la Paz, en donde se destaca, se resalta el papel de los procesos no adversariales y la construcción de paz a través del diálogo.

El 21 de septiembre, es la fecha propuesta en el cuerpo de la iniciativa y coincide con el Día Internacional de la Paz, reconocido este por la Organización de las Naciones Unidas desde 1981 me… mediante la resolución 36 67.

Vincular esta efeméride con la labor de las personas mediadoras no solo es pertinente, sino que refuerza simbólicamente la función de estos profesionales como agentes directos de la paz social.

La designación de esta fecha para reconocer su labor en el ámbito local dotará de mayor visibilidad a su contribución en la resolución pacífica de conflictos, en la prevención de la violencia y en el fortalecimiento tan importante del tejido comunitario.

Además, la creación de esta efeméride no requiere modificaciones complejas en el marco normativo estatal ni implica la erogación presupuestal significativa. La pretensión que hoy se dictamina, está plenamente reconocida por ley, y existe infraestructura institucional, como lo es el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que respalda y da soporte a esta labor.

El impacto de esta propuesta va más allá del reconocimiento simbólico. Desde una perspectiva técnica, la iniciativa fortalece los valores democráticos de tolerancia, respeto, diálogo y justicia restaurativa, que son estos valores pilares fundamentales de una sociedad pacífica. Promueven también la concientización ciudadana sobre los beneficios de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos y fomenta una cultura jurídica más accesible, participativa y eficiente.

La implementación de esta efeméride podrá acompañarse de actividades institucionales, foros, talleres, reconocimientos públicos y campañas informativas, sin que ello represente una carga presupuestal directa para el estado.

Con base en todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron opiniones diversas ni iniciativas a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua declara el 21 de septiembre como el Día Estatal de la Persona Mediadora.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Honoraba le Congreso del Estado de Chihuahua, diseñará un programa en el mes de septiembre, para promover las actividades institucionales, en concordancia con las demás autoridades competentes, tendientes a la difusión del día Estatal de la Persona Mediadora.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de declarar el 21 de septiembre de cada año, como el ”Día Estatal del Mediador”.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 03 de enero de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 603 en comento, es la siguiente:

La cultura de la paz y la seguridad en nuestro país es una tema de suma importancia y prioridad, contribuir en su desarrollo conlleva la implementación de modelos de justicia que tengan como finalidad garantizar el acceso, respeto e igualdad en el ejercicio de los derechos de todas las personas.

Es por ello, que, en nuestra democracia, constituye un valor central, la adopción de valores, actitudes y comportamientos que coadyuven en la prevención del delito, resolución de conflictos y promuevan la tolerancia, el respeto mutuo y la convivencia social.

En ese sentido, la adopción de los modelos alternativos de justicia en diversos acuerdos como en la Convención de la Haya, en la Carta de las Naciones Unidas, han propiciado el arreglo pacífico de controversias entre los Estados parte y propiamente su incorporación en los ordenamientos de nuestro país, desde su regulación en nuestra constitución en el año 2008, han traído como resultado la innovación en el desempeño de impartición de justicia, con la creación de nuevas vías procesales que permiten garantizar la justicia pronta y expedita entre las partes.

Como parte de estos nuevos modelos nuestro estado expidió en el 2015 la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, que tiene como objeto fomentar y difundir la cultura de la paz y restauración de las relaciones interpersonales, promover la aplicación de los mecanismos para la prevención y solución de controversias, así mismo en el presente año se expidió la Ley General de Mecanismos Alternativos en la Solución de Controversias.

A través de estos procesos las personas pueden en todo momento acceder a los mecanismos alternos, que priorice la creación de acuerdos y la paz, a través del diálogo, mediante procedimientos basados en la prontitud y la satisfacción de las partes en donde obtengan un resultado justo y equitativo.

El proceso de mediación, es el mecanismo por el cual las personas usuarias acuden ante un facilitador o mediador, para buscar la construcción del acuerdo o convenio que ponga fin a una controversia de manera parcial o total. Este mecanismo ha probado ser de gran utilidad para gestionar, prevenir y resolver conflicto, por tanto, una gran vía para recuperar y fortalecer la paz social, armonía y cordialidad en los tejidos sociales.

Las materias sujetas a la mediación son de lo más variadas, siendo aplicable en los asuntos internacionales, políticos, comunitarios, corporativos, vecinales, escolares, deportivos, organizaciones, empresariales, electorales, comerciales, familiares, civiles y hasta penales, por lo que en cualquier conflicto de naturaleza humana existe la posibilidad de hacer uso de los mismos.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado, el 80 por ciento de los asuntos que son turnados a las diferentes zonas del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos, logran un acuerdo exitoso, y una recuperación económica para las víctimas la cual en el año 2023 asciende a más de 100 (cien) millones de pesos recuperados y pagados a los ofendidos por concepto de reparación del daño, cuya consecuencia directa no solo es la inmediatez en la administración de justicia y la armonía entre los participantes que acuden a estos procedimientos, sino también les permite a los operadores del sistema como lo son ministerios públicos y jueces el reducir su enorme carga de trabajo, dando una mejor atención en aquellos asuntos que por su propia naturaleza no permiten

una salida alterna del conflicto penal.

Dentro de estos procedimientos surge en gran relevancia precisamente los operadores de justicia alternativa, las y los mediadores, quienes son profesionales especializados en la materia, capacitados constantemente con el fin de dirimir y substanciar dichas controversias.

La figura del mediador es relativamente novedosa en el sistema procesal mexicano, por todos los formalismos que implica introducir una figura jurídica o una serie de herramientas para solucionar conflictos cotidianos, además del estudio profundo de especialistas que sistematizaron y prepararon operadores capaces de usar estas herramientas de conformidad con los lineamientos marcados por el órgano especializado, lo que garantiza la vigencia de la preparación técnica y especializada de los mediadores para, a través de la mediación, conciliación o la junta restaurativa restablecer el diálogo y entendimiento entre las partes en conflicto.

Los mediadores de conformidad con la naturaleza propia del conflicto o de las relaciones interpersonales, se allegan de herramientas como lo son la mediación, conciliación o la junta restaurativa, para resolver los conflictos de manera ágil, voluntaria e imparcial.

El trabajo del mediador es de suma importancia, pues facilitan el diálogo contractivo y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes, su intervención promueve la resolución pacífica de disputas, evitando que los conflictos escalen y generen un deterioro en las relaciones interpersonales, en las familias y sobre todo en el tejido social.

Los principales valores que persigue un mediador, son el fomentar un proceso justo y equitativo, donde ambas partes pueden ser escuchadas y participar activamente. La eficiencia y agilidad, pues en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales la mediación ofrece una vía más rápida y eficiente para resolver conflictos, pero además se adapta a las necesidades y particularidades de cada situación. El empoderamiento y autonomía, el mediador capacita a las partes para encontrar una solución, fortaleciendo su capacidad de negociación y promoviendo un sentido de responsabilidad compartida en la búsqueda de acuerdos satisfactorios. Y la innovación y adaptabilidad, los mediadores suelen aplicar técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos, esta flexibilidad permite que la mediación sea un recurso versátil y efectivo en diversas situaciones y contextos culturales.

Es, por tanto, que los valores actitudes y comportamientos como respeto, tolerancia, compresión, solidaridad, negociación, consenso, están inmersos en los fines que persigue y fomenta un mediador, mismos que ayudan a enmendar los agravios sufridos de manera justa, creando una satisfacción, como sentido de responsabilidad y reintegración social, que ayudan a fortalecer los lazos de la comunidad.

Un último tema que considero importante tratar es el referente a la importancia del día 21 de septiembre a nivel internacional, pues la Asamblea General de las Naciones Unidas, le designo en el año 1981, a través de la resolución 36/67 como el ”Día internacional de la paz”, este día fue designado para promover la tolerancia y el respeto mutuo, y son los mediadores del estado de Chihuahua, los que día a día se están esforzando por fomentar un mundo justo e inclusivo a través de su arduo trabajo.

Es por ello, que a fin de el reconocimiento y visibilidad que merecen las personas mediadoras por su labor en la justicia y promoción por la cultura de la paz, es que proponemos la creación de esta efeméride en nuestro Estado, con el objeto de visibilizar la importancia de la mediación en la resolución de conflictos y la resolución de acuerdos entre las partes involucradas, a través del dialogo, creando conciencia a los ciudadanos y profesionales acerca de los beneficios y ventajas que otorga la mediación

Por todo lo anterior, pongo a su consideración la presente iniciativa a fin de impulsar el reconocimiento consistente en ”DIA DEL MEDIADOR”, conmemorándolo el día 21 de septiembre de cada año, celebrando de manera simultánea el día internacional de la paz, siendo la mediación un medio pacifico para alcanzar acuerdos, visibilizando a la mediación implementada por los propios mediadores, como un método de solución de conflictos robusteciendo la cultura de la Paz, construyendo un Estado más equitativo y humano, que busca ante todo evitar la confrontación, privilegiando el dialogo ante el conflicto.

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La iniciativa expuesta busca fortalecer la cultura de la paz y la seguridad mediante la promoción de modelos alternativos de justicia, como la mediación, que garantizan el acceso justo y rápido a la resolución de conflictos. Estos mecanismos fomentan el diálogo, la tolerancia y la convivencia social, evitando la confrontación y favoreciendo acuerdos equitativos.

La mediación es una herramienta efectiva para resolver disputas en diversas áreas y contribuye a la recuperación social y económica, además de disminuir la carga en el sistema judicial. Sin embargo, las personas mediadoras necesitan mayor reconocimiento por su papel crucial en la justicia alternativa y la paz social.

Por ello, se propone instituir el ”Día del Mediador” el 21 de septiembre, coincidiendo con el Día Internacional de la Paz, para visibilizar su labor y promover una cultura de paz basada en el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

III.- Como se puede apreciar, su objetivo principal es reconocer y fortalecer el quehacer de las personas mediadoras en la consolidación de una cultura de paz, elemento esencial en un Estado democrático y de derecho. Aunado a lo anterior, el planteamiento se alinea con los principios establecidos tanto en la normatividad nacional como en el marco internacional que impulsa mecanismos alternativos de solución de controversias.

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta encuentra fundamento en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al consagrar el derecho a la justicia pronta, imparcial y gratuita, y en la promoción de medios alternos para su acceso. Asimismo, es congruente con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, la cual establece mecanismos como la mediación, conciliación y la justicia restaurativa como vías legítimas y formales para solucionar conflictos de forma pacífica, equitativa y eficaz.

IV.- De igual forma, la propuesta encuentra respaldo en el marco legal federal, particularmente en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, expedida en 2024, que impulsa el uso de estas herramientas en todo el país, y que reconoce expresamente la figura del mediador como un operador clave en la solución pacífica de disputas. La iniciativa también armoniza con compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, en donde se destaca el papel de los procesos no adversariales y la construcción de paz a través del diálogo.

El 21 de septiembre, fecha propuesta en el cuerpo de la iniciativa, coincide con el Día Internacional de la Paz, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas desde 1981 mediante la resolución 36/67. Vincular esta efeméride con la labor de las personas mediadoras no solo es pertinente, sino que refuerza simbólicamente la función de estos profesionales como agentes directos de la paz social. La designación de esta fecha para reconocer su labor en el ámbito local dotaría de mayor visibilidad a su contribución en la resolución pacífica de conflictos, la prevención de la violencia y el fortalecimiento del tejido comunitario.

V.- Además, la creación de esta efeméride no requiere modificaciones complejas en el marco normativo estatal ni implica una erogación presupuestal significativa. La pretensión que hoy se dictamina, está plenamente reconocida por ley, y existe infraestructura institucional, como el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que respalda y da soporte a esta labor. El impacto de esta propuesta va más allá del reconocimiento simbólico. Desde una perspectiva técnica, la iniciativa fortalece los valores democráticos de tolerancia, respeto, diálogo y justicia restaurativa, que son pilares fundamentales de una sociedad pacífica. Promueve también, la concientización ciudadana sobre los beneficios de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos y fomenta una cultura jurídica más accesible, participativa y eficiente. La implementación de esta efeméride podrá acompañarse de actividades institucionales, foros, talleres, reconocimientos públicos o campañas informativas, sin que ello represente una carga presupuestal directa para el estado.

VI.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto

de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara el 21 de septiembre como ”EL DIA ESTATAL DE LA PERSONA MEDIADORA”

ARTICULO SEGUNDO.- Este H. Congreso del Estado de Chihuahua, diseñará un programa en el mes de septiembre, para promover actividades institucionales, en concordancia con las demás autoridades competentes, tendientes a la difusión del día Estatal de la Persona Mediadora.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 09 días del mes de septiembre del 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 26 de agosto de 2025.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, PRESIDENTE; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIA; DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al dictamen leído hace un momento, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Para tal efecto se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes se expresen por la negativa y quienes se abstengan.

En el mismo sentido pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero voto… cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen de referencia.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

4 no registrados de las y los legisladores: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Arturo Zubía Fernández (PAN), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0274/2025 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0274/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 21 de septiembre de cada año, como ”EL DÍA ESTATAL DE LA PERSONA MEDIADORA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este H. Congreso del Estado de Chihuahua, diseñará un programa en el mes de septiembre, para promover actividades institucionales, en concordancia con las demás autoridades competentes, tendientes a la difusión del Día Estatal de la Persona Mediadora.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Y se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

8.

PREGUNTAS A AUTORIDADES
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a las preguntas a autoridades, se concede el uso de la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada en la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en… por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, me permito formular las siguientes preguntas a la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Diputado Presidente, solicito la dispensa de la lectura total sin que esto impida que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Se le concede la dispensa, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias, Diputado.

La prestación del servicio público de agua potable representa uno de los pilares fundamentales para garantizar condiciones de vida dignas a la población. De conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo el estado el responsable de garantizar este derecho.

En el contexto del Estado de Chihuahua, y particularmente en los municipios con alta densidad poblacional como lo es Ciudad Juárez, este derecho

enfrenta desafíos significativos, tanto por factores estructurales como por decisiones administrativas que inciden en la cobertura, calidad, equidad y acce… asequibilidad del servicio. Uno de los temas que ha generado mayor inquietud social es el esquema tarifario publicado para el año 2025, el cual ha sido señalado por diversos sectores como inequitativo y desproporcionado, especialmente en perjuicio de los usuarios domésticos sin medidor, quienes deben cubrir una cuota fija elevada sin que necesariamente refleje su nivel real de consumo.

Más allá de las tarifas, el debate público sobre el acceso al agua ha evidenciado la necesidad de contar con información técnica precisa, actualizada y desagra… agregada, que permita dimensionar con objetividad las condiciones reales del sistema hídrico estatal, identificar patrones de consumo y desperdicio, así como evaluar la efica… la eficacia de la política pública en materia de gestión hídrica.

En este sentido, resulta fundamental conocer con claridad aspectos como: el número estimado de viviendas sin medidor de agua, la prevalencia de tomas clandestinas, la magnitud de pérdidas por fugas y la huella hídrica generada por distintos sectores económicos.

Asimismo, es necesario evaluar si esta información ha sido sistematizada a través del tiempo, y si se encuentra segmentada conforme a variables geográficas, poblacionales y de uso del recurso; todo ello en aras de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el diseño de políticas públicas basadas en evidencia.

De igual manera, se considera de interés público verificar si dicha información se ha puesto a disposición de la ciudadanía en formatos accesibles, comprensibles y útiles por el escrutinio social y la toma de decisiones informadas por parte de la población.

Bajo estas consideraciones, y en virtud de las atribuciones que confiere a esta Soberanía en el marco normativo vigente en materia de fiscalización, control y supervisión de los entes públicos, se estima procedente formular a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua una serie de preguntas que permitan aclarar, transparentar y documentar la existencia y disponibilidad de datos empíricos sobre la gestión del recurso hídrico, su uso, pérdida, segmentación estadística y difusión pública.

Se reitera que el objetivo de esta solicitud no es de carácter inquisitivo, sino orientado a garantizar que la toma de decisiones institucionales se fundamente en criterios técnicos verificables, que aseguren el cumplimiento efectivo del Derecho Humano al agua, la equidad en el acceso al servicio, y el respeto al principio de proporcionalidad en el cobro de tarifas.

Dado lo anterior, es menester solicitar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sirva de responder las siguientes preguntas:

¿ Qué cantidad de viviendas con acceso al agua no cuentan con un medidor? y;

¿ Qué cantidad de metros de agua consume en promedio?

Desglosada por municipio ¿qué medida promedio de metros del agua se desperdicia por el sector industrial?

¿ Cuenta la Junta Central con dichas estadísticas segmentadas y segregadas conforme a las siguientes variables?

¿ Cuenta la Junta Central con dichas estadísticas para cada uno de los trimestres de los últimos 5 años a la fecha?

Sirva… sírvase la Junta Central de facilitar una respuesta respaldada por datos y cifras empíricas y comprobables para cada una de las preguntas, mediante un reporte técnico de lenguaje accesible para la ciudadanía.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe los asuntos y les otorgará el trámite previsto en el artículo sese… 66 de la Constitución Política del Estado.

9.
PRESENTACIÓN INICIATIVAS
DE LEY O DECRETO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Como siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa a la lectura de la exposición de motivos y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Compañeras y compañeros legisladores, cuidar de la niñez y de la juventud es cuidar del futuro.

Hoy me presento en esta Tribuna con la convicción de la que… de que la prevención del delito debe comenzar desde los espacios donde nuestras niñas, niños y jóvenes construyan sus valores, las escuelas.

La seguridad pública no puede limitarse a reaccionar cuando el delito ya ocurrió, tiene que sembrarse antes en la conciencia, en el respeto a la legalidad y en la cultura de la paz. Esa es la esencia de la iniciativa que hoy ponemos a consideración de este Honorable Congreso.

En Chihuahua contamos con una experiencia ex… exitosa que nos inspira, el Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense, mejor conocido como GOECHI, quien nos acompaña el día de hoy en el Pleno la licenciada Rosa María Meléndez Segovia, jefa del Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense, de la Agencia Estatal de Investigación Zona Centro.

Muchas gracias por acompañarnos.

[Aplausos].

Desde la Agencia Estatal de Investigación, este grupo ha impartido cientos de pláticas y talleres en planteles educativos de todos los niveles. Lo ha hecho sin sancionar, sin señalar, sino acompañando, orientando y previniendo.

Tan solo en el ciclo escolar 2023 y 2024, GOECHI impactó a más de 20 mil personas entre estudiantes, docentes y familias, abordando temas tan sensibles como el acoso escolar, violencia familiar, uso responsable de redes sociales y prevención de adicciones y abuso sexual.

Gracias a estas acciones se detectaron y atendieron más de 30 casos, que de otra manera hubieran quedado en silencio.

El modelo es claro, cuando la seguridad se acerca a las escuelas con un enfoque pedagógico y humano, se gana confianza, se fortalecen valores y se previenen riesgos. Sin embargo, esta buena práctica enfrenta un límite, no existe aún un marco legal nacional que respalde, regule y garantice su permanencia.

Por eso, la iniciativa que hoy presentamos propone reformar la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Educación y la Ley de la Fiscalía General de la República, así como sus homólogos en el Estado de Chihuahua, para habilitar convenios de colaboración entre instituciones de seguridad pública y autoridades educativas.

Estos convenios no serán obligatorios ni invasivos, serán voluntarios, respetuosos de la autonomía

escolar y con un único propósito, prevenir desde las aulas; porque una plática a tiempo, puede salvar una vida; un taller bien impartido, puede evitar una decisión equivocada; un acercamiento respetuoso, puede sembrar confianza en un… lugar de temor.

Las cifras, sin duda, nos obligan a actuar. Según la ENVIPE 2023, menos del 30

Diputadas, diputados, no estamos inventando un nuevo modelo, estamos reconociendo lo que ya funciona y dándole fuerza jurídica para que pueda replicarse en otros Estados. Se trata de un paso congruente con es… con el Estado de derecho, con la niñez, a crecer en entornos seguros, con el mandato constitucional de educar en valores cívicos y con la exigencia social de atender las causas de la violencia desde la raíz.

Las invito, los invito a sumarse a esta iniciativa que aborda temas urgentes y fundamentales para Chihuahua, la seguridad, el cuidado de las infancias y la juventud, la prevención del delito y la atención a las causas.

Hoy buscamos sembrar en la ley lo que ya germina en la práctica y sembrar a tiempo es construir a futuro.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el premio del presente, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de decreto ante el H. Congreso de la Unión, así como

DECRETO:

Por medio de los cuales se reforman y adicionan disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Fiscalía General de la República, la Ley General de Educación, así como a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y la Ley Estatal de Educación.

Lo anterior, a fin de facultar a las instituciones de seguridad y a las fiscalías, tanto federales como estatales, para que en coordinación con las autoridades educativas celebren convenios que permitan implementar talleres, pláticas y programas de prevención en los planteles escolares.

Estas acciones estarán orientadas a atender problemáticas como la violencia, el acoso, las adicciones y otras conductas de riesgo, fomentando la cultura de la legalidad, la paz y la participación social. Todo ello deberá realizarse con personal capacitado, respetando la naturaleza pedagógica del entorno escolar y garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los días 9 del mes de septiembre del año 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Es cuanto. [Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. e

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión para reformar Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Educación, así como la Ley de la Fiscalía General de la República; y ante esta Soberanía Estatal, para reformar las homólogas en el estado de Chihuahua, a fin de establecer la posibilidad de realizar convenios de colaboración entre los cuerpos de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, así como de las policías de investigación de las fiscalías

estatales, con los planteles educativos para impartir talleres sobre prevención del delito, civismo y cultura de la legalidad, con el objetivo de formalizar la colaboración interinstitucional en la prevención del delito desde el entorno escolar. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

”Hay semillas que no se ven, pero cambian el destino de generaciones. Una plática oportuna en la escuela puede sembrar respeto, legalidad y esperanza donde antes había miedo.”

En el estado de Chihuahua, la seguridad pública ha entendido que su tarea no inicia cuando se comete un delito, sino mucho antes: en el terreno preventivo, en la cercanía con la ciudadanía, y sobre todo, en el acompañamiento de las juventudes en entornos donde se construyen día con día sus valores, decisiones y perspectivas de vida.

Esa convicción se ha traducido en acciones concretas, como las que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a través de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y su Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI). Este grupo, especializado en la vinculación comunitaria, imparte pláticas y talleres preventivos en escuelas de todos los niveles educativos, desde preescolar hasta universidad, abordando temas como acoso escolar, violencia familiar, uso de redes sociales, sexting, drogas, trata de personas y delitos patrimoniales.

Estas actividades no buscan sancionar ni señalar, sino informar, sensibilizar y prevenir. Las y los agentes del GOECHI, capacitados en derechos humanos y trato con menores de edad, acuden a las instituciones educativas mediante coordinación previa con directivos escolares, siempre en un formato respetuoso, claro y adaptado al grupo de edad. Su presencia en las aulas no es intimidante ni reactiva; es pedagógica, humana y transformadora.

El objetivo es claro: visibilizar los delitos y sus consecuencias, fomentar entornos escolares seguros, y fortalecer la capacidad del estudiantado para identificar situaciones de riesgo, ejercer sus derechos y actuar con responsabilidad frente a su entorno. Esta intervención no sustituye a la familia ni a la escuela; la complementa desde una lógica de construcción de ciudadanía.

El modelo ha demostrado que la colaboración entre instituciones de seguridad pública y planteles escolares puede ser eficaz, bien recibida y respetuosa, siempre que se base en convenios voluntarios, en un enfoque preventivo y en la voluntad de generar una cultura de la legalidad desde las aulas.

Sin embargo, aunque esta buena práctica ya funciona en Chihuahua, la legislación federal y estatal aún no contempla expresamente este tipo de convenios interinstitucionales. Esa omisión limita la posibilidad de replicar, fortalecer y sistematizar lo que hoy está dando resultados.

Por ello, esta iniciativa plantea las reformas correspondientes, a fin de que se contemple expresamente la posibilidad de celebrar convenios interinstitucionales con fiscalías y cuerpos de seguridad pública para el desarrollo de actividades preventivas y formativas dentro del entorno escolar, de forma coordinada, gradual y respetuosa de las atribuciones educativas.

La presente iniciativa incluye:

1. Reforma a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de la Fiscalía General de la República, para habilitar convenios entre seguridad pública y escuelas.

2. Reforma a la Ley General de Educación, para incluir expresamente la colaboración institucional para prevención del delito.

3. Reformas a las leyes estatales en Chihuahua en materia de educación, fiscalía y seguridad pública, con el mismo enfoque. La presente iniciativa tiene por objeto promover a través de dichas leyes los convenios entre instituciones de seguridad pública, incluyendo en su caso a las policías de investigación adscritas a las fiscalías de los estados, y las autoridades educativas, para llevar a cabo actividades de prevención del delito, educación cívica y cultura de la legalidad dentro del entorno escolar.

Este cambio no implica una obligación generalizada ni una invasión del espacio educativo. Por el contrario, se trata de reconocer jurídicamente la posibilidad de colaboración voluntaria y pedagógica, como ya sucede en Chihuahua, para que otras entidades federativas puedan, si así lo desean, replicar el modelo, adaptarlo a sus condiciones locales y

mejorar la articulación entre educación y prevención.

Porque prevenir desde las escuelas es sembrar a tiempo. Y sembrar a tiempo es construir futuro.

El diseño de políticas públicas eficaces requiere partir de una base objetiva y verificable. En el caso de la seguridad ciudadana y la prevención del delito en contextos escolares, los datos son contundentes: la violencia y el riesgo no son ajenos a la vida escolar y, al mismo tiempo, existe una profunda brecha de confianza entre las juventudes y las instituciones encargadas de la seguridad pública.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023), únicamente el 25.3

En el ámbito escolar, los datos también reflejan la urgencia de actuar. Según la Secretaría de Educación Pública y UNICEF, al menos 7 de cada 10 estudiantes en México han presenciado o vivido situaciones de acoso escolar, muchas veces sin contar con información clara sobre cómo actuar, a quién acudir o qué consecuencias puede tener participar como víctima, testigo o agresor en un hecho de esta naturaleza.

A nivel estatal, Chihuahua no es ajeno a esta realidad. De acuerdo con el Programa Estatal de Seguridad Pública y Justicia 2022-2027, el Estado reconoce como prioridad la intervención temprana en contextos educativos, por considerar que la prevención eficaz debe comenzar en la escuela y con la participación de todos los actores institucionales relevantes.

A nivel nacional, son pocas las entidades federativas que cuentan con marcos normativos claros que reconozcan o regulen los convenios de colaboración entre instituciones de seguridad pública y planteles escolares para la implementación de talleres preventivos. Si bien existen diversas prácticas locales, en la mayoría de los casos estas se ejecutan sin una base legal formal, lo que compromete su continuidad y limita su alcance.

Algunos estados, como Guanajuato, Jalisco y Nuevo León, han impulsado programas de prevención escolar a través de sus secretarías de seguridad pública. Estos incluyen actividades como pláticas sobre acoso escolar, adicciones o uso seguro de internet. Sin embargo, estos esfuerzos suelen depender de lineamientos operativos o acuerdos internos, sin que exista una disposición en sus leyes estatales que habilite formalmente este tipo de colaboración entre autoridades educativas y cuerpos de seguridad.

En Ciudad de México, por ejemplo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha implementado actividades de prevención en escuelas, principalmente a través de brigadas de cultura cívica. No obstante, estas acciones se concentran en campañas temporales y tampoco están reguladas dentro de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana o la Ley de Educación local, lo que las vuelve sujetas a cambios administrativos.

Frente a esta situación, destaca el caso del estado de Chihuahua, que ha logrado consolidar un modelo pionero mediante la colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), adscrito a la Agencia Estatal de Investigación. Este grupo ha impartido de manera sostenida pláticas y talleres de prevención del delito en escuelas de todos los niveles educativos, abordando temáticas sensibles con enfoque pedagógico y preventivo, y con aceptación positiva por parte de la comunidad escolar.

El modelo de Chihuahua representa una buena práctica institucional, replicable y adaptable en otras entidades, pero que actualmente carece de una habilitación normativa a nivel nacional. Por ello, esta iniciativa propone adicionar las disposiciones necesarias tanto en la legislación federal como estatal a fin de que se reconozca expresamente la posibilidad de que las instituciones de seguridad pública, incluyendo en su caso a las fiscalías estatales, celebren convenios con planteles escolares para el desarrollo de actividades de prevención, formación cívica y cultura de la legalidad, tomando como referente exitoso el caso de Chihuahua.

En este marco, el Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), dependiente de la Agencia Estatal de Investigación, ha impartido en los últimos años cientos de talleres en planteles escolares, cubriendo diversas regiones del estado, con una valoración positiva por parte de docentes, directivos y familias.

Tan solo en el ciclo 2023-2024, como parte del compromiso para la erradicación y prevención de la violencia y la delincuencia en planteles educativos, la Fiscalía de Distrito Zona Norte, a través de la Agencia Estatal de Investigación y el Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), impactaron a 20 mil 188 personas con diversas pláticas.

Fueron 16 mil 379 alumnos, 2 mil 095 docentes y mil 714 padres de familia de diversos niveles de educación, a quienes se les brindaron, mediante talleres y charlas, herramientas para detectar casos de abuso sexual, maltrato infantil, acoso escolar, omisión de cuidados y violencia familiar.

Además, con estas acciones se permitió identificar y atender 31 casos relacionados con estos temas, así como el aseguramiento de juguetes bélicos. En total, se visitaron 137 planteles, siendo 02 preescolares, 41 primarias, 68 secundarias y 26 preparatorias.

Las pláticas impartidas a estudiantes, abordaron temas como: ”Adolescentes en conflicto con la ley”, ”Acoso escolar”, ”Identificación y tipos de agresores sexuales”, ”Acoso y abuso sexual”, ”Uso responsable de redes sociales” y ”Prevención del abuso sexual”.

Mientras que a padres de familia y a la sociedad en general, se les ofrecieron ”Tipos y factores de violencia familiar”, ”Identificación de tipos de agresores sexuales”, ”Protocolo para la prevención del abuso sexual a NNA”, ”Las drogas y adicción”, ”Violencia y conductas ilícitas”, ”Obligaciones de los padres de familia”, entre otros.

La FGE refrenda con estos talleres su compromiso con la sociedad para el combate a los índices delictivos, comenzando con la comunidad estudiantil.

Por otro lado, el estudio ”Escuelas Seguras: diagnóstico nacional”, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), señala que los programas de prevención implementados con apoyo de cuerpos policiales especializados generan una mejora de hasta el 40

Estos hallazgos refuerzan la necesidad de dar un respaldo legal formal a estas prácticas, para que puedan ser sostenidas en el tiempo, replicadas en otras entidades federativas, y articuladas con criterios mínimos de respeto, pertinencia, capacitación y evaluación. La ausencia de una disposición que habilite estos convenios interinstitucionales representa hoy una limitación jurídica para quienes, como Chihuahua, ya han demostrado que es posible prevenir desde la proximidad, el aula y el diálogo.

En suma:

o Hay una alta incidencia de factores de riesgo en los espacios escolares.

o Existe una brecha de confianza institucional que puede reducirse con estrategias de acercamiento preventivo.

o Se han documentado resultados positivos de programas como el GOECHI en Chihuahua.

o Y se requiere un marco legal habilitante que permita que otros estados o municipios lo adopten sin trabas ni improvisación. La prevención no puede ser eventual, ni depender del ánimo de cada administración. Debe estar respaldada en ley, orientada por evidencia, y centrada en la construcción de paz desde la raíz. La prevención del delito ha sido, durante décadas, uno de los grandes pendientes estructurales de la política de seguridad pública en México. Aunque la legislación nacional reconoce su importancia, en la práctica, la prevención ha sido relegada frente a estrategias predominantemente reactivas y de contención, dejando de lado la posibilidad de incidir de manera anticipada en los factores que originan la violencia y la inseguridad.

Uno de los espacios más estratégicos y al mismo tiempo más descuidados para impulsar la prevención del delito es el sistema educativo. Las escuelas concentran diariamente a millones de niñas, niños y adolescentes, quienes se encuentran en una etapa formativa clave no sólo para su desarrollo personal, sino también para la construcción de valores sociales, conocimiento de derechos y deberes, respeto a la legalidad, y toma de decisiones responsables frente a situaciones de riesgo.

Sin embargo, a pesar de la relevancia de este espacio, la legislación vigente no contempla de manera clara y operativa mecanismos que permitan la colaboración estructurada entre instituciones de seguridad pública y planteles educativos.

Esta omisión resulta especialmente problemática si se considera que diversas entidades federativas, como el estado de Chihuahua, han desarrollado exitosamente esquemas de colaboración voluntaria y formativa, como el mencionado Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI). La experiencia demuestra que estas intervenciones, cuando se implementan con protocolos adecuados, personal capacitado y coordinación institucional, son bien recibidas por la comunidad escolar y tienen un impacto positivo en la percepción de

seguridad, la confianza ciudadana y la identificación temprana de factores de riesgo.

Aun así, al no estar previsto en la ley nacional este tipo de mecanismos, los programas locales carecen de un respaldo jurídico uniforme, lo que los hace vulnerables a cambios administrativos, dificultades presupuestales o discrepancias interpretativas entre instancias estatales y federales. Además, su ausencia en el marco normativo impide establecer lineamientos mínimos, criterios de calidad y canales de evaluación que garanticen su continuidad y mejora progresiva.

No se trata de obligar a cada estado o municipio a replicar el modelo Chihuahua, sino de crear una base jurídica que reconozca esta posibilidad, la oriente bajo principios claros y deje en manos de cada entidad federativa la decisión de cómo y cuándo aplicarlo, conforme a sus capacidades, contextos y prioridades.

Resulta contradictorio que, mientras la Ley General de Educación establece como uno de sus fines la formación en valores cívicos y la promoción de la cultura de la paz, y mientras las fiscalías estatales cuentan con unidades especializadas para la prevención y atención a la niñez, no exista un puente normativo que permita la articulación voluntaria y pedagógica entre estos dos ámbitos institucionales.

Cerrar esa brecha es una cuestión de coherencia normativa, pero también de oportunidad social. Porque si bien ninguna reforma legal por sí sola puede resolver los retos de la violencia y la inseguridad, sí puede generar condiciones más favorables para que las soluciones funcionen, se coordinen y se mantengan en el tiempo.

Se trata de avanzar desde la experiencia local hacia un marco nacional que dé cauce legal a lo que ya ha demostrado su utilidad. Porque donde una plática puede prevenir una tragedia, el Estado debe estar presente.

La propuesta de reforma que aquí se plantea encuentra sólido respaldo en el marco constitucional y legal vigente, así como en la experiencia operativa desarrollada en entidades federativas como Chihuahua.

En primer término, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral. Esta disposición impone al Estado el deber de establecer políticas públicas que garanticen condiciones adecuadas de bienestar, seguridad y protección para la infancia, siendo la escuela uno de los espacios primordiales donde dicho desarrollo debe realizarse de forma segura y sin violencia.

Por su parte, el artículo 3º constitucional, reformado en 2019, establece con claridad que la educación deberá estar orientada al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, al fortalecimiento de los valores cívicos y a la cultura de la paz. Asimismo, dispone que el Estado promoverá la mejora continua del sistema educativo mediante la participación de todos los sectores involucrados en la educación, lo que permite, y en muchos casos exige, la colaboración interinstitucional, incluyendo la de cuerpos de seguridad que actúen con fines pedagógicos y preventivos, bajo las condiciones adecuadas.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), en su artículo 2, reconoce como una de las bases del sistema la ”función social de la seguridad pública”, entendida como un servicio a la comunidad para garantizar la convivencia pacífica. No obstante, si bien esta ley establece atribuciones para la prevención del delito y la participación ciudadana, no contempla de manera expresa ni sistemática la posibilidad de que las instituciones de seguridad pública puedan establecer convenios con escuelas para implementar actividades preventivas, aun cuando en los hechos dicha colaboración ya se presenta con resultados positivos en varias entidades.

En el caso de Chihuahua, la base normativa del programa ya mencionado, se encuentra en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, que faculta a la Agencia Estatal de Investigación para desarrollar tareas de proximidad social y prevención del delito, así como en los convenios interinstitucionales celebrados con la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.

No obstante, su permanencia y replicabilidad dependen hoy de decisiones administrativas. Por eso, esta iniciativa propone elevar este tipo de colaboración al plano normativo federal, para que la LGSNSP reconozca expresamente que las instituciones de seguridad pública, incluidas, en su caso, las policías de investigación adscritas a las fiscalías estatales,

pueden establecer convenios con planteles educativos para el desarrollo de actividades preventivas, cuando exista voluntad institucional, condiciones sociales y demanda por parte de las comunidades escolares.

La propuesta también se alinea con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece en su artículo 13 que las autoridades deben garantizar el derecho a una vida libre de violencia y adoptar medidas para su protección. El artículo 47 de la misma ley establece que las autoridades de seguridad pública deben coordinarse con el sistema educativo para la promoción de entornos seguros y la prevención de riesgos.

Finalmente, esta reforma no invade competencias del sector educativo ni interfiere con la autonomía de los centros escolares. Por el contrario, fortalece su capacidad de decisión al brindarles herramientas legales para solicitar o aceptar la colaboración de cuerpos policiales especializados en tareas formativas, sin que esto implique subordinación, obligatoriedad o presencia permanente.

En resumen, esta propuesta:

o Se funda en los principios constitucionales de protección a la niñez, educación integral y seguridad ciudadana.

o Toma como base el modelo exitoso implementado en Chihuahua a través del GOECHI.

o Respeta el carácter voluntario de los convenios y la coordinación con autoridades educativas.

o Fortalece la cultura de la legalidad desde la prevención y la escuela, sin sustituir el rol educativo.

Se trata, pues, de una propuesta jurídicamente viable, socialmente necesaria y normativamente congruente con el marco nacional de derechos y seguridad pública.

Es por lo anterior que resulta indispensable reorientar las estrategias públicas hacia una prevención que eduque, que acerque, que escuche y que construya comunidad.

Las juventudes mexicanas, especialmente las niñas, niños y adolescentes en etapa escolar, enfrentan realidades complejas que no pueden ni deben ignorarse. Acoso, violencia doméstica, desinformación digital, reclutamiento del crimen organizado, abuso sexual, consumo de drogas o explotación son temas que ya no son ajenos a la vida cotidiana del entorno escolar. Y, sin embargo, muchas veces estos temas se abordan con miedo, con silencio o, peor aún, con indiferencia.

Frente a ello, la prevención debe dejar de ser una idea abstracta y convertirse en una presencia concreta, confiable y oportuna en los espacios donde más se necesita. Y uno de esos espacios es, sin duda, la escuela. Porque en la escuela se construye ciudadanía, se forman valores, se descubren fortalezas, y también se revelan vulnerabilidades que necesitan atención temprana.

Esta iniciativa se inspira precisamente en una experiencia positiva y cercana: la del estado de Chihuahua, donde la Fiscalía General, a través del GOECHI, ha logrado establecer un puente eficaz entre el ámbito de la seguridad pública y el entorno escolar, con resultados concretos en prevención, confianza institucional y orientación a la niñez y adolescencia.

No se trata de crear estructuras nuevas ni de inventar modelos desconocidos. Se trata de reconocer lo que ya funciona, darle respaldo legal y permitir que florezca en otros contextos. Se trata de entender que cuando un joven escucha de una autoridad con lenguaje claro y respetuoso qué consecuencias puede tener un delito, qué hacer si vive una situación de riesgo o cómo denunciar de forma segura, no sólo recibe información: recibe poder, recibe protección, recibe una herramienta de vida.

En este sentido, la colaboración entre escuelas y cuerpos especializados en prevención no es una medida improvisada ni decorativa. Es una inversión social inteligente, porque al sembrar conciencia legal desde la etapa escolar, reducimos las probabilidades de que esos mismos jóvenes sean víctimas o victimarios en el futuro. La prevención eficaz es, en última instancia, una política de largo plazo y alto impacto.

Además, esta propuesta reconoce y respeta la diversidad de contextos que existen en el país. Por eso no impone modelos únicos ni exige su aplicación obligatoria. Solo establece la posibilidad legal de que, donde haya condiciones, voluntad institucional y necesidad social, se puedan celebrar convenios entre cuerpos de seguridad pública y escuelas, para desarrollar actividades pedagógicas y preventivas.

Así como la seguridad pública debe evolucionar hacia una perspectiva ciudadana y comunitaria, la educación también

debe abrirse al diálogo con otras instancias del Estado que, desde su ámbito de competencia, pueden aportar valor, experiencia y respaldo.

Esta propuesta representa ese punto de encuentro: un espacio común donde educar y prevenir no son tareas aisladas, sino esfuerzos compartidos en favor de las juventudes. Porque si logramos que una niña comprenda sus derechos, que un niño aprenda a pedir ayuda, o que un adolescente descubra que hay autoridades que sí están para protegerlo, habremos hecho más por la seguridad de este país que cualquier operativo espectacular.

Prevenir desde la escuela no es un lujo, es una urgencia. Y darles a las autoridades las herramientas legales para hacerlo, con respeto, con responsabilidad y con colaboración, es un acto de congruencia con la realidad que enfrentamos y con el futuro que merecen nuestras juventudes.

Esta iniciativa no plantea una solución mágica, pero sí ofrece una ruta posible: habilitar legalmente los convenios entre instituciones de seguridad pública, como las policías estatales, municipales o incluso las policías de investigación de las fiscalías, y el sistema educativo, para que puedan colaborar en la formación preventiva de nuestras juventudes.

No se trata de imponer, sino de dar herramientas. De formar con enfoque cívico y humano. No se trata de sustituir la labor docente, sino de acompañarla con una visión integral que reconozca los múltiples factores de riesgo que hoy afectan a la niñez y la adolescencia.

Esta propuesta parte de una experiencia concreta y positiva: la que ha vivido el estado de Chihuahua con el modelo GOECHI, en el cual agentes especializados de la Fiscalía acuden a las escuelas no a castigar ni a vigilar, sino a orientar, prevenir y dialogar con las y los estudiantes sobre los riesgos que enfrentan y sobre las formas seguras, legales y confiables de responder ante ellos.

Esa experiencia no puede quedarse como una excepción local. Debe convertirse en una posibilidad nacional, accesible para todas las entidades que lo consideren útil y viable. Para eso es esta reforma: para abrir la puerta, para habilitar el camino, para ofrecer un marco legal que legitime, respalde y proyecte estas buenas prácticas.

Porque si una plática a tiempo salva una vida; si un taller bien impartido previene una decisión equivocada; si una autoridad cercana genera confianza en lugar de temor… entonces habremos hecho justicia mucho antes de que se cometa un delito.

Y eso, en un país donde tantas veces la justicia llega tarde, es una victoria que vale la pena legislar.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO. Se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de quedar en los siguientes términos:

Artículo 21 Bis. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, incluyendo, en su caso, las policías de investigación adscritas a las fiscalías de las entidades federativas, podrán celebrar convenios de colaboración con autoridades educativas para llevar a cabo actividades de prevención del delito, promoción de la cultura de la legalidad y formación cívica dentro de planteles educativos de nivel básico y medio superior.

Las actividades realizadas en el marco de dichos convenios deberán: I. Tener fines exclusivamente preventivos, pedagógicos y de orientación social.

II. Respetar la naturaleza educativa del entorno escolar y su autonomía institucional.

III. Contar con personal capacitado en el trato con niñas, niños y adolescentes.

IV. Ser acordadas de manera voluntaria y coordinada entre las partes.

V. Estar orientadas a fortalecer la confianza institucional, la denuncia informada, la cultura cívica y la corresponsabilidad social.

Los convenios que se suscriban deberán establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y mejora continua, así como salvaguardas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a los principios del

interés superior de la niñez.

SEGUNDO. Se adiciona un artículo 38 Bis, a la Ley de la Fiscalía General de la República, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 38 BIS. La Fiscalía General de la República podrá establecer convenios de colaboración con autoridades educativas, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones sociales para el diseño e impartición de talleres de prevención del delito, violencia, acoso escolar, adicciones y otras conductas de riesgo, dirigidos a comunidades escolares de nivel básico, medio superior y superior.

Dichos talleres deberán promover la participación comunitaria, la cultura de la denuncia, la legalidad y la prevención, considerando el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y el análisis del contexto social.

TERCERO. Se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley General de Educación, a fin de quedar en los siguientes términos:

Artículo 30 BIS. Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán celebrar convenios de colaboración con las fiscalías, instituciones de seguridad pública, organismos de protección a la infancia y organizaciones de la sociedad civil, a fin de implementar talleres, acciones formativas y programas de prevención del delito, la violencia, el acoso, las adicciones y otras conductas de riesgo.

Estas actividades deberán ser pertinentes al contexto social y cultural de las comunidades escolares y dirigirse a estudiantes, personal docente, madres, padres y tutores, fomentando una cultura de paz, legalidad y respeto a los derechos humanos.

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 14 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a efecto de quedar en los siguientes términos: Artículo 14 Bis. La Fiscalía General del Estado podrá establecer, a través de la Agencia Estatal de Investigación, grupos especializados para desarrollar acciones de prevención del delito, la violencia y otras conductas de riesgo en el entorno escolar, en coordinación con autoridades educativas.

Estos grupos podrán realizar talleres, pláticas, jornadas formativas, intervenciones focalizadas y actividades de proximidad social dirigidas a estudiantes, docentes y familias, conforme a los lineamientos operativos que determine la propia Fiscalía.

Las instituciones educativas públicas y privadas podrán solicitar y colaborar con estos programas mediante mecanismos de coordinación voluntaria, respetando en todo momento la naturaleza pedagógica del entorno escolar y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Se adiciona un artículo 116 Bis a la Ley Estatal de Educación, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 116 Bis. Las autoridades educativas podrán establecer mecanismos de colaboración con la Fiscalía General del Estado, con el objeto de facilitar la realización de talleres, acciones de orientación y programas de prevención del delito, violencia escolar, acoso y otras conductas de riesgo dentro de los centros educativos.

Dichas actividades deberán ser acordadas de manera voluntaria entre las partes, respetando la autonomía escolar y adecuándose a las necesidades de cada comunidad educativa.

TRANSITORIOS

ÚNICO. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 09 días del mes de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción XVII de nuestra Ley Orgánica, le solicito la dispensa parcial de lectura de la exposición de motivos, solicitando por tanto también se incluya íntegramente lo aquí expuesto en el Diario de los Debates.

Quienes suscribimos, todos los integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de decreto, con el fin de reformar el artículo 29 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer criterios más rigurosos en la investigación científica con animales, limitando su uso mediante medidas que salvaguarden su bienestar y bajo estricta supervisión.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La grandeza de una nación se mide por cómo trata a sus animales.

Mahatma Gandhi.

Hablar de bienestar animal es hablar de concientización, de responsabilidad, de reconciliación y respeto con nuestro medio ambiente.

El resguardo y la protección de la vida animal es una acción que puede servir para medir el nivel de desarrollo social y humano que tiene una sociedad.

Por años los seres humanos hemos adoptado una postura de privilegio frente a los animales y eso nos ha vuelto indiferentes.

Es preciso notar el trato que como sociedad se tiene hacia los animales. A lo largo de los años hemos etiquetado algunas especies animales como de consumo, alimentación, compañía, laboratorio e incluso terapia.

Esa construcción social y clasificación que les hemos otorgado para ciertos fines que legitima utilizarles y hasta arrebatarles la vida, es responsabilidad nuestra, de todas y de todos.

La convivencia del uso de los animales en la experimentación es un debate polarizado que se ha llevado prácticamente en la historia de la humanidad. Afortunadamente, todas las voces coinciden en una premisa básica, los animales son seres sintientes, sufren igual que nosotros y el objetivo ideal sería llegar a un reemplazo total de su uso en una investigación.

Debemos ser claros, los animales son seres sintientes. Es menester que su utilización para el ensayo de técnicas nuevas y la comprobación de hipótesis se rija tal como sucede en el caso de los seres humanos, por principios éticos que traten de reducir al mínimo el sufrimiento animal.

En el 2024, México dio un paso histórico al reconocer en su Constitución a los animales como seres sintientes, atribuyendo al Estado la obligación ineludible de garantizar su protección, cuidado y trato digno. Este avance normativo no es una simple declaración de buenas intenciones, es un mandato que nos exige armonizar nuestras leyes locales con los más altos estándares científicos, éticos y de bienestar animal vigentes a nivel nacional e internacional.

El artículo 29 de nuestra Ley de Bienestar Animal en su redacción actual limita a su alcance a la inmovilización prolongada en proyectos de investigación, dejando de lado criterios esenciales

que hoy en pleno 2025 resultan imprescindibles. La justificación científica, la aplicación del principio de las 3R, es decir, reemplazo, reducción y refinamiento, la observancia estricta de las normas oficiales mexicanas y el uso de métodos alternativos siempre que sea posible.

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 establece especificaciones técnicas para la producción, el cuidado y el uso de animales de laboratorio, así como el deber de contar con protocolos evaluados y autorizados por comités especializados. No obstante, en Chihuahua aún no se ha incorporado de manera expresa en la ley la exigencia de que todo experimento con animales se apegue a dicha norma, que constituye un piso mínimo de protección y que asegura estándares básicos de ética y bioseguridad.

Tenemos la responsabilidad de garantizar que ningún animal en nuestro Estado se ha utilizado en experimentos sin justificación plena, sin autorización competente y sin las medidas necesarias para prevenir el sufrimiento.

Es nuestro deber político y moral reconocer que la ciencia y la ética no están en conflicto, sino que se complementan para construir un modelo de investigación responsable en el que la vida animal no sea considerada un recurso desechable, sino un bien jurídico digno de protección.

Los avances tecnológicos hoy permiten el uso de simuladores, modelos computacionales, cultivos celulares, material audiovisual y otros métodos que puede sustituir parcial o totalmente la experimentación con animales vivos. Si tales alternativas existen, no hay justificación ética ni científica para optar por el camino que cause mayor sufrimiento. Este es el sentido del principio del reemplazo, piedra angular del enfoque de las 3R, que debe integrarse de forma obligatoria en nuestro marco normativo.

Además, la utilización de animales sea estrictamente necesaria, por ejemplo, para el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que amenacen la salud humana, la salud animal o el equilibrio de los ecosistemas, deben aplicarse medidas de anestesia, analgesia, supervisión veterinaria… veterinaria y bioseguridad que minimicen al máximo el dolor, el estrés y la angustia de los ejemplares involucrados.

Esta propuesta responde no solo a un compromiso institucional, sino también al sentir de la población. En los foros realizados en la Legislatura pasada, la ciudadanía pudo expresar su opinión y advirtió la necesidad de actualizar las disposiciones legales…

¿Perdón?

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: ¿Con qué objeto?, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Eh… Diputado Presidente, moción de orden.

Le pediría respeto al Pleno y a los invitados, dado que nuestra Diputada está planteando una iniciativa muy importante y que no podemos ni escucharla.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Claro que sí, Diputada.

Le solicitaríamos a todos los integrantes que están en este Honorable Ayuntamiento (sic) guardar silencio para que nuestra Diputada pueda presentar su iniciativa de una manera correcta.

Gracias.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Gracias.

Esta propuesta responde no solo a un compromiso institucional, sino también al sentir de la población. En los foros que se hicieron en la Legislatura pasada, la ciudadanía pudo expresar su opinión y advirtió la necesidad de actualizar las disposiciones legales para garantizar que toda investigación con animales se haga bajo estrictos principios de ética, ciencia responsable y bienestar animal.

Esta reforma no es un gesto simbólico, es un compromiso con el Chihuahua del futuro, un Estado que avanza en la construcción de un modelo de

bienestar animal integral, alineado con los principios constitucionales y con la voz de una sociedad que exige empatía, ciencia responsable y políticas públicas con rostro humano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 29 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el… la sede del Poder Legislativo, a los 9 días del mes de septiembre del 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Quienes suscriben, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Pedro Torres Estrada, Elizabeth Guzmán Argueta, y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura, y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de DECRETO, con el propósito de reformar el artículo 29 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer criterios estrictos y actualizados para la investigación científica con animales, garantizando su uso únicamente bajo justificación plena, supervisión competente y con medidas que salvaguarden su bienestar. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2024, México dio un paso histórico al reconocer en su Constitución a los animales como seres sintientes, atribuyendo al Estado la obligación ineludible de garantizar su protección, cuidado y trato digno. Este avance normativo no es una simple declaración de buenas intenciones, es un mandato que nos exige armonizar nuestras leyes locales con los más altos estándares científicos, éticos y de bienestar animal vigentes a nivel nacional e internacional.

El artículo 29 de nuestra Ley de Bienestar Animal, en su redacción actual, limita su alcance a la inmovilización prolongada en proyectos de investigación, dejando de lado criterios esenciales que hoy, en pleno 2025, resultan imprescindibles: la justificación científica, la aplicación del principio de las 3R, es decir, reemplazo, reducción y refinamiento, la observancia estricta de las Normas Oficiales Mexicanas y el uso de métodos alternativos siempre que sea posible.

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 establece especificaciones técnicas para la producción, el cuidado y el uso de animales de laboratorio, así como el deber de contar con protocolos evaluados y autorizados por comités especializados. No obstante, en Chihuahua aún no se ha incorporado de manera expresa en la ley la exigencia de que todo experimento con animales se apegue a dicha norma, que constituye un piso mínimo de protección y que asegura estándares básicos de ética y bioseguridad.

Tenemos la responsabilidad de garantizar que ningún animal en nuestro estado sea utilizado en experimentos sin justificación plena, sin autorización competente y sin las medidas necesarias para prevenir el sufrimiento. Es nuestro deber político y moral reconocer que la ciencia y la ética no están en conflicto, sino que se complementan para construir un modelo de investigación responsable en el que la vida animal no sea considerada un recurso desechable, sino un bien jurídico digno de protección.

Los avances tecnológicos hoy permiten el uso de

simuladores, modelos computacionales, cultivos celulares, material audiovisual y otros métodos que pueden sustituir parcial o totalmente la experimentación con animales vivos. Si tales alternativas existen, no hay justificación ética ni científica para optar por el camino que cause mayor sufrimiento. Este es el sentido del principio del reemplazo, piedra angular del enfoque de las 3R, que debe integrarse de forma obligatoria en nuestro marco normativo.

Además, cuando la utilización de animales sea estrictamente necesaria, por ejemplo, para el diagnóstico o tratamiento de enfermedades que amenacen la salud humana, la salud animal o el equilibrio de los ecosistemas, deben aplicarse medidas de anestesia, analgesia, supervisión veterinaria y bioseguridad que minimicen al máximo el dolor, el estrés y la angustia de los ejemplares involucrados.

Esta propuesta responde no solo a un compromiso institucional, sino también al sentir de la población. En los foros realizados en la Legislatura pasada, la ciudadanía pudo expresar su opinión y señaló la necesidad de actualizar las disposiciones legales para garantizar que toda investigación con animales se realice bajo estrictos principios de ética, ciencia responsable y bienestar animal.

Esta reforma no es un gesto simbólico, es un compromiso con el Chihuahua del futuro, un Estado que avanza en la construcción de un modelo de bienestar animal integral, alineado con los principios constitucionales y con la voz de una sociedad que exige empatía, ciencia responsable y políticas públicas con rostro humano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 29 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA
EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 29 Los experimentos o procedimientos científicos que involucren animales vivos únicamente podrán realizarse cuando se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones.:

I. Se apeguen estrictamente a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de cuidado, uso y manejo de animales de laboratorio.

II. Estén plenamente justificados en programas de estudio o protocolos de investigación científica, previamente evaluados y autorizados por la autoridad competente.

III. Sean indispensables para fines de docencia, diagnóstico, control, prevención o tratamiento de enfermedades que afecten a seres humanos, animales o al equilibrio de los ecosistemas.

IV. No existan métodos alternativos adecuados como simuladores, modelos computacionales, técnicas in vitro, material didáctico o audiovisual que puedan sustituir el uso de animales vivos.

V. Se apliquen todas las medidas de refinamiento necesarias para minimizar el dolor, sufrimiento, estrés o daño, incluyendo anestesia, analgesia, cuidados veterinarios y retiro inmediato del animal en caso de sufrimiento no mitigable, evitando en todo caso la inmovilización prolongada sin justificación técnica.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del poder legislativo, a los nueve dias del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. ROSANA DIAZ REYES, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Continuando con el desahogo del orden del día, tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Quienes suscribimos, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política; 167, fracción I; 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento in… eh… Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de decreto, con el objeto de adicionar las fracciones VIII y IX al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua en razón de agravantes cuando en el delito de violación cause un embarazo o el contagio de una infección de transmisión sexual ITS a la víctima.

Lo anterior sustentado en la siguiente exposi…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia sexual constituye una de las expresiones más crudas de la desigualdad y la… y de la violencia estructural de nuestra sociedad. No solo vul… vulnera la libertad sexual de las personas, sino que deja profundas secuelas físicas, psicológicas y sociales que acompañan a la víctima durante toda su vida.

En este contexto, la violación, como delito de máxima gravedad, demanda del Estado una respuesta firme, proporcional y acorde a los estándares nacionales e internacionales en la materia de Derechos Humanos.

Si bien nuestro Código Penal contempla actualmente un catálogo de circunstancias que agravan la sanción por violación, como lo son la plu… pluralidad de autores, el abuso de autoridad, el vínculo con la víctima o la comisión en lugares solitarios, lo cierto es que existe un normativo respecto a-do… a… a dos de las consecuencias más graves y frecuentes de este delito: el embarazo forzado y el contagio de infecciones o enfermedades de transmisión sexual.

Ambas situaciones multiplican el daño ya inherente a la violación, prolongan la revictimización y generan afectaciones que trascienden a la propia víctima, alcanzando a sus familias, comunidades y el sistema de salud. Es por ello que se propone su incorporación expresa.

En México, la violación sexual mantiene índices alarmantes. De acuerdo con la encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, el en… el ENDIREH del INEGI en el 2021, el 49.7% de las mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida. Entre los delitos sexuales más frecuentes se encuentra la violación, la cual presenta altos niveles de cifra negra y subregistro.

En el Estado de Chihuahua, la Fiscalía General del Estado reportó que en los últimos 5 años se han mantenido registros significativos de denuncias por violación. Si bien la Entidad ha avanzado en tipificar agravantes relacionadas con la autoridad, el vínculo con la víctima y las circunstancias de ejecución, no se… no se reconocen expresamente eh… la situación de embarazo ni de contagio de infecciones de transmisión sexual como agravantes, pese a su gravedad.

El embarazo forzado como resultado de una violación es una realidad documentada por organismos nacionales e inter… eh… y nacionales también, nacionales y estatales. Estos casos generan un impacto devastador en la vida de las víctimas, sobre todo cuando se trata de niñas y adolescentes, quienes ven truncado su proyecto de vida, se ven obligadas a asumir maternidades forzadas y enfrentan graves consecuencias en su salud física y mental. La afectación ocurre independientemente de si deciden continuar con el embarazo o interrumpirlo.

Por su parte, el contagio de una infección de transmisión sexual, como consecuencia de una violación, representa un daño adicional que compromete de manera permanente la salud de la víctima, obligándole a llevar tratamientos médicos de por vida, a enfrentar una posible estigmatización social e incluso riesgo de muerte.

El principio de proporcionalidad en materia penal exige que la pena sea adecuada a la gravedad del daño causado. Una violación es un acto gravísimo que deja secuelas emocionales y físicas inmediatas y permanentes, pero, además, que la víctima tenga que atravesar por un embarazo no deseado, incluso si decide realizar la interrupción del mismo o enfrentar una enfermedad o infección de transmisión sexual, son consecuencias que también deben tomarse en cuenta al momento de sancionar dicha conducta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

El derecho a la salud, a la integridad personal, a la autonomía reproductiva y a una vida libre de violencia se ven directamente af… afectados en estos supuestos.

La Convención de Belén do Pará, ratificada por México en 1998, obliga a los Estados a sancionar la violencia sexual de manera eficaz y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de violen… de Discriminación en Contra de las Mujeres, exige me… medidas legislativas para eliminar toda forma de violencia contra las mujeres. La incorporación de estas agravantes responde a estas obligaciones internacionales, reforzando la debida diligencia en materia de acceso a la justicia.

La propuesta encuentra respaldo en experiencias internacionales:

En Argentina, el Código Penal en el artículo 119 establece una agravante cuando el autor sabe que es portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y expone a la víctima al contagio.

En Perú, el Código Penal tipifica como agravante de la violación cuando el agresor sabe que es portador de una ITS grave.

En España, si bien no contempla expresamente las ITS, la legislación española reconoce agravantes por resultados especialmente lesivos y por afectación de la salud integral de la víctima.

Y en Colombia, el Código pela… Penal colombiano contempla agravantes cuando se produce embarazo o enfermedades graves como consecuencias de delitos sexuales.

Estos precedentes demuestran una tendencia comparada hacia el reconocimiento del embarazo y de las ITS como daños cualitativamente superiores que justifican un incremento punitivo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la… de la Salud, cada día, cada día más de un millón de personas contraen una infección de transmisión sexual. Algunas de ellas, como el VIH, el virus del papiloma humano o la hepatitis B, tienen consecuencias irreversibles en la salud.

En cuanto al embarazo, los organismos internacionales han advertido que México es uno de los países con mayores tasas de embarazo adolescente en la OCDE y un porcentaje significativo está vinculado a la violencia sexual. Estos embarazos incrementan la mortalidad materna, generan deserción escolar, perpetúan ciclos de pobreza y exclusión.

El reconocimiento penal de estas consecuencias no solo tiene un efecto simbólico y preventivo, sino que también refuerza la obligación del Estado de garantizar atención médica, psicológica y social a las víctimas.

La adición de las fracciones propuestas al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua es jurídicamente viable. No se contrapone con figuras ya existentes, ni con la regulación de reparación del daño en el artículo 179. Por el contrario, fortalece el marco normativo, ofreciendo certeza y claridad sobre los supuestos que ameritan un

reproche penal reforzado.

Además, la iniciativa se al… se alinea con la NOM-046, que establece criterios para la atención de víctimas de vivencia sexual, incluyendo el acceso a anticoncepción de emergencia, profilaxis de ITS e interrupción legal del embarazo en casos de violación.

Con esta reforma, Chihuahua avanzaría hacia un marco penal más garantista, proporcional y coherente con los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y salud pública.

Estas reformas cierran un vacío legal, fortalecen la protección de los derechos de las víctimas y envían un mensaje contundente de la… de que la sociedad y el Estado reconocen la gravedad de estas consecuencias y están dispuestos a sancionarlas con todo rig… con todo, con todo el rigol… rigor de la ley.

En este sentido, se somete a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, con la certeza de que su aprobación, obviamente de los estudios después en la com… en la Comisión, representará un avance significativo en la construcción de un Estado más justo, protector y garante de los Derechos Humanos.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 175.-

Fracción eh… VIII.- Cuando a consecuencia directa del delito, se cause un embarazo en la víctima, independientemente de la decisión que tome de continuar con el mismo o interrumpirlo.

IX.- Cuando a consecuencia directa del delito, se produzca el contagio a la víctima de una infección de transmisión sexual, acreditado mediante dictamen médico pericial. En los casos en que la persona que cometa este delito conociere su condición de portador de una infección de transmisión sexual grave al momento de los hechos, se impondrá además hasta una mitad de la pena prevista en este artículo.

Artículo 179.- Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en el presente título resultare descendencia, la reparación del daño comprenderá, además, del… del… el pago de alimentos para esta, en los términos que fija la legislación civil.

Asimismo, cuando a consecuencia del delito la víctima resulta embarazada o contraiga una infre… infección de transmisión sexual, la reparación del daño deberá incluir los gastos presentes y futuros derivados de la atención médica, farmacológica, psicológica y de rehabilitación… de rehabilitación, conforme a… av… a valoración pericial, sin perjuicio de las demandas… de las demás medidas de re… restitución, compensación y rehabilitación que correspondan, incluso ante la decisión de interrumpir el embarazo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación al Periódico Oficial del Estado.

Eco…

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que el… elabore la minuta de decreto, en los términos en que se deba publicar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 9 días del… del mes de septiembre del año 2025.

Atentamente.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, CON EL OBJETO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTICULO 175 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RAZON DE AGRAVANTES CUANDO EN EL DELITO DE VIOLACIÓN CAUSE UN EMBARAZO O EL CONTAGIO DE UNA INFECCIÓN DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) A LA VÍCTIMA, lo anterior sustentado en la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La violencia sexual constituye una de las expresiones mas crudas de la desigualdad y de la violencia estructural de nuestra sociedad. No solo vulnera la libertad sexual de las personas, sino que deja profundas secuelas, físicas, psicológicas y sociales que acompañan a la víctima durante toda su vida.

En este contexto, la violación, como delito de máxima gravedad, demanda del Estado una respuesta firme, proporcional y acorde a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Si bien nuestro Código Penal contempla actualmente un catálogo de circunstancias que agravan la sanción por violación como lo son la pluralidad de autores, el abuso de autoridad, el vínculo con la víctima o la comisión en lugares solitarios, lo cierto es que existe un normativo respecto a dos de las consecuencias más graves y frecuentes de este delito: El embarazo forzado y el contagio de infecciones o enfermedades de transmisión sexual.

Ambas situaciones multiplican el daño ya inherente a la violación, prolongan la revictimización y generan afectaciones que trascienden a la propia víctima, alcanzando a sus familias, comunidades y al sistema de salud. Es por ello que se propone su incorporación expresa.

En México, la violencia sexual mantiene índices alarmantes. De acuerdo con la encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, INEGI 2021), el 49.7% de las mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de violencia sexual a lo largo de vida. Entre los delitos sexuales mas frecuentes se encuentra la violación, la cual presenta altos niveles de cifra negra y subregistro.

En el estado de Chihuahua, la fiscalía general del Estado reportó que en los últimos 5 años se han mantenido registros significativos de denuncias por violación. Si bien la entidad ha avanzado en tipificar agravantes relacionadas con la autoridad, el vínculo con la víctima y las circunstancias de ejecución, no se reconoce expresamente la situación de embarazo ni de contagio de infecciones de transmisión sexual como agravantes, pese a su gravedad.

El embarazo forzado como resultado de una violación es una realidad documentada por organismos nacionales y estatales. Estos casos generan un impacto devastador en la vida de las víctimas, sobre todo cuando se trata de niñas y adolescentes, quienes ven truncado su proyecto de vida, se ven obligadas a asumir maternidades forzadas y enfrentan graves consecuencias en su salud física y mental. La afectación ocurre independientemente de si deciden continuar con el embarazo o interrumpirlo.

Por su parte, el contagio de una infección de transmisión sexual (ITS) como consecuencia de una violación representa un daño adicional que compromete de manera permanente la salud de la víctima, obligándole a llevar tratamientos médicos de por vida, a enfrentar una posible estigmatización social e incluso riesgo de muerte.

El principio de proporcionalidad en materia penal exige que la pena sea adecuada a la gravedad del daño causado. Una violación es un acto gravísimo que deja secuelas emocionales y físicas inmediatas y permanentes, pero, además, que la víctima tenga que atravesar por un embarazo no deseado, incluso si decide realizar la interrupción del mismo, o enfrentar una enfermedad o infección de transmisión sexual, son consecuencias que también deben tomarse en cuenta al momento de sancionar dicha conducta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El derecho a la salud, a la integridad personal, a la autonomía reproductiva y a una vida libre de violencia se ven directamente afectados en estos supuestos.

La Convención de Belém do Pará (ratificada por México en 1998) obliga a los Estados a sancionar la violencia sexual de manera eficaz, y la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación en Contra de las Mujeres) exige medidas legislativas para eliminar toda forma de violencia contra las mujeres. La incorporación de estas agravantes responde a estas obligaciones internacionales, reforzando la debida diligencia en materia de acceso a la justicia.

La propuesta encuentra respaldo en experiencias internacionales:

o Argentina: el Código Penal (art. 119) establece una agravante cuando el autor sabe que es portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y expone a la víctima al contagio.

o Perú: el Código Penal tipifica como agravante de la violación cuando el agresor sabe que es portador de una ITS grave.

o España: si bien no contempla expresamente las ITS, la legislación española reconoce agravantes por resultados especialmente lesivos y por afectación de la salud integral de la víctima.

o Colombia: el Código Penal colombiano contempla agravantes cuando se produce embarazo o enfermedades graves como consecuencia de delitos sexuales.

Estos precedentes demuestran una tendencia comparada hacia el reconocimiento del embarazo y de las ITS como daños cualitativamente superiores que justifican un incremento punitivo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada día más de un millón de personas contraen una infección de transmisión sexual. Algunas de ellas -como el VIH, el virus del papiloma humano (VPH) o la hepatitis B- tienen consecuencias irreversibles en la salud.

En cuanto al embarazo, los organismos internacionales han advertido que México es uno de los países con mayores tasas de embarazo adolescente en la OCDE, y un porcentaje significativo está vinculado a la violencia sexual. Estos embarazos incrementan la mortalidad materna, generan deserción escolar y perpetúan ciclos de pobreza y exclusión.

El reconocimiento penal de estas consecuencias no solo tiene un efecto simbólico y preventivo, sino que también refuerza la obligación del Estado de garantizar atención médica, psicológica y social a las víctimas.

La adición de las fracciones propuestas al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua es jurídicamente viable. No se contrapone con figuras ya existentes, ni con la regulación de reparación del daño en el artículo 179. Por el contrario, fortalece el marco normativo, ofreciendo certeza y claridad sobre los supuestos que ameritan un reproche penal reforzado.

Además, la iniciativa se alinea con la NOM-046-SSA2-2005, que establece criterios para la atención de víctimas de violencia sexual, incluyendo el acceso a anticoncepción de emergencia, profilaxis de ITS e interrupción legal del embarazo en casos de violación.

Con esta reforma, Chihuahua avanzaría hacia un marco penal más garantista, proporcional y coherente con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y salud pública.

Estas reformas cierran un vacío legal, fortalecen la protección de los derechos de las víctimas y envían un mensaje contundente de que la sociedad y el Estado reconocen la gravedad de estas consecuencias y están dispuestos a sancionarlas con todo el rigor de la ley.

En este sentido, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, con la certeza de que su aprobación representará un avance significativo en la construcción de un Estado más justo, protector y garante de los derechos humanos.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 175. -

Fracciones I-VII……

VIII.- Cuando, a consecuencia directa del delito, se cause un embarazo en la víctima, independientemente de la decisión que tome de continuar con el mismo o interrumpirlo.

IX.- Cuando, a consecuencia directa del delito, se produzca el contagio a la víctima de una infección de transmisión sexual (ITS), acreditado mediante dictamen médico pericial. En los casos en que la persona que cometa este delito conociere su condición de portador de una infección de transmisión sexual grave al momento de los hechos, se impondrá además hasta una mitad de la pena prevista en este artículo.

Artículo 179.-

Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en el presente Título resultare descendencia, la reparación del daño comprenderá, además, el pago de alimentos para ésta, en los términos que fija la legislación civil.

Asimismo, cuando a consecuencia del delito la víctima resulte embarazada o contraiga una infección de transmisión sexual, la reparación del daño deberá incluir los gastos presentes y futuros derivados de la atención médica, farmacológica, psicológica y de rehabilitación, conforme a valoración pericial, sin perjuicio de las demás medidas de restitución, compensación y rehabilitación que correspondan, incluso ante la decisión de interrumpir el embarazo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 9 días de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. Elizabeth Guzman Argueta, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Rosana Díaz Reyes].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la Tribuna al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Quienes suscribimos, las y los diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, comparecemos en esta Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, por lo cual le solicito atentamente, Diputado Presidente, me permita hacer un resumen sin que ello impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Claro que sí, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Le agradezco.

La educación es esencial para modificar las condiciones de vida de las familias mexicanas. Sin embargo, debemos reconocer que tenemos un problema serio respecto a la movilidad de las y los estudiantes del Estado de Chihuahua.

Si entramos al análisis de cómo se ejerce el Derecho Humano a la educación, nos encontramos que con las condiciones precarias en las que se presta el servicio de transporte público, lo cual muchas veces se pone en riesgo el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Sumado a lo anterior, los costos del transporte son una carga muy pesada que sostienen las familias en nuestra entidad. Si nos detenemos a reflexionar en relación a estas problemáticas, nos daremos cuenta que en muchas ocasiones el estudiar en el Estado de Chihuahua termina siendo un privilegio al que pocas personas pueden acceder.

Solo para poner un ejemplo, un alumno que vive en Anapra en Ciudad Juárez, una de las colonias más populares y que le toca estudiar en ciudad universitaria, tendría que tomar para poder llegar a su centro educativo al menos tres autobuses.

Haciendo números, este estudiante gastaría 18 pesos solo para llegar al centro de estudios, es decir, 36 pesos diarios. Lo que implica para las familias alrededor de $1,080.00 mensuales solo para poder transportarse de su casa a la escuela.

Comprendemos que la progresividad en materia de Derechos Humanos implica que paso a paso es posible lograr el ejercicio pleno del derecho para todas las personas. Sin embargo, como representantes populares, tenemos la obligación de buscar mecanismos que permitan a la población gozar de forma completa de los derechos que la propia legislación estatal les confiere.

Este año 2025 entró en vigor la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua. Con ella se reconoce como parte de nuestra entidad el Derecho Humano a la movilidad, lo cual es una piedra angular para el ejercicio de los derechos fundamentales. Es decir, derechos como el trabajo, la salud y la propia educación, se relacionan de forma particular con el derecho a la movilidad. No podemos pensar en uno sin el otro, así opera la transversalidad en el marco de los Derechos Humanos.

Si consideramos la educación como un derecho y no un privilegio, debemos contemplar los medios para el ejercicio pleno de este derecho. Por esa razón, se vuelve urgente establecer mecanismos que permitan a las y los estudiantes tener la movilidad suficiente para llegar a sus centros escolares.

La presente iniciativa con carácter de decreto busca armonizar las leyes de transporte y de movilidad y seguridad vial para establecer el pago único para las y los estudiantes del Estado de Chihuahua durante los días del calendario escolar.

Buscamos crear condiciones óptimas para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes universitarios puedan desarrollar sus estudios sin que los recursos económicos sean una limitante.

Con la creación del pago preferencial de estudiantes generamos mejores condiciones para las familias chihuahuenses, buscamos que se establezca como utilidad pública la movilidad de los estudiantes. Con ello continuamos cerrando las brechas de desigualdad en la Entidad.

Se trata de legislar de forma empática, buscamos ampliar la esfera de derechos de las y los estudiantes y que, a través del cobro de una sola tarifa diaria durante los días del calendario escolar para los trayectos de su domicilio en la escuela y viceversa, con ello, avanzar en garantizar el acceso real a la educación.

Es decir, queremos quitar el mito de la necesidad de un automóvil para ir a las universidades, queremos adaptar las leyes para que el transporte público esté a la altura que el pueblo de Chihuahua merece. Los problemas de movilidad no pueden ser una limitante para continuar con los estudios.

Con esta reforma estamos apoyando a la economía de las familias para que independientemente de la colonia donde viva, con el pago preferencial de estudiantes, puedan abordar y transbordar las unidades de transporte que se requiera para poder llegar a su escuela.

Como Diputado, comprendo que legislar implica tener un sentido social claro, tener presente en cada momento a las personas que menos tienen para la construcción de una sociedad justa. Por esa razón es que presentamos esta iniciativa, garantizar el Derecho Humano a la educación, permitiendo la movilidad correcta a un precio que le permita a todas las familias del Estado mandar a sus hijos a la escuela.

Nuestros estudiantes deben preocuparse únicamente por su formación, no deben desgastarse por temas de movilidad. Nuestra función es la de construir el marco normativo correcto para que se diseñen políticas públicas que garanticen el ejer-

cicio pleno de la esfera jurídica de la población chihuahuense, en este caso particular de lo más preciado que tiene el Estado de Chihuahua, sus estudiantes.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adi… adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- Para los efectos de este ordenamiento, las siguientes términos utilizados en singular o en plural, en masculino o en femenino, tendrán el significado que se atribuye a este artículo:

Pago preferencial de estudiantes.- Cobro que se realiza a las y los estudiantes del Estado de Chihuahua, consistente en pago único diario por el uso del transporte público los días del calendario escolar contemplado ida y regreso de su domicilio al centro educativo, incluyendo los transbordos en caso de ser necesario.

Artículo 17.-

…

XIV.- De las y los estudiantes del Estado de Chihuahua a efecto de tomar las medidas necesarias para el pago preferencial de estudiantes.

Artículo 45.- Para el caso del servicio a las y los estudiantes del Estado de Chihuahua, será aplicable por casa de utilidad pública el pago preferencial de estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- Utilidad Pública.

…

IX.- El cobro de pasaje a las y los estudiantes se considera de utilidad pública, razón por la cual este será en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

Así lo estamos planteando y presentando las y los diputados del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes y Brenda Francisca Ríos Prieto, en nuestro de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es esencial para modificar las condiciones de vida de las familias mexicanas, sin embargo, debemos reconocer que tenemos un problema serio respecto a la movilidad de las y los estudiantes del Estado de Chihuahua.

Si entramos al análisis de cómo se ejerce el derecho humano a la educación nos encontramos con que las condiciones precarias en las que se presta el servicio de transporte público, lo cual muchas veces pone en riesgo el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Las deficiencias en el servicio pasan por la falta de suficiencia de unidades, itinerarios y horarios que no se cumplen.

Sumado a lo anterior, los costos del transporte son una carga

muy pesada que no pueden permitirse todas las familias en nuestra entidad. Si nos detenemos a reflexionar en relación a estas problemáticas nos daremos cuenta que en muchas ocasiones estudiar en el Estado de Chihuahua termina siendo un privilegio al que pocas personas pueden acceder.

Solo para poner un ejemplo, un alumno que vive en anapra, una de las colonias populares de Ciudad Juárez, y que le toca estudiar en Ciudad Universitaria tendría que tomar tres autobuses para llegar a su destino.

Haciendo números este estudiante gastaría 18 pesos solo para llegar al centro de estudios, es decir, 36 pesos diarios. Lo implica un gasto para las familias de 1080 pesos mensuales.

Comprendemos que la progresividad en materia de derechos humanos implica que paso a paso es posible lograr el ejercicio pleno del derecho para todas las personas, sin embargo, como representantes populares tenemos la obligación de buscar mecanismos que permitan a la población gozar de forma completa los derechos que la propia legislación estatal les confiere.

Este año 2025 entró en vigor la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, con ella se reconoce por parte de nuestra entidad el derecho humano a la movilidad, lo cual es una piedra angular para el ejercicio de los derechos fundamentales.

Es decir, derechos como el trabajo, la salud y la propia educación, se relacionan de forma particular con el derecho a la movilidad. No podemos pensar en uno sin el otro, así opera la transversalidad en el marco de los derechos humanos.

Si consideramos la educación como un derecho y no un privilegio debemos contemplar los medios para el ejercicio pleno de este derecho, por esa razón se vuelve urgente establecer mecanismos que permitan a las y los estudiantes tener la movilidad suficiente para llegar a los centros escolares

La presente iniciativa con carácter de decreto busca armonizar las leyes de transporte y de movilidad y seguridad vial para establecer el pago único para las y los estudiantes del Estado de Chihuahua durante los días de calendario escolar.

Buscamos crear las condiciones óptimas para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes universitarios puedan desarrollar sus estudios sin que los recursos económicos sean una limitante.

Con la creación del Pago Preferencial de Estudiantes generamos mejores condiciones para las familias chihuahuenses, buscamos que se establezca como utilidad pública la movilidad de los estudiantes, con ello continuamos cerrando las brechas de desigualdad en la entidad.

Se trata de legislar de forma empática, buscamos ampliar la esfera de derechos de las y los estudiantes y que, a través del cobro de una sola tarifa diaria durante los días del calendario escolar para los trayectos de su domicilio a la escuela y viceversa, con ello, avanzar en garantizar el acceso real a la educación.

Es decir, queremos quitar el mito de la necesidad de automóvil para ir a las universidades, queremos adaptar las leyes para que el transporte público este a la altura que el pueblo de Chihuahua merece. Los problemas de movilidad no pueden ser una limitante para continuar con los estudios.

Con esta reforma estamos apoyando la economía de las familias para que independientemente de la colonia donde viva, con el Pago Preferencial de Estudiantes, puedan abordar y transbordar las unidades de transporte que se requiera para llegar a su escuela.

Como diputado comprendo que legislar implica tener un sentido social claro, tener presente en cada momento a las personas que menos tienen para la construcción de una sociedad justa, por esa razón es que presentamos esta iniciativa, garantizar el derecho humano a la educación permitiendo la movilidad correcta a un precio que le permita a todas las familias del Estado mandar a sus hijas e hijos a la escuela.

Nuestros estudiantes debe preocuparse únicamente por su formación, no debe desgastarse por temas de movilidad, nuestra función es la de construir el marco normativo correcto para que se diseñen políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de la esfera jurídica de la población chihuahuense, en este caso particular, de las y los estudiantes.

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan diversas disposiciones a

la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. Para los efectos de este ordenamiento, los siguientes términos utilizados en singular o en plural, en masculino o en femenino, tendrán el significado que se atribuye en este artículo:

LVII. Pago Preferencial de Estudiantes.- Cobro que se realiza a las y los estudiantes del Estado de Chihuahua consistente en pago único diario por el uso del transporte público los días del calendario escolar contemplando ida y regreso de su domicilio al centro educativo incluyendo los transbordos en caso de ser necesario.

Artículo 17 El Registro está a cargo de la Subsecretaría y tiene por objeto el desempeño de la función registral en todos los aspectos en materia de transporte, de acuerdo con esta ley y demás disposiciones aplicables

El Registro llevará las siguientes secciones:

XIV. De las y los estudiantes del Estado de Chihuahua a efecto de tomar las medidas necesarias para el Pago Preferencial de Estudiantes

Artículo 45. El transporte público de pasajeros masivo es aquel destinado al traslado de grandes cantidades de personas en zonas urbanas o interurbanas sobre vías exclusivas. Se prestará en medios de transporte cerrados de gran capacidad bajo las normas técnicas y características correspondientes.

El servicio estará sujeto a itinerario, horarios, tarifa, frecuencia, y paradas autorizadas, bajo el esquema de concesión.

Para el caso del servicio a las y los estudiantes del Estado de Chihuahua será aplicable por causa de utilidad pública el Pago Preferencial de Estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción IX al artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Utilidad Pública.

IX. El cobro de pasaje a las y los estudiantes se considera de utilidad pública razón por la cual este será en los términos previstos por el artículo 45 la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

X. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para el cumplimiento del Pago Preferencial de Estudiantes las autoridades en la materia deberán realizar las acciones y medidas necesarias para su aplicación en un plazo no mayor a 90 días.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Una vez aprobado, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a 09 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA:

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Continuando con el orden del día, tiene el uso de la palabra la Diputada Joceline Vega Vargas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.-

La suscrita, Joceline Vega Vargas, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de enfermedades cardiovasculares en la mujer y atención con perspectiva de género, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte entre las mujeres. Con base a las Estadísticas de Defunciones Registradas del INEGI, de enero a septiembre del 2024 fallecieron 67,594 mexicanas por causas cardiovasculares; mientras que en el 2023 fueron 66,575, principalmente por infarto agudo al miocardio y enfermedades hipertensivas. Esta cifra supera a los decesor… a los decesos por cáncer de mama y cérvico-uterinos combinados.

No obstante, cuando hablamos de salud de las mujeres en las leyes, en los presupuestos y en las políticas públicas, seguimos enfocándonos exclusivamente en enfermedades y padecimientos que históricamente se han relacionado con las mujeres, ya sea el cáncer de mama, cáncer cervicouterino o de la salud menstrual o el embarazo.

Todos estos temas son, desde luego, fundamentales y no deben abandonarse. Pero existe un desbalance con otras enfermedades que son igual de riesgosas y que merecen nuestra atención.

Este enfoque histórico que refiero no es casualidad, sino que atiende lamentablemente a cuestiones de género. La respuesta está en la historia médica: las enfermedades cardiovasculares han sido consideradas durante mucho tiempo un problema de hombres.

La medicina moderna, como se ha documentado mediante la autora Caroline Criado Pérez en su obra la mujer invisible, ha tomado el cuerpo masculino como la norma científica y ha diseñado diagnósticos, medicamentos o ensayos clínicos y estándares de atención desde una perspectiva androcentista, sin considerar las diferencias fisiológicas, hormonales o incluso sociales que enfrentan las mujeres.

Así, las mujeres llegamos tarde a los hospitales y, además, nuestros síntomas son malinterpretados. Las estadísticas oficiales, muchas veces no desagregadas por sexto… por sexo, ocultan la gravedad del problema y el sistema de salud, con todo y los mejores intenciones, nos falla.

Cuando un hombre sufre un infarto, el síntoma característico suele ser conocido como dolor opresivo en el pecho, irradiado al brazo izquierdo. Esta descripción, ampliamente difundida, es válida para la mayoría de los casos masculinos. Sin embargo, las mujeres rara vez presentan esa sintomatología típica.

Los estudios del American Heart Association y la Sociedad Española de Cardiología han documentado que las mujeres suelen presentar síntomas más sutiles o atípicos, como, por ejemplo: la fatiga extrema e inexplicable, náuseas o vómito, mareo o desvanecimiento, dolor en la mandíbula, cuello o espalda, dificultad para respirar o ansiedad repentina o sensación de muerte inminente.

Estos síntomas pueden ser vagos, pero más notorios que el dolor en el pecho y muchas veces son confundidos con ansiedad, con gastritis, con estrés o con trastornos hormonales, lo que conduce a diagnósticos erróneos o tardíos y, por ende, a un riesgo de muerte. De hecho, la mortalidad intrahospitalaria por infarto es mayor en mujeres que en hombres, en buena parte debido a estas

fallas en la atención oportuna.

El pronóstico de un infarto de miocardio es peor en mujeres que en hombres. Un porcentaje mayor fallece antes de llegar a un hospital, el 52% frente a un 42% en los hombres. Y el pronóstico es también peor tras la hospitalización. Varios factores pueden explicar este peor diagnóstico.

Las mujeres tienden a presentar enfermedades coronaria aproximadamente 10 años más tarde que los hombres, por lo que solemos tener mayores co… comorbilidades, puede ser enfermedad renal o anemia o algunas otras.

Además, las mujeres solemos consultar con mayor retraso, tardamos más en ser diagnosticadas al presentar síntomas atípicos y según las investigaciones realizadas, recibimos tratamientos menos agresivos que con los hombres.

Uno de estos factores diferenciadores, muy importante, es el entorno hormonal de nosotras las mujeres: los estrógenos, que tienen un efecto protector durante la vida fértil, desaparecen tras la menopausia y, con ello, también esa ventaja.

Desde este Congreso, tenemos la oportunidad de corregir una omisión histórica. De dejar constancia de que el corazón de las mujeres también importa, no solo como metáfora, sino como una realidad física, política y jurídica.

Tenemos la responsabilidad de reconocer que las enfermedades del corazón no son neutras, que la medicina tampoco lo es y que, si no legislamos con perspectiva de género, seguiremos reproduciendo desigualdades con apariencia de neutralidad.

Frente a esta realidad, la presente iniciativa propone reformas fundamentales en la Ley de Salud y posiciona a Chihuahua como el referente nacional en legislación de salud con perspectiva de género. Actualmente, solo algunos de los estados han iniciado con este camino y pocos tienen una propuesta integral en enfermedades cardiovasculares.

En primer me… término, se busca reformar las atribuciones de la Secretaría de Salud para que, en materia de prevención, al tratarse de enfermedades cardiovasculares, se realice con enfoque de género.

Luego, se busca incluir expresamente las enfermedades cardiovasculares dentro de las áreas prioritarias de atención a la salud de la mujer, al mismo nivel que el cáncer, la menopausia y la salud menstrual.

Así mismo, establecer que todos los programas de salud dirigidos a mujeres deberán elaborarse con perspectiva de género, es decir, reconociendo las diferencias reales entre hombres y mujeres en cuanto a factores de riesgo, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Por último, definir claramente en forma operativa la inclusión de las enfermedades cardiovasculares dentro de la salud de la mujer.

Estas reformas no implican acciones extra-legales ni atribuciones fuera de lugar, sino que centran en mandatos dentro del contexto legal que orientarán la labor de la Secretaría de Salud y demás autoridades sanitarias estatales.

Con ella, Chihuahua daría un paso pionero en México al abordar legislativamente la salud cardiovascular de las mujeres.

Estas reformas abonan al mensaje de que la vida y la salud de las mujeres importan por igual.

Con base a las razones expuestas, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de enfermedades cardiovasculares en la mujer y atención con perspectiva de género.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 3o.; la fracción única del artículo 75; y se adiciona la fracción V al artículo 74; así como el artículo 75 QUATER, todos de la Ley Estatal del

Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

De la Ley Estatal de Salud

El artículo 3o.- En los términos de los artículos 3o. y 13o. de la Ley General de Salud y de esta Ley, correspondiente al Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:

De la fracción I a la XII.- Son intocadas.

La XIII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, con enfoque diferenciado de género.

XIV a la XXVI.- Intocadas.

Del artículo 74.- La protección de la salud de las mujeres, comprende principalmente acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de:

I.- Cáncer cérvico-uterino.

II.- Cáncer mamario.

III.- Climaterio y menopausia.

IV.- Higiene y… salud e higiene menstrual, y

La número V.- Enfermedades cardiovasculares.

Del artículo 75.- La Secretaría, en coordinación de las instituciones del sector salud, fomentará y desarrollará programas con acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento y rehabilitación para atender la salud de las mujeres, de manera integral y con perspectiva de género, de acuerdo a las normas oficiales establecidas.

Artículo 75 QUATER.- La atención a la salud cardiovascular de las mujeres incluirá las siguientes acciones:

I.- Protocolos médicos: La Secretaría deberá elaborar y aplicar protocolos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades cardiovasculares en las mujeres, considerando las diferencias en factores de riesgo, síntomas, evolución clínica entre hombres y mujeres.

II.- Capacitación del personal: Se promoverá la capacitación continua del personal de salud en el reconocimiento y atención de enfermedades cardiovasculares en mujeres, con énfasis en los síntomas diferenciados y la red… la reducción de sesgos de género en el diagnóstico.

III.- Campañas informativas: Se desarrollarán campañas dirigidas a mujeres sobre factores de riesgo cardiovascular, destacando que estos pueden diferir respecto a los síntomas tradicionales.

En sus artículos

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de septiembre del 2025.

La de la voz, Diputada Joceline Vega Vargas, en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER Y ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

La suscrita JOCELINE VEGA VARGAS, en mi carácter de diputada de la SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER Y ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte entre las mujeres. Con base a las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) del INEGI, de enero a septiembre del 2024 fallecieron 67 mil 594 mexicanas por causas cardiovasculares, mientras que en 2023 fueron 66 mil 575, principalmente por infarto agudo al miocardio y enfermedades hipertensivas. Esta cifra supera a los decesos por cáncer de mama y cérvico-uterino combinados. (1)

No obstante, cuando hablamos de salud de la mujer en las leyes, en los presupuestos y en las políticas públicas, seguimos enfocándonos exclusivamente en enfermedades y padecimientos que históricamente se han relacionado con las mujeres: cáncer de mama, cáncer cervicouterino, salud menstrual y embarazo.

Todos esos temas son, desde luego, fundamentales y no deben abandonarse. Pero existe un desbalance con otras enfermedades que son igual de riesgosas y que merecen nuestra atención.

Este enfoque histórico que refiero no es casualidad, sino que atiende, lamentablemente, a cuestiones de género. La respuesta está en la historia médica: las enfermedades cardiovasculares han sido consideradas durante mucho tiempo un ”problema de hombres”.

La medicina moderna -como ha documentado la autora Caroline Criado Pérez en su obra La mujer invisible- ha tomado al cuerpo masculino como la norma científica, y ha diseñado diagnósticos, medicamentos, ensayos clínicos y estándares de atención desde una perspectiva androcentrista, sin considerar las diferencias fisiológicas, hormonales o incluso sociales que enfrentan las mujeres. (2)

Así, las mujeres llegamos tarde a los hospitales y, además, nuestros síntomas son malinterpretados. Las estadísticas oficiales, muchas veces no desagregadas por sexo, ocultan la gravedad del problema. Y el sistema de salud, con todo y las mejores intenciones, nos falla.

Cuando un hombre sufre un infarto, el síntoma característico suele ser el conocido dolor opresivo en el pecho, irradiado al brazo izquierdo. Esta descripción, ampliamente difundida, es válida para la mayoría de los casos masculinos. Sin embargo, las mujeres rara vez presentan esa sintomatología ”típica”.

Los estudios de la American Heart Association (AHA) (3) y la Sociedad Española de Cardiología (4) han documentado que las mujeres suelen presentar síntomas más sutiles o atípicos, como:

o Fatiga extrema e inexplicable

o Náuseas o vómito

o Mareo o desvanecimiento

o Dolor en mandíbula, cuello o espalda

o Dificultad para respirar

o Ansiedad repentina o sensación de muerte inminente

Estos síntomas pueden ser vagos, pero más notorios que el dolor en el pecho y muchas veces son confundidos con ansiedad, gastritis, estrés o trastornos hormonales, lo que conduce a diagnósticos erróneos o tardíos, y, por ende, a un mayor riesgo de muerte. De hecho, la mortalidad intrahospitalaria por infarto es mayor en mujeres que en hombres, en buena parte debido a estas fallas en la atención oportuna.

El pronóstico de un infarto de miocardio es peor en mujeres que en hombres. Un porcentaje mayor fallece antes de llegar a un hospital (52% frente al 42% en los hombres) y el pronóstico es también peor tras la hospitalización. Varios factores pueden

explicar este peor pronóstico.

Las mujeres tienden a presentar enfermedad coronaria aproximadamente 10 años más tarde que los hombres, por lo que solemos tener mayores comorbilidades (enfermedad renal, osteoarticular, anemia…).

Además, las mujeres solemos consultar con mayor retraso, tardamos más en ser diagnosticadas al presentar síntomas atípicos y, según las investigaciones realizadas, recibimos tratamientos menos agresivos que los hombres.

Por otro lado, durante la hospitalización, las mujeres tendemos a presentar mayores complicaciones como insuficiencia cardíaca, ictus o necesidad de transfusiones.

Uno de esos factores diferenciadores, muy importante, es el entorno hormonal de nosotras las mujeres: los estrógenos, que tienen un efecto protector durante su vida fértil, desaparecen tras la menopausia y, con ellos, también esa ventaja.

Desde este Congreso, tenemos la oportunidad de corregir una omisión histórica. De dejar constancia de que el corazón de las mujeres también importa, no solo como metáfora, sino como realidad física, política y jurídica.

Tenemos la responsabilidad de reconocer que las enfermedades del corazón no son neutras, que la medicina tampoco lo es, y que, si no legislamos con perspectiva de género, seguiremos reproduciendo desigualdades con apariencia de neutralidad.

Frente a esta realidad, la presente iniciativa propone reformas fundamentales a la Ley Estatal de Salud y posiciona a Chihuahua como referente nacional en legislación de salud con perspectiva de género. Actualmente, solo algunos estados han iniciado este camino, y pocos con una propuesta integral en enfermedades cardiovasculares.

En primer término, se busca reformar las atribuciones de la Secretaría de salud para que, en materia de prevención, al tratarse de enfermedades cardiovasculares, se realice con enfoque de género.

Luego, se busca incluir expresamente las enfermedades cardiovasculares dentro de las áreas prioritarias de atención a la salud de la mujer, al mismo nivel que el cáncer, la menopausia y la salud menstrual.

Así mismo, establecer que todos los programas de salud dirigidos a mujeres deberán elaborarse con perspectiva de género, es decir, reconociendo las diferencias reales entre hombres y mujeres en cuanto a factores de riesgo, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Por último, definir claramente en forma operativa la inclusión de las enfermedades cardiovasculares dentro de la salud de la mujer.

Estas reformas no implican acciones extra-legales ni atribuciones fuera de lugar, sino que se centran en mandatos dentro del texto legal que orientarán la labor de la Secretaría de Salud y demás autoridades sanitarias estatales.

Con ellas, Chihuahua daría un paso pionero en México al abordar legislativamente la salud cardiovascular de las mujeres.

Estas reformas abonan al mensaje de que la vida y la salud de las mujeres importan por igual.

Con base en las razones expuestas, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER Y ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

ÚNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 3, la fracción única del artículo 75, y se adiciona la fracción V al artículo 74, así como el artículo 75 Quáter, todos de la Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE SALUD

Artículo 3. En los términos de los artículos Tercero y Décimo Tercero, de la Ley General de Salud, y de esta Ley, corresponde al Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:

I a la XII. Intocadas

XIII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, con enfoque diferenciado por género.

XIV a la XXVI. Intocadas

Artículo 74. La protección de la salud de las mujeres, comprende principalmente acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de:

I. Cáncer cérvico-uterino.

II. Cáncer mamario.

III. Climaterio y Menopausia.

IV. Salud e higiene menstrual.

V. Enfermedades cardiovasculares.

Artículo 75. La Secretaría, en coordinación con las instituciones del sector salud, fomentará y desarrollará programas con acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento y rehabilitación para atender la salud de las mujeres, de manera integral y con perspectiva de género, de acuerdo a las normas oficiales establecidas.

Artículo 75 Quáter. La atención a la salud cardiovascular de las mujeres incluirá las siguientes acciones:

I. Protocolos médicos: La Secretaría deberá elaborar y aplicar protocolos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades cardiovasculares en mujeres, considerando las diferencias en factores de riesgo, síntomas y evolución clínica entre mujeres y hombres.

II. Capacitación del personal: Se promoverá la capacitación continua del personal de salud en el reconocimiento y atención de enfermedades cardiovasculares en mujeres, con énfasis en los síntomas diferenciados y la reducción de sesgos de género en el diagnóstico.

III. Campañas informativas: Se desarrollarán campañas dirigidas a mujeres sobre factores de riesgo cardiovascular, destacando que estos pueden diferir respecto a los síntomas tradicionales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

DADO en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de septiembre del 2025.

SUSCRIBE. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS].

[Pies de página del documento]:

(1) INEGI, Estadísticas de defunciones registradas 2024.

(2) Criado Pérez, C. (2019). La mujer invisible: El sesgo de datos en un mundo diseñado por y para hombres. Editorial Seix Barral.

(3) American Heart Association (2023). Cardiovascular Disease: Symptoms in Women.

(4) Sociedad Española de Cardiología. Síntomas del infarto en mujeres.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

10.
PRESENTACIÓN PROPOSICIONES CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desahogo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se le concede la palabra a la Diputada Jael Argüelles Díaz.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:

Gracias.

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a las Secretarías de Salud y Educación y Deporte Estatales con el objetivo de promover acciones de prevención de suicidio y la emisión del Reglamento de la Ley de la materia.

Lo anterior al tenor de la presente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El suicidio es un problema de salud pública en el Estado de Chihuahua. Lo es por todos y cada uno de los casos de las personas que han decidido quitarse la vida, por sus familias y amigos, por el estigma y los mitos que aún rodean a la salud mental y retrasan la atención y la prevención.

El 10 de septiembre de cada año se conmemora el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, organizado por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y avalado por la Organización Mundial de la Salud. Para el periodo 2024-2026, el lema ha sido cambiar la narrativa con el objetivo de derribar barreras como el estigma para poder crear conciencia y una cultura de comprensión y de apoyo.

Este año, no debe de ser la as… excepción en alzar la voz para prevenir el suicidio y recordarnos que acciones a tiempo, pueden llegar a cambiar el sentir de una persona.

En datos sobre el comportamiento suicida en México realizado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, se reseña que, a nivel mundial, una de cada 100 personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio. Esto significa una muerte cada 40 segundos. La misma fuente reconoce el comportamiento suicida como un problema de salud pública importante que es resultado de una interacción compleja de factores biopsicosociales que ocurren a lo largo de la vida.

La Organización Mundial de la Salud calcula que la depresión es uno de los problemas que actúan de forma silenciosa y que causan mayores daños, calculando que afecta a más de 350 millones de personas y lleva a más de 800 mil personas a suicidarse al año. De modo que el suicidio es la cuarta causa de muerte entre las personas de 15 a 29 años.

Por otra parte, la Organización Panamericana de la Salud señala que en 2021, 100,933 personas murieron por suicidio en la región de las Américas, incrementando del 2000 al 2019 en 17% y subraya que América del Norte es la subregión con la tasa de suicidio más alta.

El 8 de septiembre de 2025, el INEGI publicó las estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. En este se contabilizaron 8,856 suicidios en 2024, de los cuales, de acuerdo con la tasa estandarizada por Entidad Federativa por cada 100 mil habitantes, el 16.4% de los eventos se registraron en Chihuahua.

El mismo instituto reafirma que los hombres cometen en suicidio un porcentaje del 80% y el 20% las mujeres. Las principales causas fueron lesión por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación y arma de fuego.

Sin embargo, también se debe mencionar que las mujeres tienen más intentos de suicidio, como lo comenta el doctor Guillermo Patiño, Director del Hospital Civil Libertad, añadiendo que los hombres utilizan métodos más letales y generalmente logran su objetivo. Señaló que en el primer semestre del año se han registrado 68 casos de suicidio.

Durante la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal de Atención a la Salud Mental, se informó que de enero a junio del presente año se han atendido en la línea de atención a crisis 130 casos de ideación suicida y 471 intentos, durante este periodo se han registrado además 220 suicidios, lo cual representa una disminución del 17.3%

en comparación con el mismo periodo de 2024. Reconocemos este logro, sin embargo, el trabajo debe de seguir a un paso firme para lograr la disminución sustantiva de estos actos.

La ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 16 de noviembre de 2024. En ella se señala que se tiene como objetivos específicos el atender de forma coordinada interinstitucional e interdisciplinaria el suicidio, promover la participación de la comunidad en la atención integral a las personas con pensamientos y conductas suicidas, capacitar al personal de salud y realizar campañas de sensibilización y orientación a la población.

Los transitorios de la Ley encomiendan a la expedición de los protocolos necesarios, así como del Reglamento de la Ley, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto. El plazo se ha cumplido y no se han emitido dichos instrumentos, la Diputada Leticia Ortega, a través de preguntas a la autoridad realizó este cuestionamiento a la Secretaría de Salud y en las respuestas del 24 de julio del presente año, a través del Instituto Chihuahuense de Salud Mental, se señala que es un tema prioritario y que este reglamento será desarrollado, analizado y publicado a la brevedad. En esta ocasión atendiendo a la urgencia de contar con una normativa que atienda con diligencia y eficiencia la problemática.

Hablemos de suicidio y hablemos de salud mental a forma de que podamos eliminar barreras y estigmas, ya que todavía hay mucho por hacer en el tema. Se deben generar estrategias que permitan atender las causas de raíz, con políticas de bienestar social y de salud que den paso a una mejor calidad de vida, a un mejor entendimiento social y cultural en el que no existan las acti… actitudes discriminatorias.

Por ello, es que nos permitimos poner a consideración del Pleno el presente acuerdo, a través del cual hacemos un llamado a la Secretaría de Salud para que en atención a lo señalado por ellos en julio del presente año, emitan el reglamento correspondiente a la Ley de la materia y a su vez a las autoridades estatales y municipales para que multipliquen esfuerzos para prevenir el suicidio.

Agradecemos la labor incansable de la Red Diálogos por la Sociedad Civil, hacia una nueva relación interinstitucional, agrupación conformada por más de 25 organizaciones de la sociedad civil, quienes han trabajado el tema del suicidio desde una perspectiva de compromiso colectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

[PRIMERO.-] La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado y a los 67 Gobiernos Municipales del Estado de Chihuahua, a fin de que se intensifiquen las campañas de prevención de suicidio que contemplen la sensibilización y orientación a la población y que promuevan la atención a la salud mental y se eliminen barreras discriminatorias.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a fin de que se expidan a la brevedad los protocolos y el Reglamento de la Ley de Prevención, Atención y Postvención del Suicidio del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio de dicho ordenamiento legal.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 9 días del mes de septiembre del año 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Gracias.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Quienes suscribimos, Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar proposición con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a las Secretarías de Salud y Educación y Deporte Estatales con el objetivo de promover acciones de prevención de suicidio y la emisión del Reglamento de la Ley de la materia. lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

El suicidio es un problema de salud pública en el estado de Chihuahua. Lo es por todos y cada uno de los casos de las personas que han decidido quitarse la vida, por sus familias y amigos, por el estigma y los mitos que aún rodean a la salud mental y retrasan la atención y la prevención.

El 10 de septiembre de cada año se conmemora el ”Día Mundial para la Prevención del Suicidio”, organizado por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y avalado por la Organización Mundial de la Salud. Para el período 2024-2026 el lema ha sido ”Cambiar la narrativa” con el objetivo de derribar barreras como el estigma, crear conciencia y una cultura de comprensión y apoyo.

Este año, no debe ser la excepción en alzar la voz para prevenir el suicidio, recordarnos que una platica a tiempo, puede llegar a cambiar el sentir de una persona y se puede hacer acompañar de medidas para que no vean en el suicidio una alternativa.

En ”Datos sobre el comportamiento suicida en México” realizado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, reseñan que, a nivel mundial, una de cada 100 personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio, una muerte cada 40 segundos. La misma fuente reconoce el comportamiento suicida como un problema de salud pública importante que es resultado de una interacción compleja de factores biopsicosociales que ocurren a lo largo de la vida.

La Organización Mundial de la Salud calcula que la depresión es uno de lso problemas que actúan de forma silenciosa y que causan mayores daños, calculando que afecta a más de 350 millones de personas y lleva a más de 800 mil personas a suicidarse al año. El suicidio es la cuarta causa de muerte entre las personas de 15 a 29 años.

Por otra parte, la Organización Panamericana de la Salud señala que en 2021, 100, 933 personas murieron por suicidio en la región de las Américas incrementando del 2000 al 2019 en 17% y subraya que América del Norte es la subregión con la tasa de suicidio más alta, el 79.4% de las muertes por esta causa en 2019 ocurrieron en hombres.

El 8 de septiembre de 2025 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó las Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. En este se contabilizaron 8, 856 suicidios en 2024, de los cuales, de acuerdo con la tasa estandarizada por entidad federativa por cada cien mil habitantes, el 16.4% de los eventos se registraron en Chihuahua y el 16.2 en Yucatán.

El mismo instituto reafirma que los hombres cometen suicidio en un porcentaje del 80% al 20% de las mujeres, las principales causas fueron lesión por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación y arma de fuego. Sin embargo, también se debe mencionar que las mujeres tienen más intentos de suicidio, como lo comenta el Dr. Guillermo Patiño, director del Hospital Civil Libertad hizo este señalamiento, añadiendo que los hombres utilizan métodos más letales y generalmente logran su objetivo. Señaló que en el primer semestre del año se han registrado 68 casos de suicidio.

Durante la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal de

Atención a Salud Mental se informó que de enero a junio del presente año se han atendido en la línea de atención a crisis 130 casos de ideación suicida y 471 intentos, durante este período se han registrado 220 suicidios, lo cual representa una disminución del 17.3% en comparación con el mismo período de 2024, reconocemos este logro, sin embargo, el trabajo debe seguir a un paso firme para lograr la disminución sustantiva de estos actos.

La Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua se publico en el Periodico Oficial del Estado el 16 de noviembre del 2024, en ella se señala que se tiene como objetivos especificos el atender de forma coordinada, interinstitucional e interdisciplinaria el suicidio, promover la participación de la comunidad en la atención integral a las personas con pensamientos y conductas suicidas, capatitar al personal de salid y realizar campañas de sensibilización y orientación a la población. De igual manera se enuncia que todas las personas con pensamientos y conductas suicidas, y sus familias, tendrán derecho a la atención profesional y oportuna.

Los transitorios de la Ley encomiendan la expedición de los protocolos necesarios, así como del Reglamento de la Ley en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto. El plazo se ha cumplido y no se han emitido dichos instrumentos, la Diputada Leticia Ortega, a través de ”preguntas a la autoridad” realizó este cuestionamiento a la Secretaría de Salud, en las respuestas del 24 de julio del presente año, a través de Instituto Chihuahuense de Salud Mental, se señala que es un tema prioritario y que este reglamento ”será desarrollado, analizado y publicado a la brevedad. En esta ocasión atendiendo a la urgencia de contar con una normativa que atienda con diligencia y eficiencia la problemática.

Hablemos de suicidio, hablemos de salud mental, eliminemos barreras y estigmas, hay mucho por hacer en el tema, se deben generar estrategias que permitan atender las causas de raíz, con políticas de bienestar social y de salud que den paso a una mejor calidad de vida, un entendimiento social y cultural y que se eliminen actitudes discminatorias .

Por ello, es que nos permitimos poner a consideración del Pleno el presente acuerdo, a través del cuál hacemos un llamado a la Secretaría de Salud para que, en atención a lo señalado por ellos en julio del presente año, emitan el reglamento correspondiente a la Ley de la materia y a su vez a las autoridades estatales y municipales para que multipliquen esfuerzos para prevenir el suicidio.

Agradecemos la labor incansable de la ”Red Diálogos por la Sociedad Civil, hacia una nueva relación interinstitucional”, agrupación conformada por más de 25 organizaciones de la sociedad civil quienes han trabajado el tema del suicidio desde una perspectiva de compremiso colectivo y sin estigmas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación Deporte del Estado y a los 67 Gobiernos Municipales del Estado de Chihuahua, a fin de que intensifiquen las campañas de prevención de suicidio que contemplen la sensibilización y orientación a la población, que promuevan la atención a la salud mental y eliminando barreras discriminatorias .

SEGUNDO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado a fin de que se expidan a la brevedad los protocolos y el Reglamento de la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de dicho ordenamiento legal.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA:

Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

¿Con qué objeto?, Diputado.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Presidente, nada más felicitar a la Diputada Jael Argüelles por este punto de acuerdo. Acción Nacional acompañará eh… con su voto.

Creemos que es importante sumarnos todos a esta petición y sobre todo que vemos la pertinencia del tema, que es una propuesta que no politiza, sino que, al contrario, busca que todos los órganos de gobierno estemos en los temas de suicido se ha elevado en una gran cantidad, así lo dicen las cifras. Y felicitar a la Diputada y esperemos que bueno se atienda esta solicitud de manera inmediata.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

¿Alguna otra participación, compañeras, compañeros?

Nos sumamos a la felicitación por… por esta proposición por parte de la Diputada Jael.

Agradeceríamos a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia a someter a… a votación del Pleno esta proposición de punto de acuerdo.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto el contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quien se encuentre en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Dame un segundo, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Sí.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Listo, Pedro.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Informo a la Presidencia que se han emitido 27 votos a favor.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez

(PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 209/2025 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0209/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud, y de Educación Deporte, ambas del Estado; y a los 67 Gobiernos Municipales del Estado de Chihuahua, a fin de que intensifiquen las campañas de prevención de suicidio, que contemplen la sensibilización y orientación a la población, que promuevan la atención a la salud mental y eliminando barreras discriminatorias.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a fin de que se expidan a la brevedad los protocolos y el Reglamento de la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede la palabra a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política; 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 76 y 77, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal, a través de su titular, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, destine una partida presupuestal de aplicación inmediata para los desastres naturales como el ocurrido este fin de semana en Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes.

Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Fondo de desra… Desastres Naturales de México, FONDEN, fue establecido a finales de los años 90, como un mecanismo presupuestario para apoyar de manera eficaz y oportuna a la rehabilitación de la infraestructura Federal y Estatal afectada por desastres naturales.

En principio, fue creado como un programa presupuestal en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 1996 y únicamente se dedi… se dedicaba a la realización de actividades relativas a la rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública de los tres niveles de gobierno: Federal,

Estatal y Municipal; vivienda de la población de bajos ingresos y cientos de elementos del medio ambiente, tales como selvas, áreas naturales protegidas, ríos y lagunas.

El mandato original del FONDEN, era asegurar la suficiente disp… disponibilidad de recursos financieros inmediatamente después de la ocurrencia de desastre natural para financiar la reconstrucción de infraestructura pública y vivienda de la población de escasos recursos, sin comprometer los presupuestos existentes y asignados a las demás dependencias gubernamentales, ni los programas públicos aprobados.

Las ocurrencias de los desastres naturales que cubría el FONDEN, eran bastantes, pues cubría desde desastres geológicos, hidrometeorológicos y demás, por decir algunos: erupción volcánica, maremoto, ola extrema, sismo, granizada severa, huracán, idun… inundación fluvial, inundación pluvial, lluvia severa, nevada severa, sequía severa, tormenta tropical, incendio forestal, entre otros.

En su momento, la Secretaría de Gobernación, era responsable de la coordinación general del proceso de reconstrucción post desastre. La implementación del programa de reconstrucción se podría resumir en 4 pasos: Declaratoria de desastre natural; evaluación de los daños y solicitud de los recursos a cargo del FONDEN; autorización de recursos e implementación de las actividades de reconstrucción, y la presentación de informes relativos a la ejecución de las actividades post desastre.

Estas actividades, se realizaban en coordinación con demás instancias guber… gubernamentales como es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, (CENAPRED).

Como datos, entre 1999 y 2011, hubo un promedio de 30 declaratorias de desastre natural en México, siendo en… en el año 2010 que se presentó un mayor número de incidencias, 58 en total.

Igualmente, las incidencias variaron considerablemente, entre ese mismo periodo de tiempo, en cada Estado, para el caso de Chihuahua, se atendieron 15 incidencias, estando dentro de los primeros 10 estados en ser atendido.

Presupuestalmente, se comenzó como un programa que se contemplaba en los presupuestos de egresos, desde el año 1996, sin embargo, se imple… implementó como un fondo, con un fideicomiso, en el año de 1999.

Con datos del 2008 al 2020, el FONDEN tuvo un ingreso promedio de veinticinco… 25 mil millones de pesos, lo que permitía que se atendiera sin problema alguno de manera inmediata la asignación de recursos.

El fideicomiso del FONDEN, se alimentaba pluri… plurianualmente, con el 0.4 del Presupuesto de Egresos de cada año, esto de manera mínima, pues con esto, se lograba garantizar un incremento en el fondo y que los recursos no se agotaran en su asignación.

En 2012, se ejercieron más de 22,397 millones de pesos para atender desastres naturales, reflejando su eficacia para movilizar recursos ante fenom… fenómenos de gran magnitud.

En 2018, el presupuesto aprobado fue de 24,644 millones, pero gracias a las ampliaciones presupuestales y al fideicomiso, el gasto ejercido ascendió a 33,438 millones de pesos.

Estos datos evidencian que el FONDEN tenía la flexibilidad y fortaleza financiera para atender desastres masivos, como huracanes, sismos e inundaciones.

Sin embargo, no importando la relevancia de la aplicación del FONDEN, en el 2020, el Gobierno Federal, durante la Presidencia de Andrés Manuel López Obrador, con el pretexto de obtener más recursos públicos derivado de la crisis de la

pandemia, el Congreso de la Unión aprobó la extinción de 109 fideicomisos federales, que en total reasignaban 68,478 millones de pesos del gasto público, dentro de los fideicomis… fideicomisos a desaparecer se encontraba el FONDEN.

Durante más de dos décadas, este mecanismo permitió que el país contara con recursos etiquetados, multianuales y de aplicación inmediata, lo que garantizaba la oportunidad y transparencia en la atención de emergencias.

Fue en el 2021 cuando se comenzó a vaciar el fideicomiso que reportó una bolsa de más de 33 mil millones de pesos.

Sin embargo, la realidad es que, su desaparición no atendió a un beneficio mayor, sino que se trató de una cuestión finalmente política, pues los gobiernos de MORENA querían los recursos del FONDEN para alimentar el mantenimiento de sus programas sociales y así, continuar una ideología de apoyar al pueblo.

Según una estimación de México Evalúa, con datos de la Cuenta Pública y el Presupuesto de Egresos para el 2023, el FONDEN de no haber desaparecido, pudo tener los siguientes saldos:

En el año 2020, más de treinta… 33 mil millones de pesos.

En el año 2021, más de treinta y siete… 37 mil millones de pesos.

En el año 2022, cerca de 54 mil millones de pesos.

Y el año 2023, más de 72 mil millones de pesos.

Esto atendió la regla de los rendimientos y la aportación del 0.4% del gasto de presupuesto de egresos.

Con la ex… extinción del fideicomiso, los recursos dejaron de estar garantizados y ahora dependen del Presupuesto de Egresos de la Federación anual, sujeto a recortes, reasignaciones y a la discrecionalidad administrativa.

Esto ha generado demoras en la canalización de apoyos a Estados y municipios. Se ha limitado la planeación de la reconstrucción de infraestructura estratégica, carreteras, escuelas, hospitales.

Se han registrado retrasos en la atención a damnificados, lo que profundiza la vulnerabilidad social en comunidades afectadas.

La falta de un fondo estructurado ha derivado en menor previsibilidad presupuestaria, afectando la coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Mayor discrecionalidad en la asignación de recursos, sin reglas de operación claras que lo garantizaba el FONDEN.

Debilitamiento de la resiliencia nacional, ya que ante eventos cada vez más frecuentes e intensos por el cambio climático, México ha perdido un instrumento de respuesta probado y reconocido incluso internacionalmente.

Un claro ejemplo del error cometido a nivel nacional, es el desastre ocurrido en Acapulco el 25 de octubre del 2023, donde el huracán Otis de categoría 5 azotó las costas de Acapulco. El impacto económico, se evaluó en aproximadamente 15 mil millones de dólares, dejando a cientos de familias con pérdidas humanas y materiales.

Al dejar de existir el FONDEN, se implementó un programa para el Fondo de Desastres Naturales, donde no cuenta con autonomía, sino que los entes gubernamentales que tienen en sus atribuciones la atención de desastres naturales, destinan una parte de su presupuesto para que se genere una bolsa de apoyo, lo cual, sin duda, retrasa de suma manera la atención inmediata que sin duda requiere este tipo de sucesos.

Ahora, lamentablemente, el área afectada fue en el Municipio de Casas Grandes, en la colonia Juárez, donde sufrió una inundación completa, afectando a más de 140 familias, incluso con personas desaparecidas, que finalmente fue encontrada sin vida.

Solicito al área técnica si nos puede ayudar a reproducir el video que fue enviado.

[Se reproduce video]:

[Se muestran imágenes].

Gracias.

El desastre na… natural causado por el desbordamiento del río Casas Grandes, tristemente se suma a un sinfín de situaciones ocurridas en el país que deberían de tener atención inmediata por parte del Gobierno Federal.

Sin embargo, en el particular, fue la sociedad civil organizada, con el apoyo de Presidencia Municipal, Gobierno del Estado y esta Diputación, que se implementaron diversas acciones para atender inmediatamente la situación ocurrida.

Reconozco y agradezco a cada persona que se ha hecho presente y se ha sumado a esta causa.

Se abr… abrieron centros de acopio, se entregaron apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, se formaron brigadas para el desalojo y limpieza de las viviendas afectadas, entre más acciones.

Aun así, se necesita del apoyo federal para la reconstrucción y limpieza de la zona afectada.

Por ello, resulta inaceptable que frente a tragedias como la ocurrida en Casas Grandes, las familias damnificadas se encuentren desprotegidas por la falta de un instrumento federal que garantizaba una respuesta inmediata y eficaz.

La desaparición del FONDEN por parte del Gobierno Federal no solo ha dejado un vacío presupuestal y operativo, sino que ha condenado a las comunidades afectadas a depender de la buena voluntad de la sociedad civil y de los limitados recursos estatales y municipales.

Hoy, las y los mexicanos viven con mayor vulnerabilidad ante los desastres naturales; se eliminó un mecanismo probado que brindaba certeza, coordinación y transparencia en el uso de los recursos.

La decisión de desaparecerlo representa un retroceso en la política de protección civil del país, y demuestra la indiferencia del Gobierno Federal hacia la reconstrucción del patrimonio y la dignidad de quienes lo pierden todo en cuestión de horas.

Es urgente rectificar este error histórico, México necesita recuperar un esquema nacional sólido de atención a desastres, que efectida… efectivamente procure la protección de las personas y no las condene a enfrentar solas la tragedia.

La ausencia del FONDEN no es un tema partidista, es la muestra más clara de cómo las malas decisiones del Gobierno Federal han debilitado al Estado Mexicano, frente a la emergencia y han abandonado a su suerte a miles de familias mexicanas.

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo.

ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a efec… a efecto de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal a través de su titular, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, destine una partida presupuestal de aplicación inmediata para los desastres naturales como el ocurrido este fin de semana en Colonia Juárez, municipio de Casas Grandes.

ECONÓMICO: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Compañeras y compañeros, este es un llamado a

todas y todos, sin embargo, se preguntarán por qué no se exhorta a Gobierno del Estado. Bueno, pues es claro. Debo informarles que desde el día un Gobierno del Estado se ha hecho presente, la sociedad civil se ha hecho presente, las diferentes secretarías de Gobierno del Estado han atendido la situación y han estado trabajando de la mano del municipio de Casas Grandes con personal, maquinaria, insumos.

Yo pido a las diferentes bancadas que ojalá puedan acompañarnos en este punto de acuerdo y que nos sumemos a esta causa.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE APLICACIÓN INMEDIATA PARA LOS DESASTRES NATURALES COMO EL OCURRIDO ESTE FIN DE SEMANA EN COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Fondo de Desastres Naturales de México (FONDEN), fue establecido a finales de los años 90, como un mecanismo presupuestario para apoyar de manera eficaz y oportuna a la rehabilitación de la infraestructura federal y estatal afectada por desastres naturales.

En principio, fue creado como un programa presupuestal en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 1996, y únicamente se dedicaba a la realización de actividades relativas a la rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal); vivienda de la población de bajos ingresos; y ciertos elementos del medio ambiente, tales como selvas, áreas naturales protegidas, ríos y lagunas.

El mandato original del FONDEN, era asegurar la suficiente disponibilidad de recursos financieros inmediatamente después de la ocurrencia de desastre natural para financiar la reconstrucción de infraestructura pública y vivienda de la población de escasos recursos, sin comprometer los presupuestos existentes y asignados a las demás dependencias gubernamentales ni los programes públicos aprobados.

Las ocurrencias de los desastres naturales que cubría el FONDEN, eran bastantes, pues cubrían desde desastres geológicos, hidrometereológicos y demás, por decir algunos [(1)]:

o Erupción volcánica;

o Maremoto;

o Ola extrema;

o Sismo;

o Granizada severa;

o Huracán;

o Inundación fluvial;

o Inundación pluvial;

o Lluvia severa;

o Nevada severa;

o Sequía severa;

o Tormenta tropical;

o Incendio forestal; entre otros.

En su momento, la Secretaría de Gobernación, era responsable de la coordinación general del proceso de reconstrucción post desastre. La implementación del programa de reconstrucción se podría resumir en cuatro pasos:

1. Declaratoria de desastre natural;

2. Evaluación de los daños y solicitud de recursos a cargo del FONDEN;

3. Autorización de recursos e implementación de las actividades de reconstrucción; y la

4. Presentación de informes relativos a la ejecución de las actividades post desastre.

Estas actividades, se realizaban en coordinación con demás instancias gubernamentales como lo es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).

Como datos, entre 1999 y 2011, hubo un promedio de 30 declaratorias de desastre natural en México, siendo el año 2010 el que presentó un mayor número de incidencias, 58 en total.

Igualmente, las incidencias variaron considerablemente, entre ese mismo periodo de tiempo, en cada estado, para el caso de Chihuahua, se atendieron 15 incidencias, estando dentro de los primeros 10 estados en ser atendido.

Presupuestalmente, se comenzó como un programa que se contemplaba en los presupuestos de egresos, desde el año 1996, sin embargo, se implementó como un fondo, con un fideicomiso, en el año 1999.

Con datos desde el 2008 al 2020, el FONDEN tuvo un ingreso promedio de $25.76 mil millones de pesos, lo que permitía que se atendieran sin problema alguno la inmediata asignación de recursos.

El fideicomiso del FONDEN, se alimentaba plurianualmente, con el 0.4% del Presupuesto de Egresos de cada año, esto de manera mínima, pues con esto, se lograba garantizar un incremento en el fondo y que los recursos no se agotaran en su asignación.

En 2012, se ejercieron más de $22 mil 397 millones de pesos para atender desastres naturales, reflejando su eficacia para movilizar recursos ante fenómenos de gran magnitud.

En 2018, el presupuesto aprobado fue de 24 mil 644 millones, pero gracias a las ampliaciones presupuestales y al fideicomiso, el gasto ejercido ascendió a $33,438 millones de pesos.

Estos datos evidencian que el FONDEN tenía la flexibilidad y fortaleza financiera para atender desastres masivos, como huracanes, sismos e inundaciones.

Sin embargo, no importando la relevancia de aplicación del FONDEN, en el 2020, el Gobierno Federal, durante la presidencia de Andrés Manuel López Obrador, con el pretexto de obtener más recursos públicos derivada de la crisis de la pandemia, el Congreso de la Unión aprobó la extinción de 109 fideicomisos federales, que en total reasignaban $68 mil 478 millones de pesos del gasto público, dentro de los fideicomisos a desaparecer se encontraba el FONDEN.

Durante más de dos décadas, este mecanismo permitió que el país contara con recursos etiquetados, multianuales y de aplicación inmediata, lo que garantizaba la oportunidad y trasparencia en la atención de emergencias.

Fue en el 2021 cuando se comenzó a vaciar el fideicomiso que reportó una bolsa de más de $33 mil millones de pesos.

Sin embargo, la realidad es que, su desaparición no atendió a un beneficio mayor, si no que, se trató de una cuestión finalmente política. Pues los gobiernos de MORENA querían los recursos del FONDEN para alimentar el mantenimiento de sus programas sociales y así, continuar una ideología de apoyar al pueblo.

Según una estimación de México Evalúa, con datos de la Cuenta Pública y el Presupuesto de Egresos para el año 2023, el FONDEN, de no haber desaparecido, pudo tener los siguientes saldos:

1. Año 2020: $33.2 mil millones de pesos;

2. Año 2021: $37.9 mil millones de pesos;

3. Año 2022: $53.8 mil millones de pesos;

4. Año 2023: $72.1 mil millones de pesos.

Esto, atendiendo la regla se los rendimientos y la aportación del 0.4% del gasto del presupuesto de egresos.

Con la extinción del fideicomiso, los recursos dejaron de estar garantizados y ahora dependen del Presupuesto de Egresos de la Federación anual, sujeto a recortes, reasignaciones y a la discrecionalidad administrativa.

Esto ha generado demoras en la canalización de apoyos a estados y municipios. Se ha limitado la planeación de la reconstrucción de infraestructura estratégica (carreteras, escuelas, hospitales).

Se han registrado retrasos en la atención a damnificados, lo que profundiza la vulnerabilidad social en comunidades afectadas.

Consecuencias sociales y económicas

La falta de un fondo estructurado ha derivado en:

o Menor previsibilidad presupuestaria, afectando la coordinación con gobiernos estatales y municipales.

o Mayor discrecionalidad en la asignación de recursos, sin reglas de operación claras como las que garantizaba el FONDEN.

o Debilitamiento de la resiliencia nacional, ya que ante eventos cada vez más frecuentes e intensos por el cambio climático, México ha perdido un instrumento de respuesta probado y reconocido incluso internacionalmente.

o Un claro ejemplo del error cometido a nivel nacional, es el desastre ocurrido en Acapulco el 25 de octubre de 2023, donde el huracán Otis de categoría 5 azotó las costas de Acapulco. El impacto económico, se evaluó en aproximadamente 15 mil millones de dólares, dejando a cientos de familias con pérdidas humanas y materiales.

Al dejar de existir el FONDEN, se implementó un programa para el fondo de desastres naturales, donde no cuenta con autonomía, si no que, los entes gubernamentales que tienen en sus atribuciones la atención de desastres naturales, destinan una parte de su presupuesto para que se genere una bolsa de apoyo.

Lo cual, sin duda retrasa de suma manera la atención inmediata que sin duda requieren este tipo de sucesos.

Ahora, lamentablemente, el área afectada fue en el municipio de Casas Grandes, en la Colonia Juárez, donde sufrió una inundación completa, afectando a más de 140 familias, incluso con personas desaparecidas.

El desastre natural causado por el desbordamiento del río Casas Grandes, tristemente se suma a un sinfín de situaciones ocurridas en el país que deberían de tener atención inmediata por parte de Gobierno Federal.

Sin embargo, en el particular, fue la sociedad civil organizada, con el apoyo de la presidencia municipal, Gobierno del Estado y esta diputación, que se implementaron diversas acciones para atender inmediatamente la situación ocurrida.

Se abrieron centros de acopio, se entregaron apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo y Bien Común, se formaron brigadas para el desalojo y limpieza de las viviendas afectadas, entre más acciones.

Aun así, se necesita del apoyo federal para la reconstrucción y limpieza de la zona afectada.

Por ello, resulta inaceptable que, frente a tragedias como la ocurrida en Casas Grandes, las familias damnificadas se encuentren desprotegidas por la falta de un instrumento federal que garantizaba una respuesta inmediata y eficaz.

La desaparición del FONDEN por parte del Gobierno Federal no solo ha dejado un vacío presupuestal y operativo, sino que ha condenado a las comunidades afectadas a depender de la buena voluntad de la sociedad civil y de los limitados recursos estatales y municipales.

Hoy, las y los mexicanos viven con mayor vulnerabilidad ante los desastres naturales; se eliminó un mecanismo probado que brindaba certeza, coordinación y transparencia en el uso de los recursos.

La decisión de desaparecerlo representa un retroceso en la política de protección civil del país, y demuestra la indiferencia del Gobierno Federal hacia la reconstrucción del patrimonio y la dignidad de quienes lo pierden todo en cuestión de horas.

Es urgente rectificar este error histórico. México necesita recuperar un esquema nacional sólido de atención a desastres,

que efectivamente procure la protección de las personas y no las condene a enfrentar solas la tragedia.

La ausencia del FONDEN no es un tema partidista: es la muestra más clara de cómo las malas decisiones del Gobierno Federal han debilitado al Estado Mexicano frente a la emergencia y han abandonado a su suerte a miles de familias mexicanas.

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo:

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE APLICACIÓN INMEDIATA PARA LOS DESASTRES NATURALES COMO EL OCURRIDO ESTE FIN DE SEMANA EN COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE CASAS GRANDES.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

[Pies de página del documento]:

(1) Según el artículo 2 de la Ley General de Protección Civil de México.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

¿Con qué objeto, Diputado Mireles?

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente, con su permiso.

Bueno, yo creo que este es un tema muy importante, como lo ha expuesto nuestra compañera Diputada y bueno, pues desde aquí enviar nuestra solidaridad a los afectados por esta tragedia, este desastre natural que se… que se vivió en el municipio de… de Casas Grandes.

Proponerle a la iniciadora si pudiéramos agregar un segundo resolutivo a… a la proposición que ella ha presentado, esto en aras de facilitar los trámites que pudieran eventualmente requerirse y mismo que quedaría redactado de la siguiente manera.

Eh, segundo, la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Consejo Estatal de Protección Civil se emita la declaratoria de emergencia por el desbordamiento del río Piedras Verdes, ocurrido el pasado fin de semana en el municipio de Casas Grandes.

Sería cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Mireles.

procederemos a la votación de la moción, por lo cual le pido a la Primera Secretaría proceda en la misma.

Si me permite, eh, Diputada Secretaria.

¿Con qué objeto, Diputado Cuauhtémoc?

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: [Inaudible] Si nos la pueden repetir, Presidente, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Sí, gracias.

Le pediríamos nuevamente al Diputado Mireles, con base en la solicitud del Diputado Estrada que nos aclare la moción.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Okey,

claro, con gusto.

Eh, es un segundo resolutivo a lo ya propuesto para eh desde aquí exhortar respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Consejo Estatal de Protección Civil pueda, eh… declarar emergencia por el desbordamiento del río Piedras Verdes ocurrido en el municipio de Casas Grandes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias.

Ahora sí, agradeceríamos a la Primera Secretaría, nuevamente…

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Tengo una participación la permite, Presidente.

En virtud de la… de la moción que se plantea y en virtud de que así es el procedimiento, o sea, necesita ver primeramente acuerdo del Consejo Estatal y luego solicitud del Gobierno Estatal al Gobierno Federal para que se dé. Y nosotros le íbamos a plantear a través de la Diputada Elizabeth esa moción, eh… pero ahorita que lo plantea el Diputado Mireles de acordarse en positivo la moción, pues sería improcedente ahorita exhortar al Gobierno Federal, porque primero tienen que darse cronológicamente las primeras dos etapas.

Entonces, yo solicitaría que atendiendo la moción del Diputado Mireles, una vez que se eh… haga el acuerdo por parte del Consejo y luego que de ahí venga la solicitud del Gobierno Estatal al Gobierno Federal, entonces será procedente lo del gobierno federal.

Quedaría sin efecto, según la moción del diputado Mireles, el exhorto al Gobierno Federal porque no se han agotado dos etapas que establece la ley.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Estrada.

Adelante, Diputado Mireles.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Gracias.

Yo creo que no riñe un resolutivo con el otro, eh.

Miren, eh, la declaratoria de emergencia que puede llevar a cabo el Estado creo que en ningún momento riñe con que a nivel federal también se haga lo propio. Aquí la situación es que eh… como pudimos ver en el video, el… la tragedia es muy grande en aquel… en aquel municipio.

Entonces, desde mi punto de vista creo que no riñe una con la otra, eh… el Estado para poder disponer de recurso extraordinario y poderle hacer frente a esto, requiere precisamente, de que haya una declaratoria de emergencia y es por eso que su servidor eh… propone este segundo resolutivo en lo que tiene que ver con el ámbito de competencia estatal. Sin embargo, pues creo que también con el exhorto en el ámbito de competencia federal, en ningún momento riñe con el segundo resolutivo.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputado Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidente.

Eh… lo que pasa es que es una cuestión de procedimiento. O sea, la ley contempla y establece un procedimiento. Primero, el acuerdo del Consejo, una vez concluido, la solicitud que va a hacer la Entidad Federativa a la Federación, ninguna de las dos se ha… se ha ejecutado, por eso nosotros planteamos y acompañamos, además, desde ahorita decimos, acompañamos la solicitud en el exhorto a que haga el acuerdo del consejo, de ahí que el ejecutivo haga esa solicitud y en su momento acompañaremos la que le toca a la entidad federativa, a la federación.

El problema es que hacerlo como se planteó originalmente o dejarlo aún como se planteó originalmente, pues nos estamos saltando el

procedimiento porque no se han cumplido dos… dos etapas. Es más, ni siquiera somos nosotros como Congreso la autoridad competente para ello, tan es así que la ley contempla primero lo del Consejo y luego la solicitud de la Entidad Federativa.

Y nosotros establecemos desde ahorita como bancada, nosotros estamos a favor, nada más que hay una ley que establece una serie de etapas que ya las afortunadamente el Diputado Miguel las establece en su moción y que además estamos de acuerdo en que se agoten de esa forma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias.

Compañeras y compañeros, miren, si me lo permiten ustedes, eh… agradezco enormemente eh las participaciones porque nos dan luz a todas y a todos los legisladores, pero debemos de proceder con base en el reglamento.

Entonces, si ustedes me lo permiten, eh… a través de la Primera Secretaría someta a votación la moción que hizo el Diputado Mireles.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaría.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto de la moción presentada por el diputado Saúl Mireles, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la afirmativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que se manifiesten debido a voz en el sentido de su voto.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de la moción antes presentada.

[Se manifiestan 25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Se aprueba la moción.

Muchas gracias, Diputada Primera Secretaria.

Ahora sí, compañeras y compañeros, se les consulta si hubiese alguna participación respecto a la proposición de punto de acuerdo.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.- MORENA: Presidente.

Si bien acompañamos la moción, sí me gustaría nada más hacer unos comentarios.

Primero, quiero expresar mi solidaridad con las familias de Casas Grandes que enfrentan estas afectaciones por las graves lluvias y pues vaya hasta ellos toda nuestra solidaridad.

Pero sí quería hacer nada más un comentario sobre esta argumentación y esta insistencia de hablar o de querer regresar a este esquema del FONDEN, que ya lo hemos argumentado en varias veces en su opacidad y el porqué de su desaparición. No entendemos por qué se sigue insistiendo en defender a ese viejo FONDEN cuando está demostrado que fue un esquema de corrupción.

Lo ha aclarado nuestra Presidenta, Claudia Sheinbaum, lo que desapareció fue el fideicomiso de la tranza, pero no los recursos. Hoy esos recursos están plenamente contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y distribuidos en distintos programas presupuestales.

Actualmente, a esta fecha, en el programa para el Fondo de Desastres Naturales se cuenta con más de $16 mil millones de pesos disponibles para atender emergencias de reconstrucción y prevención, es decir, el dinero existe, lo que se ha dicho desde el Presidente Andrés Manuel López Obrador y lo que ha venido aclarando cada vez que se lo preguntan la Presidencia, Claudia Sheinbaum, lo que desapareció fue el fideicomiso de la tranza, esa corrupción que había donde se compraban eh insumos a sobreprecio y donde no llegaba a las personas de manera directa el apoyo.

Pero el recurso existe y lo que comentábamos y por eso acompañamos la misión, pues es el procedimiento cuando el estado y sus capacidades son insuficientes para atender, pues bueno, ahí está el gobierno de México, pero hay reglamentos que bueno, ya acompañamos esta moción. Nada más quería hacer esa precisión.

Gracias, presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Elizabeth.

Se les consulta, compañeras y compañeros, si hubiese alguna otra participación.

Diputado Olson, diputado Mireles.

¿Alguien más desea participar en este punto de acuerdo?

Adelante, Diputado Olson.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias.

Este, íbamos muy bien hasta la intervención del Diputado Cuauhtémoc.

Miren, yo no más quiero dejar en claro que siempre bajo el mitote de la corrupción ¿cuántos programas han cancelado y han mandado a la basura? Como el fondo de emprendimiento a la micro pequeña mayor empresa que hoy no tiene ningún apoyo, cancelaron bajo el mitote de la corrupción el aeropuerto internacional de la ciudad de México, que hoy estamos pagando todos los mexicanos un aeropuerto que no se construyó. Y no hay nadie… no hay nadie, ninguna investigación, ninguna carpeta o alguien señalado por la supuesta corrupción.

Han cancelado… cancelaron en el Seguro Popular bajo el mismo pretexto de la corrupción, y al día de hoy no hay nadie con una carpeta investigación o alguien señalado por el tema de la corrupción.

En el tema del FONDEN hicieron lo mismo, desaparecieron más de 90 mil millones de pesos en un fideicomiso bajo el pretexto del tema de la corrupción.

Yo quiero ser muy objetivo ¿Por qué criticamos este tema? Porque ahora cuando asignan presupuestalmente en cada presupuesto de cada año, la reducción de ca… capacidad de respuesta ya no es inmediata.

El fonpen… FONDEN, como estaba diseñado, permitía movilizar recursos de manera ágil en emergencias por cualquier cuestión, huracanes, sismos, inundaciones u otros desastres; ahora es un instrumento financiero preestablecido, depende ahora de reasignaciones presupuestales o decretos, lo que retrasa la ayuda.

Dice la compañera que es un tema que antes era poco transparente, yo le digo que es totalmente al revés, que ahora hay una incertidumbre presupuestal y una menor transparencia.

El FONDEN tenía reglas claras de operación, reglas claras de operación, lineamientos de acceso, mecanismos de fiscalización. Hoy desaparecen los recursos, los integran en una bolsa general en el presupuesto de egresos, lo cual dificulta su rastreo y su evaluación, esto se abre la puerta a la discrecionalidad, a la opacidad del uso de los fondos.

Ahora ¿>por qué se quejan tanto los estados y los municipios? Porque el FONDEN sí funcionaba con un esquema de concurrencia, es decir, había una participación clara de la federación, una responsabilidad clara de los estados y otra responsabilidad clara de los municipios. Había… compartían la responsabilidad, la prevención y la reconstrucción.

Con la desaparición del FONDEN ahora las entidades, es decir, los municipios y los estados deben de absorber más la carga financiera sin tener los recursos financieros, sin un marco claro de coordinación.

Ahora hay una mayor vulnerabilidad social y económica México es uno de los países más expuestos a desastres naturales en el mundo por el cinturón de huracanes que padecemos y terremotos, sin un fondo que sea robusto, el costo humano material aumenta porque la tensión y la reconstrucción llegan tarde. La desaparición impacta directamente en familias de bajos ingresos, las más afectadas por los desastres.

Y, por último, sigue habiendo un rieg… un riesgo fiscal y macroeconómico, porque el FONDEN funcionaba como un seguro financiero que ayudaba a mitigar el impacto económico. Ahora, sin este FONDEN, sin este seguro, cada desastre obliga a reestructurar el gasto e incrementa la deuda del gobierno generando una inestabilidad presupuestal.

Con esto lo que quiero decir es que la desaparición del FONDEN no eliminó los desastres naturales, solo eliminó una herramienta de planeación financiera que existía para enfrentarlos. Esta crítica no es política, es técnica, hoy México es más vulnerable, menos transparente y con menor capacidad de respuesta ante las emergencias y estas quejas siempre las seguirán teniendo mientras no establezcan mecanismos claros y reglas claras para ayudar a los más necesitados en desastres naturales.

Es cuanto.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Olson.

Con el propósito de equilibrar las participaciones, permítame cederle el uso de la voz a la Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Gracias, Presidente.

Bueno, es que no se puede uno quedar callado ante tantas imprecisiones ¿no? empezando por la Diputada pre… ponente sobre el tema.

Eh… a mí… para mí lo que resulta inaceptable es que se polisi… politice de esta manera una situación trágica que viven eh… las comunidades, mi solidaridad también con todas ellas.

Con dolo, porque así lo vi ahí en la Tribuna, se indica que la federación no responde y en el dominio de la verdad, las… los… los eventos trágicos naturales que ha tenido nuestra República Mexicana, el Gobierno Federal ha respondido

inmediatamente.

En Acapulco respondió inmediatamente y con… con recursos todos para poder solventar estos trágicos acontecimientos que han sucedido pues en muchas partes de la República, algunas casi todas en el… en el sur, sureste del de la República.

Entonces, cuestión de que, como dijo nuestro Coordinador, que se defina este proceso, verdad, que es por ley y que entonces pues ya se lleve a cabo esta declaratoria de emergencia, después de esto, pues ya subirá la petición a la federación y se bajan los recursos, eso es bien importante.

Y lo dicen por ahí que es un mitote, dice el Diputado que es un mitote. ¿Mitote? ¿Cómo que mitote? Mitote el que… dice habla… habla del aeropuerto, dice que por un mitote. No, no, no, si ustedes van ahorita a la ciudad de México van a ver que en donde se quería hacer un… un… un aeropuerto verdad, hay un lago que se está recuperando, el lago de Texcoco. Vayan a verlo, se están recuperando pues toda la… la… la fauna endémica que existía en esa zona vaya a ver ese gran mitote, Diputado.

Y luego, por otro lado, pues precisar por qué se cierra el FONDEN, porque efectivamente era una fuente de corrupción, efectivamente una… empresas fantasmas, contratado… contratos inflados, en algunos estados se otorgaban contratos a constructoras vinculadas a políticos y empresarios, porque eso sí les encanta hacer negocio al amparo del poder público, duplicación de apoyos, falta de transparencia, uso electoral de ese… de ese fondo, Diputado, reconstrucciones tardías, inconclusas, etcétera. Ese es el FONDEN. Eso es lo que se hacía.

En cambio, ahora los recursos eh… se dirigen exactamente a donde hay eh… que hacerlo, no a través de diferentes eh… estructuras gubernamentales en donde ahí se quedaba todo el recurso y que finalmente a los afectados no les llegaba nada más que puras láminas o cosas de esas que reparten ustedes que están acostumbrados a hacerlo así.

Entonces, es muy claro, ¿qué pasó con el FONDEN? Pues simple y sencillamente no funciona realmente o nunca funcionó realmente para darle atención directa a los afectados, se quedaba todo en las estructuras gubernamentales de administración, eso es lo que pasaba y se abusó de ello.

Entonces, no es un mitote, es una realidad.

Es cuanto.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Ortega.

Adelante, Diputado Olson.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Rectificación de hechos y un tema de alusión.

Yo comenté que, efectivamente, bajo el mitote de la corrupción ustedes despedazaron muchas instituciones, y voy a poner un ejemplo: bajo el mitote de la corrupción ustedes despedazaron todo un sistema de comercio exterior, oficiales de comercio exterior que por… supuestamente había corrupción.

Y hoy tenemos la mayor red criminal entregada por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador a la Secretaría de Marina encargada de puertos, aeropuertos y aduanas, que porque el mitote de la corrupción despedazó toda una institución en materia de comercio exterior y ahí están los resultados.

Es cuanto.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Gracias, Diputado Olson.

Adelante, Diputado Mireles.

A ver, ¿me permite, diputado Mireles?

¿con qué objeto, Diputada?

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Por alusiones, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante.

Entonces si me permite, Diputado Mireles, por alusiones va a participar la Diputada Yesenia.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Gracias.

Miré, compañera, yo en ningún momento politicé esta tragedia, como usted lo dice, al contrario, yo solicité que no se politizara.

Yo entiendo que ustedes están muy limitados a tocar estos temas y pues hablar de los temas que le duele a la ciudadanía. Fueron más de 109 fideicomisos los que se eliminaron y pues entre ellos está el FONDEN.

Como presidenta municipal que fui ya hace algunos años, puedo ser testigo que la aplicación de estos recursos era transparente y había reglas de operación y llegaba realmente a quien más lo necesitaba.

Entonces, pues nuevamente les digo, yo lo único que pretendo es que se atienda esta contingencia lo más pronto posible, que dejemos de lado partidos y colores y que realmente pues estemos del lado de la ciudadanía, del pueblo, de los que menos tienen, porque ahorita hay familias completas literalmente en la calle. Lo que vimos ahorita no se compara a lo que podemos ver ahí personalmente en el lugar de los hechos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Gracias, Diputada Yesenia.

Adelante, Diputado Mireles.

Gracias, Presidente, con su permiso.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Yo insistir en lo que comentaba hace un rato, yo creo que no riñe el que esta Soberanía pueda mandar un respetuoso y atento exhorto al Ejecutivo Federal, para que destine una partida presupuestal para apoyar, a ver si no digo imprecisiones y me regaña ahorita la Diputada, a las más de 140 familias que acaban de perder prácticamente todo en la… en Colonia Juárez, en el municipio de… de Casas Grandes, creo que no riñen.

Si el estado desde este momento eh inicia con los trámites que comentan, pero a la vez la federación puede eh recibir este llamado de auxilio de esta Soberanía. Yo creo que yo no le veo dónde riña un trámite con el otro y dónde esté condicionado el apoyo de la federación a que se haga una solicitud o demás. Yo creo que esas 140 familias no pues no… no… no entienden y… y… y en nada les sirve trámites burocráticos y demás que puedan hacer, ni el que nosotros discutamos cuál va a ser la vía.

Repito, pueden ser las dos sin ningún momento, ahorita lo comentaba la Diputada, desde el sábado eh… se ha hecho presente el Gobierno del Estado ahí, entonces, pues digámosle a la federación que también se requiere de ese apoyo, que hay más de 140 familias que perdieron todo, en algunos casos, inclusive las casas se derrumbaron, lo pudimos constatar a través de algunos videos donde únicamente queda una pared ahí de pie y todo lo demás se cae, repito, no riñe una cosa con la otra.

Sería cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Mireles.

Compañeras y compañeros, se les consulta si hubiese alguna otra participación.

Adelante, Diputado Estrada.

Y posteriormente la Diputada Xóchilt Contreras.

A ver, ¿me permite, Diputado Estrada?

Sa… sabes que no… no escuché, no… no te vi, Diputada María Antonieta, ¿me permitirías cederle la palabra al Diputado Estrada?

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Claro.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Gracias.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias.

Gracias, Presidente.

Gracias, Diputada Antonieta.

Eh… pues tan no riñe que ya les votamos la moción. O sea, votamos la moción como lo planteó el Diputado Mireles, aun cuando ya les demostramos que el procedimiento es distinto a como viene planteado originalmente, pues ya lo… ya lo votamos no… no riñe.

Si… si nosotros siguiésemos en esa tesitura, pues no lo hubiéramos votado a favor. Lo votamos a favor ¿Por qué? Porque entendemos eh… primero advertimos que el tema planteado traía un error de forma que se trata de corregir con la moción, y también un planteamiento que no va solo encaminado a lo social, sino a un… a una concepción política que también fue planteado en el tema y que fue contestado por algunas diputadas de nuestra bancada.

Porque si ustedes me dicen que si el tema planteado por la Diputada Yesenia traía estrictamente el planteamiento social y técnico para que se diera la declaratoria y luego el apoyo, pues no estuviéramos discutiendo esto. La verdad es que se le incluyeron ingredientes de tipo político a los cuales consideramos tener derecho a dar re… a dar respuesta.

Y nosotros nos apartamos inmediatamente de eso y les dijimos: con la modificación lo aprobamos, nada más que tenemos derecho a dar respuesta a los ingredientes políticos que le incluiste al planteamiento.

Porque a mí me parece que el planteamiento sí trae cuestiones que no sé si sea por una opción de desconocimiento o de otra… otro tipo que se dice ahí y no lo son, lo digo con… con toda claridad 16,993 millones tiene ahorita el fondo y… y ahí están, están a la vista de todos, son públicos y… y esa cantidad está disponible para que una vez… una vez cu… sigue el FONDEN, es que eh… y ahí está. Si usted lo revisa, se lo digo con respeto, Diputada, lo va a encontrar, 16,993 millones de pesos.

Entonces, eh… ese tipo de cuestiones donde usted plantea que no existe, pero… pero existe, sí dejó de ser fideicomiso, sí, pero existe, pero se convirtió en un fondo y tiene un presupuesto asignado desde… desde enero de este año que fue de 18 mil millones de pesos y actualmente cuenta con 16,993 millones.

Es decir, hay dinero en ese sentido, para afrontar ese tipo de cuestiones. ¿Qué tenemos que hacer? Pues vamos a… a… a establecer lo que dice la ley, nada más. Hagamos inmedia… fíjense ¿cuándo sucedió el evento? El domingo. Yo, el sábado yo pregunto ¿el Consejo Estatal ya se reunió? ¿Ya emitió el acuerdo que dice la ley? ¿La autoridad estatal a través de la titular del ejecutivo ya hizo la solicitud? ¿Para que entonces se empiece a activar lo que aquí se ha dicho que se tarda?

Porque se me hace que, entonces, compañeras y compañeros, estamos perdiendo el tiempo, estamos discutiendo algo, que si no se hace la solicitud en las dos instancias que ya se han mencionado mucho aquí, pues cuándo va a empezar el proceso para que una vez la Comisión Nacional de Protección mande dictaminadores y estime el daño y en su caso entre con recurso, eso es lo que sigue.

¿Por qué no estamos en eso? Insisto, porque ponemos ingredientes políticos a la solicitud y, bueno, pues nosotros tenemos derecho a

contestarlos.

Entonces, dinero en el fondo hay, yo con gusto les puedo pasar ahorita las cifras y dónde los pueden localizar.

Segundo, urge que el Consejo Estatal se reúna y emita el acuerdo.

Tercero, que una vez en cuanto el Consejo tenga el acuerdo, el Ejecutivo del Estado haga la solicitud.

Y me parece que eso abona y eso sí soluciona al tema de las familias de Casas Grandes.

Muchas gracias, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Estrada.

Agradecería, enormemente, si me permitiesen, ofrezco nuevamente una disculpa a la Diputada María Antonieta.

Y si me permiten, con el propósito de dar equilibrio a las participaciones, nuevamente lo repito, eh… pudiésemos cederle en este orden a la Diputada Xóchilt, a la Diputada María Antonieta y finalmente al Diputado Saúl Mireles.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: Qué bueno que el Diputado Cuauhtémoc habla de las familias afectadas, de que hay recurso, aunque desafortunadamente es fuerte la cantidad que se redujo el recurso, por si no lo sabían algunos o si no tenían el dato. El recurso originalmente era de FONDEN, antes de que lo desaparecieran era de 33 mil millones de pesos anuales acumulados y pues ahora únicamente 18,000 millones, qué bueno que presumimos esas cifras.

Ojalá y realmente se destine, nos volteen a ver a los chihuahuenses, porque con las intensas lluvias que hemos tenido, la verdad es que ha sido nulo el apoyo del Gobierno Federal para todos estos cientos de familias que se han visto afectadas.

Yo sugiero que ya votemos la moción y el punto de acuerdo presentada por la Diputada Yesenia sin darle tantas vueltas, Chihuahua lo necesita y lo requiere de forma urgente.

Y aprovechando que se va pro… eh… que se va a autorizar este llamado para que se res… se destine recurso del FONDEN, pues espero que también volteen a ver al resto del Estado.

Celebro que aquí tenga compañeros diputados de Ciudad Juárez, que ustedes mejor que nadie saben que cientos de familias, en esta temporada de lluvias fueron severamente afectados, muchos de ellos perdieron todo y pues la verdad no se ha visto absolutamente nada, salvo que ustedes me lo puedan desmentir.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Por alusiones, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputado Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Muchas gracias.

Primero, decirle con todo respeto a la Diputada que la moción ya se votó, hace más o menos como 15 o 20 minutos ya se votó, no es necesario volverla a votar.

Eh… segundo, que deberíamos entonces investigar por lo que refiere a Juárez, Diputada, si el Consejo Estatal ya realizó la reunión y el acuerdo y si la Gobernadora Constitucional del Estado, la Maestra María Eugenia Campos, ya envió la solicitud al Gobierno Federal, no… no sé si usted tenga ese dato, porque además la tragedia de Juárez ya tiene semanas y no es que meses. Imagínese que todavía no se realice.

Es precisamente por lo que yo tenía ahorita la

intervención anterior, no perdamos tiempo en la grilla y hagamos que las instituciones que están creadas para eso realicen los temas.

Pero fíjese, y un tercer punto, cuando me aludió, eh… dice usted que el fideicomiso, porque el FONDEN sigue existiendo como fondo, que el fidecomiso tenía 33,000 millones de pesos y que actualmente no tiene 18, empezó con 18 en enero y octu… actualmente tiene 16,993 millones y con eso ha hecho ha afrontado grandes tragedias por huracanes en… en varios Estados de la República donde ha dado resultados.

Pero yo no sé si usted tenga conocimiento que esos fondos también aportan las Entidades Federativas. Le quiero dar un dato porque hizo usted en su mención de que solo 16,993 millones, 16,993, le quiero decir cuánto aporta el gobierno de Chihuahua a ese fondo, 2 millones.

Es todo, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Estrada.

Adelante, Diputada María Antonieta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias, Presidente.

Nada más una verificación de hechos.

Emm… el Diputado Carlos Olson habla de que con el mitote de la transparencia, el… se eliminaron, dijo él, fondos y fideicomisos. Podremos no estar de acuerdo en los motivos por el que se reestructuraron, porque no se eliminaron, se reestructuraron esos fondos y esos fideicomisos; en donde no podemos estar en desacuerdo es que la corrupción en México sea un mitote, o sea, ese es un hecho duro, es un dato real, es una vergüenza internacional. México en el 2024 ocupó el lugar 140 de 180 países en corrupción.

En la época moderna de México no hemos podido entrar siquiera dentro de los 100 países menos corruptos, ya menos, digamos al grupo de los países 50 menos corruptos. Entonces, no, el mitote no es una… perdona, la corrupción no es un… un mitote y la reestructuración que se hizo fue derivado de la corrupción, que es un dato real y que nos está lastimando y lacerando permanentemente como país.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Adelante, Diputado Mireles.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Disculpen que sea tan insistente. Échenos la mano. Ayudémosle a… a la gente de Casas Grandes.

Miren, el día 22 de octubre del 2024, en este Recinto le solicitamos respetuosamente al Ejecutivo del Estado que emitiera una declaratoria de emergencia, por las condiciones de sequía que azotaban a… el año pasado al Estado. El 4 de noviembre, el 4 de noviembre la Gobernadora Constitucional del Estado, de acuerdo a lo que había aprobado el Consejo Estatal de Protección Civil, emitió una declaratoria de emergencia por sequía. En aquel entonces se dispuso de un recurso extraordinario para hacerle frente a esta condición por parte del Ejecutivo Estatal, no así en la federación, eh, y no nos concedieron la declaratoria de emergencia por sequía desde la federación el 2024 para el Estado de Chihuahua, ni hubo una partida presupuestal extraordinaria que llegara al Estado para hacerle frente a esta situación.

Que no nos suceda lo mismo en esta ocasión que el municipio de Casas Grandes requiere del apoyo de… de los tres órdenes de gobierno, de los tres niveles de gobierno, porque eh… creo que la condición que están viviendo esas familias pues es, la verdad es que es desoladora.

Entonces, repito, pues ya… ya aprobamos un resolutivo que va a… a… a… a que el Consejo Estatal de Protección Civil active eso, y más que nada es para que la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado pueda disponer y pueda hacer redistribución presupuestal para hacerle frente a eso.

Ustedes que están cerca del Gobierno Federal, ayúdenos, ayudemos a… a que las familias que lo perdieron todo, pues en poco tiempo puedan ser beneficiadas del programa que quieran, de la partida presupuestal que quieran, pero que se haga presente el Gobierno Federal.

Yo creo que no necesitan eh… que haya una solicitud por parte del Ejecutivo, que yo no tengo la menor duda de que se vaya a dar, como se dio en aquel… en aquel entonces, pero pues creo que cuando hay voluntad eh de hacer las cosas se puede, para eso hay delegaciones en el Estado, para eso hay diferentes instancias y en este caso creo que nos… nos desviamos de lo que dicen los resolutivos.

El primero es exhortar al Ejecutivo Federal para que destine una partida presupuestal, y el segundo al Ejecutivo Estatal a través de la… del Consejo de Protección Civil, creo que en eso estamos de acuerdo.

Entonces, pues démosle por ese lado y si quieren con mucho gusto para el próximo jueves o próximo martes si quieren subimos algún tema de… de corrupción y… y tocamos ese… esos temas y… y los debatimos.

Creo que en este momento eh… Casa Grandes, Colonia Juárez requieren de la unidad de los 33 diputadas y diputados que integramos este Congreso.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Me había solicitado primero la palabra por ratificación de hechos el Diputado Olson.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias.

Dos temas que quiero aclarar y rectificar, pareciera que es poco los 2 millones de pesos que comenta el Diputado Cuauhtémoc; sin embargo, una declaratoria emergencia hecha por el Consejo… por el Consejo Estatal de Protección Civil para las inundaciones que res… que recientemente sufrimos, sobre todo aquí en la capital, y al día de hoy no ha llegado un peso, el gobierno estatal y municipal han tenido que hacer frente con varios millones de pesos para atender estas emergencias.

Y lo mismo pasó en Sinaloa, declaratoria emergencia por la sequía, cero pesos del Gobierno Federal, hasta se quejó el Gobernador morenista de Sinaloa. Lo mismo pasó en Sonora.

Y tenían 16 mil pesos, 16 mil millones de pesos, solamente ejercieron 9,000 millones de pesos ignorando declaratorias de emergencia de otros Estados, por eso, ese es el tema a la… al no haber unas reglas las claras eh… en ese tema.

Y por último lo que comentaba y le agradezco a la Diputada María Antonieta que reconozca que no es un mitote lo de la corrupción, simplemente eh… México en el 2024 obtuvimos solamente 26 puntos, de 100 posibles en tema de transparencia internacional y pasamos del lugar 59 al número 70 en el índice nacional de… internacional de corrupción, catalogado por transparencia internacional.

Es cuanto.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputada María Antonieta, por alusiones.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Bueno, eh… digo, es yo no sé si el Diputado Olson responde de esa manera porque cree que los diputados no conocemos cómo se

construye o cómo destruye la corrupción en un país. La corrupción, igual que la educación, que la cultura, es un proceso de vi… de políticas públicas que van construyendo el desarrollo de un país o lo van destruyendo.

La corrupción en México ha sido una política pública emanada desde el hegemónico priismo, desde hace 80 años. ¿Quién no recuerda esa frase cultural que se hizo parte de la cultura mexicana, el que en México no avanzaba quien no tranzaba? Esa es la cultura de que se instaló y se instauró en México, en la sociedad, en base a las políticas de los… de los gobiernos anteriores.

Entonces, no, Diputado, la corrupción no es como el sarampión que se adquiere semanas antes, es el resultado de sexenios de robo permanente y sistemático que viene principalmente de los gobiernos y se arraiga en la comunidad como es el caso de México.

Es cuanto.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada María Antonieta.

Cerramos la ronda de participaciones con el diputado Cuauhtémoc Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Muchas gracias.

Pues sere… seré breve.

Miren, pe… no… yo no les entiendo, el Subcoordinador de la Bancada del PAN nos dice que si queremos hablar de corrupción, lo hagamos otro día, y yo escucho a compañeras y compañeros tomando el tema por ahí. Entonces, y también nos dice que le echemos una mano en el tema. Desde que lo planteó, Diputado Mireles, lo votamos a favor. Nosotros lo votamos a favor, desde que lo planteó, ahí está en el video.

Entonces, yo no sé por qué lo seguimos discutiendo, o sea, nosotros estamos a favor de que lleguen los recursos y de que la gente de Casas Grandes pueda reconstruir lo que fue dañado. Ya lo demás pues lo estamos discutiendo, pues porque así fue planteado y tenemos el derecho a discutirlo.

Entonces, yo no sé si ya puedan… podamos estar de acuerdo, está votada la moción, me parece que el mismo sentido puede seguir el tema general planteado y esto… con eso concluyo, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Cuauhtémoc Estrada.

No habiendo más participaciones, procederemos a la votación de la proposición, por lo que solicito atentamente a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo, favor de expresar el sentido de su voto a través de la pantalla correspondiente.

Para tal efecto, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

De la misma forma, pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual el sentido de su voto.

Luis Fernando Chacón Erives.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado presidente, me permito informarle que se han expresado 25 votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

[Se manifiestan 25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA),

Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (una) abstención de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

7 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Francisco Sánchez.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 210/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0210/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través de su titular, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, destine una partida presupuestal de aplicación inmediata para los desastres naturales como el ocurrido este fin de semana en Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto del Consejo Estatal de Protección Civil, se emita la declaratoria de emergencia por el desbordamiento del Río Piedras Verdes, ocurrido el pasado fin de semana, en el Municipio de Casas Grandes.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. IP. PEDRO TORRES ESTRADA].

A continuación, tiene el uso de la Tribuna la distinguida Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: [Inicia su presentación en idioma Rarámuri].

Bueno, pues Diputado Presidente, con fundamento en la fracción del artículo 75 de la Ley Orgánica que nos rige, le solicito la lectura de un resumen y que el texto íntegro se integre al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Por supuesto, Diputada, adelante.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Gracias, Presidente.

Este pasado viernes 5 de septiembre se conmemoró el Día Internacional de la Mujer Indígena, fecha que fue elegida para reconocer el papel que desde la época de la conquista, jugaron y juegan las mujeres indígenas, quienes encuentran su mayor representatividad en Bartolina Sisa, una mujer indígena trabajadora y valiro… valiosa nacida en Cuzco en 1753, casada a sus 25 años con Julián

Apaza, conocido en la historia como el caudillo Túpac Katari, quien organizaría la rebelión y dirigiría la insurgencia de los pueblos indígenas de los Andes contra la dominación española, junto con su esposa Bartolina Sisa en igualdad de condiciones de mando.

Apresada por los españoles, quienes trataron de engañar al caudillo prometiendo su liberación si él se entregaba, Bartolina fue violentada, torturada y finalmente asesinada por sus amigos… enemigos el día 5 de septiembre de 1782 en la Paz Bolivia. Tenía 29 años cuando su nombre se registró en la historia para orgullo de las mujeres indígenas de América y el mundo, como una de nuestras hermanas más valientes, inquebrantables del sur del continente americano; por eso y en memoria de la fecha de su muerte, las Organizaciones y Movimientos de América reunidos en su segundo encuentro en Tiahuanaco, Bolivia en 1983, establecieron el 5 de septiembre de cada año a partir de esa fecha como el Día Internacional de la Mujer Indígena.

Durante los siglos transcurridos a partir de la conquista, muchas mujeres indígenas hemos luchado por superar las dificultades que cargamos las familias indígenas, hemos peleado por nuestros hijos, por nuestras tierras, por salvar y rescatar nuestras tradiciones y nuestras lenguas.

Nos hemos convertido en las guardianas de nuestra cultura y nuestros haberes ancestrales tratando de preservar y rescatar los valores que se diluyen por el permanente ejercicio de la cultura dominante, buscando que los gobiernos de todos los niveles sean capaces de garantizar nuestro derecho al acceso a la justicia, a la salud, a la educación en nuestra lengua, al respeto y cuidado de nuestra medicina tradicional y el patrimonio biocultural, a nuestra autonomía y libre determinación, a la representación política en los espacios en donde se toman las decisiones y se ejercen los presupuestos públicos, en una lucha que aunque es silenciosa y lenta, persiste como hemos resistido los embates del hambre, de la injusticia, de la inequidad y la discriminación.

Muchas Bartolinas Sisa habitamos en los pueblos indígenas del mundo en México y en Chihuahua, peleando porque la sensibilidad toque las puertas de los gobiernos para que las políticas públicas que se diseñen para garantizar y proteger nuestros derechos, y los recursos públicos destinados a ello, no se pierdan en eventos improductivos; y avanzamos paso a paso abriendo camino para construir un futuro diferente para nuestras hijas e hijos, para que ellas y ellos vivan con entereza el orgullo de ser indígena, para que no escondan ni se avergüencen de nuestra lengua materna ni de nuestra vestimenta tradicional, para que sean hombres y mujeres líderes de su comunidad que sepan que nuestra identidad, nuestra autonomía y libre determinación, no depende de la aprobación del chabochi.

Esta lucha, como desde hace muchos siglos ha sido, seguirá vigente, porque nuestra sangre corre el coraje, la fuerza y el valor de nuestros ancestros y ustedes conocen esa historia.

En este año en el que el Gobierno de México ha declarado el 2025 como el Año de la Mujer Indígena, con el propósito de reconocer y reivindicar nuestros derechos y visibilizar el papel fundamental que jugamos en la lucha por su garantía, respeto y protección, en cuyo contexto se han hecho importantes reformas constitucionales a nuestro favor.

Quiero centrar mi propuesta en el derecho de acceso a la saliud… a la salud de las mujeres indígenas desde dos ámbitos; el primero se refiere a la atención a la otorgada en las instituciones de salud, por personal que carece de preparación y capacitación intercultural que le permita garantizar un servicio adecuado y sin barreras culturales y de lenguaje; segundo, en relación al fortalecimiento, reconocimiento, protección y respeto de nuestra medicina tradicional, res… destacando el valor que tiene para las madres indígenas la figura de la partera tradicional.

De manera general, los pueblos indígenas tenemos tasas más altas de salud precaria, discapacidad y calidad de vida reducida, con una esperanza de vida mucho menor en comparación con las demás personas, diversas condiciones a las que se añaden el aislamiento geográfico, la pobreza, la discriminación y la falta de comprensión cultural, contribuyen a crear importantes barreras estructurales que dificultan el acceso de las poblaciones indígenas a la asistencia médica.

Pero estos datos nos preocupan cuando nos referimos al impacto que tiene al interior de la familia y de las comunidades indígenas, una inadecuada atención médica dirigida a las mujeres de los pueblos originarios.

De acuerdo a datos del INEGI, en el 2020 más del 50% de la población indígena de cero a más de 85 años en Chihuahua, está conformada por mujeres y trasladando a nuestra Entidad los resultados censales que arroja a nivel nacional la misma encuesta, más del 26% de los hogares indígenas están dirigidos por mujeres, por lo cual resulta lo fundamental importante que las autoridades de salud enderecen mayores esfuerzos y recursos en programas y acciones que favorezcan a la población femenina indígena, con el propósito de trabajar con mayor esfuerzo para atender y abrir fenómenos altamente preocupantes como la muerte materno infantil en mujeres indígenas, violencia obste… obstétrica y atención médica deficiente hacia ellas.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas, identifica la muerte materna en mujeres indígenas como un grave problema de salud pública y justicia social en América y México, donde las mujeres indígenas se enfrentan tasas de mortalidad significativamente más altas que el promedio, lo que oculta enormes desigualdades sociales no resueltas, pues a diferencia de las mujeres no indígenas es en las primeras en donde se reflejan los índices de desigualdad, inequidad y discriminación.

De acuerdo a la organización Salud Materna en los datos que pudimos recabar hacia 2015, con un 35%, Chihuahua se encontraba entre las entidades que reportaron los mayores porcentajes por razón de muerte materna entre las mujeres indígenas, junto con Chiapas, Oaxaca y Guerrero, y de acuerdo al Informe Semanal de Notificación Inmediata de Muerte Materna, al primero de septiembre de 2025 Chihuahua sigue figurando en el lugar número 8 de las 17 Entidades Federativas que presentan una razón de muerte materna mayor a la nacional, en donde las principales causas son: enfermedad hipertensiva, edema, proteinuria en el embarazo, el parto y el puerperio, la hemorragia obstétrica y el aborto.

Considerando que como en todas las culturas la mujer tiene un alto significado como pilar fundamental al interior de la familia, que es la célula primordial de la sociedad, es que hoy en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena, en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, reitero el respetuoso llamado a los Gobiernos Federal y del Estatal a fin de que con fundamento en el artículo segundo de nuestra Carta Magna que nos reconoce y protege el derecho de desarrollar, prácticas… practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y per… puer… puerperio y la obligación de gobierno de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud médica mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural; así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional, intervengan de manera efectiva, eficaz e inmediata a través de las autoridades de salud, con el propósito de fortalecer y respetar la medicina tradicional, reconociendo el papel fundamental de las parteras indígenas en la salud comunitaria, a las cuales es menester identificar mediante un censo institucional, con el propósito de establecer las acciones gubernamentales median… pertinentes que permitan mejorar su tarea a favor de las mujeres indígenas.

Así mismo, a través de esta proposición, nuestro

Grupo Parlamentario convoca a las autoridades responsables en la Entidad, de instrumentar las políticas públicas para garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, para que establezcan los mecanismos de coordinación correspondientes con las autoridades de salud, a fin de que se realicen más y mejores acciones de preparación y capacitación del personal médico de las instituciones de salud en materia de interculturalidad, a fin de hacer posible un servicio adecuado sin barreras y sin discriminación.

Además, volvemos a hacer énfasis, una vez más, en el derecho a las personas indígenas, y en particular de las mujeres indígenas que requieren atención médica, de contar con personas traductoras e intérpretes que les permita recibir información suficiente sobre sus padecimientos y tratamiento para decidir libremente sobre la atención médica que reciben.

Y finalmente, exhortamos a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno Estatal, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026, destine recursos para la atención a la salud de mujeres indígenas, considerando con ello la posibilidad de crear en la estructura de su organigrama administrativo, cuyo propósito específico sea el de atender los derechos de las mujeres indígenas con espa… especial énfasis en la salud materna.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, el proyecto de punto de acuerdo a cuyo resumen le he dado lectura.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre del 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

[Concluye su presentación en idioma Rarámuri].

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita, diputada Edith Palma Ontiveros, en representación de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 165 BIS y 169 de la Ley Orgánica que nos rige; y numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta Tribuna con el fin de presentar proposición con carácter de Punto de Acuerdo en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena, a efecto de exhortar a las autoridades de salud, así como a las responsables de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para que establezcan los mecanismos de coordinación necesarios, a fin de proteger el derecho de acceso a la salud de las mujeres indígenas, reconociendo el papel de las parteras tradicionales, y actuando con inmediatez y eficacia para fortalecer las acciones de capacitación con visión intercultural, a las y los profesionales de la salud. Así mismo, para convocar a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado, para que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, destine recursos para garantizar el derecho a la salud de las mujeres indígenas. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este pasado viernes 5 de septiembre, se conmemoró en el mundo el Día Internacional de la Mujer Indígena, fecha que fue elegida para reconocer el papel que, desde la época de la conquista, jugaron y juegan las mujeres indígenas, quienes encuentran su mayor representatividad en Bartolina Sisa, una mujer indígena trabajadora y valerosa nacida en Cuzco, Perú en 1753, casada a sus 25 años con Julian Apaza, conocido en la historia como el caudillo Túpac Katari, quien organizaría la rebelión, y dirigiría la insurgencia de los pueblos indígenas de los Andes contra la dominación española, junto con su esposa Bartolina Sisa, en igualdad de condiciones de mando.

Apresada por los españoles, quienes trataron de engañar al cuadillo prometiendo su liberación si él se entregaba,

Bartolina fue violentada, torturada y finalmente asesinada por sus enemigos el día 5 de septiembre de 1782 en la Paz Bolivia. Tenía 29 años cuando su nombre se registró en la historia para orgullo de las mujeres indígenas de América y el mundo, como una de nuestras hermanas más valientes, inquebrantables e insobornables que pudo parir el sur del continente americano; (1) por eso, y en memoria de la fecha de su muerte, las Organizaciones y Movimientos de América reunidos en su segundo encuentro en Tihuanaco, Bolivia en 1983, establecieron el 5 de septiembre de cada año a partir de esa fecha, como el Día Internacional de la Mujer Indígena.

Durante los siglos transcurridos a partir de la conquista, muchas mujeres indígenas han luchado por superar los lastres que cargamos las familias indígenas, hemos peleado por nuestros hijos, por nuestras tierras, por salvar y rescatar nuestras tradiciones y nuestras lenguas. Nos hemos convertido en las guardianas de nuestra cultura, de nuestra agricultura y nuestros saberes ancestrales tratando de preservar y rescatar los valores que se diluyen por el permanente ejercicio de la cultura dominante, buscando que los gobiernos de todos los niveles sean capaces de garantizar nuestro derecho al acceso a la justicia, a la salud, a la educación en nuestra lengua, al respeto y cuidado de nuestra medicina tradicional y el patrimonio biocultural, a nuestra autonomía y libre determinación, a la representación política en los espacios en donde se toman las decisiones y se ejercen los presupuestos públicos, en una lucha que, aunque es silenciosa y lenta, persiste como hemos resistido los embates del hambre, de la injusticia, de la inequidad y la discriminación.

Muchas Bartolinas Sisa habitamos en los pueblos indígenas del mundo, en México y en Chihuahua, peleando porque la sensibilidad toque las puertas de los gobiernos para que las políticas públicas que se diseñen para garantizar y proteger nuestros derechos, y los recursos públicos destinados a ello, no se pierdan en eventos improductivos; y avanzamos paso a paso abriendo camino para construir un futuro diferente para nuestras hijas e hijos, para que ellas y ellos vivan con entereza el orgullo de ser indígena, para que no escondan ni se avergüencen de nuestra lengua materna ni de nuestra vestimenta tradicional, para que sean hombres y mujeres líderes de su comunidad que sepan que nuestra identidad, nuestra autonomía y libre determinación, no depende de la aprobación del chabochi. Esa lucha, como desde hace muchos siglos ha sido, seguirá vigente, porque por nuestra sangre corre el coraje, la fuerza y el valor de nuestros ancestros; y ustedes conocen esa historia.

En este año, en el que el Gobierno de México ha declarado el 2025 como el Año de la Mujer Indígena con el propósito de reconocer y reivindicar nuestros derechos y visibilizar el papel fundamental que jugamos en la lucha por su garantía, respeto y protección, así como en el rescate de nuestras tradiciones, nuestra lengua y nuestra cultura, en cuyo contexto se han hecho importantes reformas constitucionales a nuestro favor, quiero centrar mi propuesta en el derecho de acceso a la salud de las mujeres indígenas desde dos ámbitos; el primero se refiere a la atención a la otorgada en las instituciones de salud de los gobiernos, tanto federal como del estado por personal que carece de preparación y capacitación intercultural que le permita garantizar un servicio adecuado y sin barreras culturales y de lenguaje; y el segundo, en relación al fortalecimiento, reconocimiento, protección y respeto de nuestra medicina tradicional, destacando el valor que tiene para las madres indígenas la figura de la partera tradicional. De manera general, los pueblos indígenas tenemos tasas más altas de salud precaria, discapacidad y calidad de vida reducida, con una esperanza de vida mucho menor en comparación con las demás personas; las condiciones de vida, el empleo y los niveles de ingresos, así como por el acceso a los alimentos, el agua y los servicios de saneamiento afecta seriamente nuestras condiciones de salud, y además, el aislamiento geográfico, la pobreza, la discriminación y la falta de comprensión cultural contribuyen a crear importantes barreras estructurales que dificultan el acceso de las poblaciones indígenas a la asistencia médica. (2) Pero estos datos se tornan preocupantes cuando nos referimos al impacto que tiene al interior de la familia y de las comunidades indígenas, una inadecuada atención médica dirigida a las mujeres de los pueblos originarios,

De acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020, más del 50 por ciento de la población indígena de 0 a más de 85 años en Chihuahua, está conformada por mujeres; y trasladando a nuestra entidad los resultados censales que arroja a nivel nacional la misma encuesta, más del 26 por ciento de los hogares indígenas están dirigidos por mujeres, por lo cual resulta evidente que es de fundamental importancia que las autoridades de salud enderecen mayores esfuerzos y recursos en programas y acciones que favorezcan a la población femenina indígena, con

el propósito de trabajar con mayor ahínco y compromiso para atender y abatir fenómenos altamente preocupantes como la muerte materno infantil en mujeres indígenas, violencia obstétrica y atención médica deficiente hacia ellas.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) identifica la muerte materna en mujeres indígenas como un grave problema de salud pública y justicia social en México y América Latina, donde las mujeres indígenas y afrodescendientes enfrentan tasas de mortalidad significativamente más altas que el promedio…, lo que oculta enormes desigualdades sociales no resueltas, (3) pues a diferencia de las mujeres no indígenas, es en las primeras en donde se reflejan los índices de desigualdad, inequidad y discriminación.

De acuerdo a la organización ”Salud Materna”, en los datos que pudimos recabar, hacia 2015, con un 35 por ciento, Chihuahua se encontraba entre las entidades que reportaron los mayores porcentajes por razón de muerte materna entre las mujeres indígenas, junto con Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en donde las más afectadas son las mujeres indígenas; (4) y de acuerdo al Informe Semanal de Notificación Inmediata de Muerte Materna, a la fecha de este primero de septiembre de 2025, Chihuahua sigue figurando en el lugar número 8 de las 17 entidades federativas que presentan una Razón de Muerte Materna mayor a la nacional, en donde las principales causas de defunción son: enfermedad hipertensiva, edema y proteinuria en el embarazo, el parto y el puerperio, la hemorragia obstétrica, y el aborto.

Considerando que, como en todas las culturas, la mujer tiene un alto significado como pilar fundamental al interior de la familia, que es la célula primordial de la sociedad, es que hoy, en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena, en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, reitero el respetuoso llamado a los Gobiernos federal y del Estado, a fin de que, con fundamento en el artículo segundo de nuestra Carta Magna que nos reconoce y protege el derecho de desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio (5), y la obligación de gobierno de ”asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional” (6), intervengan de manera efectiva, eficaz e inmediata a través de las autoridades de salud, con el propósito de fortalecer y respetar la medicina tradicional, reconociendo el papel fundamental de las parteras indígenas en la salud comunitaria, a las cuales es menester identificar mediante un censo institucional, con el propósito de establecer las acciones gubernamentales pertinentes que permitan mejorar su tarea a favor de las mujeres indígenas.

Así mismo, a través de esta proposición, nuestro grupo parlamentario convoca a las autoridades responsables en la entidad de instrumentar las políticas públicas para garantizar y proteger los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para que establezcan los mecanismos de coordinación correspondientes con las autoridades de salud, a fin de que se realicen más y mejores acciones de preparación y capacitación del personal médico de las instituciones de salud en materia de interculturalidad, a fin de hacer posible un servicio adecuado, sin barreras y sin discriminación.

Además, volvemos a hacer énfasis una vez más, y no nos cansaremos de repetirlo, en el derecho a las personas indígenas, y en el caso que nos ocupa, de las mujeres indígenas que requieren atención médica de consulta, y con mayor razón de tipo hospitalario, de contar con personas traductoras e intérpretes que les permita recibir información suficiente sobre sus padecimientos y tratamiento, para decidir libremente sobre la atención médica que reciben.

Y finalmente, exhortamos a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, destine recursos para la atención materna de las mujeres indígenas, considerando con ello la posibilidad de crear un área en la estructura de su organigrama administrativo, cuyo propósito específico sea el de atender los derechos de las mujeres indígenas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Salud del Gobierno federal, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua,

a fin de que establezcan los mecanismos de coordinación necesarios que permitan identificar a las personas parteras indígenas tradicionales en la entidad, con el propósito de establecer las acciones gubernamentales pertinentes para mejorar su tarea a favor de las mujeres indígenas; así como para capacitar a las parteras tradicionales y profesionales de la salud, a efecto de integrar la medicina y los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas en los sistemas de salud.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado, para que establezca los mecanismos de coordinación correspondientes, tanto con la representación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, como con las autoridades de salud federales y estatales, a fin de que se realicen más y mejores acciones de preparación y capacitación del personal médico de las instituciones de salud en materia de interculturalidad, a fin de hacer posible un servicio adecuado, sin barreras y sin discriminación.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las autoridades de salud del Gobierno federal y del Estado, a fin de que, con fundamento al derecho constitucional y legal de las mujeres indígenas de contar con personas traductoras e intérpretes que les permita recibir información suficiente sobre sus padecimientos y tratamiento, para decidir libremente sobre la atención médica que reciben en las áreas de consulta y hospital, se avoquen a garantizar la asistencia de dicho personal especializado en traducción e interpretación en lengua indígena.

CUARTO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado para que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, destine recursos para la atención de la salud de las mujeres indígenas, considerando con ello la posibilidad de crear un área para atender los derechos de las mujeres indígenas en la estructura de su organigrama administrativo, con especial énfasis en la salud materna.

TRANSITORIOS.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA: DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-internacional-mujer-indigena

(2) https://www.un.org/es/impacto-académico/somos-indígenas-la-cultura-se-une-la-atención-de-la-salud.

(3)https://www.filac.org/la-unfpa-alerta-de-alta-mortalidad-materna-en-mujeres-indigenas-y-afro-en-latinoamerica

(4) https://saludmaterna.org.mx/numeralia/

(5) CÁMARA de Diputados del H. Congreso de la Unión; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2º. Apartado A, fracción VII

(6) Ibid.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Palma.

Se les consulta, compañeras, compañeros, si hubiese alguna intervención.

Adelante, Diputado Medina.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Muchas gracias, eh… Presidente.

Eh… solicitarle eh… a la… a la Diputada Palma me permita la adhesión a su… a su punto de acuerdo y

a la vez eh felicitarla por esta proposición de… con carácter de acuerdo eh… de un tema tan importante para los pueblos originarios.

Gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Medina.

Se le consulta, Diputada Edith Palma, si acepta la adición del Diputado Medina.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Con mucho gusto.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias.

No habiendo más participaciones, procederemos a la votación de esta proposición, por lo que agradecería a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Luis Fernando Chacón Erives.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la presidencia que se emitieron 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 211/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0211/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que establezcan los mecanismos de coordinación necesarios que permitan identificar a las personas

parteras indígenas tradicionales en la Entidad, con el propósito de establecer las acciones gubernamentales pertinentes para mejorar su tarea a favor de las mujeres indígenas; así como para capacitar a las parteras tradicionales y profesionales de la salud, a efecto de integrar la medicina y los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas en los sistemas de salud.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado, para que establezca los mecanismos de coordinación correspondientes, tanto con la representación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, como con las autoridades de salud federales y estatales, a fin de que se realicen más y mejores acciones de preparación y capacitación del personal médico de las instituciones de salud en materia de interculturalidad, a fin de hacer posible un servicio adecuado, sin barreras y sin discriminación.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las autoridades de salud del Gobierno Federal y del Estado, a fin de que, con fundamento en el derecho constitucional y legal de las mujeres indígenas, de contar con personas traductoras e intérpretes, que les permita recibir información suficiente sobre sus padecimientos y tratamiento, para decidir libremente sobre la atención médica que reciben en las áreas de consulta y hospital, se aboquen a garantizar la asistencia de dicho personal especializado en traducción e interpretación en lengua indígena.

CUARTO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado para que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, destine recursos para la atención de la salud de las mujeres indígenas, considerando con ello la posibilidad de crear un área para atender los derechos de las mujeres indígenas en la estructura de su organigrama administrativo, con especial énfasis en la salud materna.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. IP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Acto siguiente, tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Máynez.

No, discúlpeme, Diputada.

Tiene la Diputada… tiene el uso en la Tribuna la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias, Diputado Presidente.

La que suscribe, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, presento el siguiente exhorto en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de todos conocido que a mediados de 2023 a petición de vecinos del Fraccionamiento Quintas del Río, se presentó en este Congreso la problemática que en ese momento existía con el tema de la contaminación de la Empresa Grupo Cementos de Chihuahua.

Este Congreso de manera solidaria emitió por unanimidad el exhorto en el 2023, el cual derivó en una auditoría en el 2024 en donde PROFEPA envió a un equipo de auditores a Grupo Cementos de Chihuahua en la Zona Industrial en nombre de Dios, lo cual derivó en un emplazamiento a la empresa con número PFPA/3.2/12.27.1/164-AC 2024.

El 15 de julio de 2025, la empresa Grupo Cementos de Chihuahua abrió la pue… las puertas de sus instalaciones para exponer las correcciones, las mejoras que ellos argumentaban habían llevado a cabo derivados de la auditoría que PROFEPA les

realizó en el 2024.

El 18 de julio de este mes… del presente, el H. Congreso exhortó nuevamente a PROFEPA a realizar una segunda auditoría a Grupo Cementos de Chihuahua, con la finalidad de que, como autoridad competente, validara si las inversiones o las adecuaciones que la empresa había he demostrado en su planta realizó durante todo el año 25 y 24 eran las correctas y las adecuadas.

El 18 de julio se exhortó PROFEPA a una segunda auditoría, el 4 de agosto, hace un mes, PROFEPA respondió y envió a un grupo de auditores para realizar una segunda auditoría a la empresa en cuestión.

En base a… a lo anterior, y considerando que PROFEPA de manera oportuna respondió a nuestro exhorto del 18 de julio, y considerando que ya tenemos un mes que realizó la segunda auditoría, es que en base a lo anterior exhortamos.

[ACUERDO:]

ÚNICO: A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o PROFEPA para que informe a este Honorable Congreso, los resultados de la segunda inspección que llevó a cabo a la empresa Grupo Cementos de Chihuahua de la Zona Industrial Nombre de Dios, con la finalidad de conocer si se han solventado las medidas correctivas en el acuerdo de emplazamiento número PFPA/3.2/2C.27.1/164-AC-2024.

Dado en… en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de septiembre del año en que se actúa.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, María Antonieta Pérez Reyes, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar el siguiente exhorto en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chihuahua, la capital de este gran estado no está exenta de grandes problemas que derivan en la disminución de la calidad de vida de sus habitantes, uno de ellos latente y de importante magnitud es la contaminación ambiental provocada entre otros por el padrón vehicular de casi 600,000 automotores que a diario circulan por las calles y avenidas de esta ciudad, así como por la creciente industria de todos los sectores que van desde la fabricación de pisos hasta el tiradero municipal.

A mediados de 2023 a petición de vecinos del Fraccionamiento ”Quintas del Río” presenté ante el pleno del congreso la problemática a qué estos habitantes se enfrentaban debido a la presencia de polvo y otros contaminantes en sus casas habitación.

Derivado de lo anterior es que a nombre de la bancada de Morena presenté un exhorto mismo que por unanimidad fue respaldado por todas las fuerzas políticas de este H. Congreso para que la autoridad federal en tema ambiental PROFEPA llevara a cabo una auditoría a la empresa GCC o grupo Cementos de Chihuahua.

En su momento fue del conocimiento de los diputados de esta legislatura el resultado que arrojó la auditoría de la dependencia federal, entre otros entregó un pliego de cumplimiento a la empresa en cuestión para que en un plazo determinado demostrara la existencia de permisos, sistemas ambientales y otros procedimientos más, todos relacionados con su proceso de producción de cemento.

La PROFEPA generó entonces el acuerdo de emplazamiento número PFPA/3.2/12. 27.1/164-AC-2024.

A un año de esta auditoría y a petición de los directivos de la planta de la empresa GCC de la zona industrial conocida

como nombre de Dios, el día de ayer 15/07/2025 llevamos una reunión de trabajo en las instalaciones de la planta con la finalidad de conocer la versión de los responsables de dar cumplimiento al acuerdo de emplazamiento de la PROFEPA. Cómo representante popular y en responsabilidad de atender cualquier petición de actores de la sociedad acudí acompañada del Sr. Raúl González habitante del fraccionamiento Quintas del Rio. En un lapso de 4 horas pudimos escuchar la información de los responsables de áreas de producción dentro de la planta cementera, mismos que nos mostraron desde equipos nuevos adquiridos, remodelaciones en las instalaciones existentes, así como proyectos de mejora, a futuro, para evitar la exposición de materia prima o polvos que actualmente están expuestos al ambiente.

Dentro del recorrido que hicimos a las áreas de producción, así como a las instalaciones de laboratorios como controles de calidad y otros se nos explicaron los cambios que se han adaptado a los procesos con tecnología de punta, mismos que según sus versiones han optimizado sus controles, disminuido mermas de materia prima y aumentado la calidad de los productos que distribuyen en sus mercados nacional e internacional.

Según información dada a conocer por los directivos de esta empresa cementera han hecho una inversión cuantiosa para resolver las observaciones en la auditoría plasmada en el requerimiento PFPA/3.2/12. 27.1/164-AC-2024 por PROFEPA.

Ante el exhorto que este H. Congreso del Estado envió a la Autoridad Federal competente el 18 de julio del presente, PROFEPA llevó a cabo UNA SEGUNDA AUDITORÍA a la empresa Grupo Cementos de Chih el día lunes 4 de agosto de este mismo año en que se actúa.

En base a lo anterior respetuosamente exhortamos:

ÚNICO. - A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o PROFEPA para que informe a este H. Congreso los resultados de la SEGUNDA INSPECCIÓN que llevó a cabo a la empresa Grupo Cementos de Chih en la capital ubicada en la zona ”Nombre de Dios”, con la finalidad de conocer si se han solventado las medidas correctivas detalladas en el acuerdo de emplazamiento No. PFPA/3.2/2C.27.1/164-AC-2024.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. En representación de la Bancada de MORENA].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada María Antonieta Pérez.

Se les consulta a… al Pleno si hubiese alguna participación.

No habiéndola, procederemos a la votación.

Por lo que solicito respetuosamente a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, respecto del contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Para tal efecto, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes se pronuncien por la negativa y quienes se abstengan.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, me permito informarle que se han expresado 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de la proposición con punto de acuerdo antes leída.

[Se manifiestan 21 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José

Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 212/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0212/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que informe a este H. Congreso los resultados de la SEGUNDA INSPECCIÓN que llevó a cabo a la empresa Grupo Cementos de Chihuahua, ubicada en la zona ”Nombre de Dios”, con la finalidad de conocer si se han solventado las medidas correctivas detalladas en el acuerdo de emplazamiento No. PFPA/3.2/2C.27.1/164-AC-2024.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. IP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Acto seguido, tiene el uso de la Tribuna la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Ah… con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Diputado Presidente.

Quienes suscribimos, en… en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 64, fracción II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169, de la Ley Orgánica que nos rige; y numerales 2 fracción IX; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular con el fin de re… presentar la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la Maestra María Eugenia Campos Galván y al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Cruz Pérez Cuellar, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen las acciones necesarias y otorguen los recursos correspondientes, en el contexto del establecimiento del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECOBI) en Ciudad Juárez.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la década de 1970, Ciudad Juárez se ha consolidado como un importante centro industrial. Empresas de todo el mundo han elegido esta ciudad para establecer sus centros de producción y operaciones, gracias a su ubicación estratégica y mano de obra calificada.

Actualmente, Juárez es uno de los principales motores económicos del norte de México, solo por detrás de Tijuana, y alberga más de 300 maquiladoras, lo que la convierte en la principal fuente de empleo e ingresos en la región.

A nivel estatal, el impacto económico en ciu… de Ciudad Juárez es contundente. Se estima que aporta entre el 43 y el 47.8% del Producto Interno Bruto de Chihuahua. Además, lidera en exportaciones y concentra una parte considerable de la inversión extranjera directa que recibe el Estado.

No obstante, este crecimiento económico no se ha traducido en una mejora proporcional en la calidad de vida de sus habitantes. El desarrollo urbano y social no ha acompañado al auge indi… industrial, y Ciudad Juárez enfrenta un rezago importante en infraestructura, servicios públicos, seguridad y vivienda.

Si bien la ciudad resulta conveniente para la inversión empresarial, la población tanto originaria como migrante, vive con cara… carencias cotidianas: falta de transporte público y de personal eficiente, servicios básicos inefi… insuficientes, escasez de a… escasez de áreas verdes, recreativas y culturales, entre otras carencias.

A pesar de ser la ciudad más grande del Estado, la más poblada, la que más empleos genera y la que recibe cada año una importante cantidad de población migrante, Juárez no es beneficiada con una asignación justa de recursos. Esta situación limita su capacidad para atender sus necesidades estructurales y sociales.

En mayo de 2025, la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, anunció la creación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECOBI) como parte del Plan México, una estrategia federal que busca fortalecer la competitividad a través de estímulos fiscales y atracción de nuevas inversiones. En el mes de… en el mes de junio, se firmó la Carta de Intención para los primeros 15 polos de desarrollo, entre los cuales se encuentra Ciudad Juárez. Este reconocimiento nacional evidencia la importancia estratégica de la ciudad en el mapa económico del país.

Sin embargo, este impulso federal debe ir acompañado de una acción decidida, no es suficiente con recibir inversiones si no se garantiza que la ciudad esté preparada para absorberlas de manera ordenada y equitativa. Ciudad Juárez requiere urgentemente recursos adicionales para atender su acelerado crecimiento y garantizar condiciones dignas para quien… quienes ya habitan la ciudad y para quienes están por llegar.

De acuerdo con el Instituto mos… Municipal de Investigación y Planeación el IMIP, en 2024 la población total del mu… municipio era de aproximadamente 1,565,723 habitantes, de los cuales, casi una tercera parte corresp… correspondiente a 507,089 personas nacieron fuera del Estado de Chihuahua, esto refleja el carácter migrante de la ciudad.

Según datos del Índice Industrial INDEX JUÁREZ del 2024, cada semana llegan en promedio 50 personas en… en situación de movilidad para informarse sobre ofertas laborales de la ciudad, incluyendo el sector maquilador. Aunque muchos de ellos tienen como objetivo cruzar a Estados Unidos, el 19% de los migrantes que llegan a esta frontera tienen la intención de quedarse a vivir en la ciudad, de acuerdo con datos del Colegio de la Frontera Norte (COLEF).

Con la implementación del Plan México y la creación del Polo de Desarrollo en Juárez, se prevé la llegada de nuevas empresas, así como de un mayor número de personas provenientes de distintas regiones del país en busca de empleo.

Por ello, resulta imperativo que el Gobierno del Estado reorganice y aumente la asignación de recursos para Ciudad Juárez, no solo a corto plazo, sino también como prioridad en los presupuestos futuros.

Para mejorar las condiciones de vida de las y

los juarenses, se necesita una estrategia integral desde los 3 niveles de gobierno, respaldada por una inversión justa. Es fundamental mejo… mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos; garantizar transporte eficiente, acceso a agua potable, energía, salud y espacios públicos dignos. Asimismo, debe fortalecerse la seguridad mediante una policía profesionalizada y programas de prevención del delito.

La educación y la capacitación técnica, alineadas con las necesidades del sector industrial, permitirán generar mayores oportunidades para jóvenes y trabajadores. Paralelamente, es necesario atender la problemática ambiental que se ocasiona por la falta… por la alta concentración industrial, y promover una planeación urbana ordenada con énfasis en vivienda digna.

Finalmente, también se debe fomentar la cultura, el deporte, la participación ciudadana y el tejido social, desde los tres niveles de gobierno, pues son la clave para construir una ciudad más justa, segura y con mejor calidad de vida para todos sus habitantes. Definitivamente, son muchos los tópicos pendientes, es por esto, que se menciona la necesidad de la creación de un plan integral de mejoramiento de la ciudad.

Este mejoramiento no solo beneficiará a la población, sino que también crea condiciones más atractivas para la industria maquiladora, fortaleciendo aún más el potencial económico de la ciudad. Por ello, se solicita que Ciudad Juárez reciba recursos extraordinarios del presupuesto 2025 y sea considerada una prioridad constante en la pla… planeación estatal.

El reto es grande, pero el Estado también lo es, sobre todo Ciudad Juárez, que ante esta oportunidad debe estar a la altura.

Considero… considerando el peso económico, social y poblacional de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, así como los nuevos retos y oportunidades derivados del establecimiento del Polo de Desarrollo Económico para el… para el Bienestar PODECOBI, presentamos ante este Honorable Congreso del Estado, el siguiente Punto de

ACUERDO:

PRIMERO: La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la maestra María Eugenia Campos Galván, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones elabore e implemente una estrategia integral, acompañada de la asignación de recursos extraordinarios, debidamente etiquetados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos en Ciudad Juárez, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al for… y el fortalecimiento del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar a desarrollarse en dicho municipio.

SEGUNDO: La Sexagésima Octava Legislatura del… del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal de Ciudad Juárez, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones de colaboración necesarias, con el Gobierno Estatal y Federal con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la ciudad y de esta manera fortalecer el proyecto de Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en dicho municipio.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los nuve… a los 9 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 64 fracción II y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169 de la Ley Orgánica que nos rige; y numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular con el fin de presentar la siguiente proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la Mtra. María Eugenia Campos Galván y al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Cruz Pérez Cuellar, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen las acciones necesarias y otorguen los recursos correspondientes, en el contexto del establecimiento del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECOBI) en Ciudad Juárez. Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la década de 1970, Ciudad Juárez se ha consolidado como un importante centro industrial. Empresas de todo el mundo han elegido esta ciudad para establecer sus centros de producción y operaciones, gracias a su ubicación estratégica y mano de obra calificada. Actualmente, Juárez es uno de los principales motores económicos del norte de México, solo por detrás de Tijuana, y alberga más de 300 maquiladoras, lo que la convierte en la principal fuente de empleo e ingresos en la región.

A nivel estatal, el impacto económico de Ciudad Juárez es contundente. Se estima que aporta entre el 43 y el 47.8% del Producto Interno Bruto (PIB) de Chihuahua. Además, lidera en exportaciones y concentra una parte considerable de la Inversión Extranjera Directa (IED) que recibe el estado.

No obstante, este crecimiento económico no se ha traducido en una mejora proporcional en la calidad de vida de sus habitantes. El desarrollo urbano y social no ha acompañado al auge industrial, y Ciudad Juárez enfrenta un rezago importante en infraestructura, servicios públicos, seguridad y vivienda. Si bien la ciudad resulta conveniente para la inversión empresarial, la población tanto originaria como migrante, vive con carencias cotidianas: falta de transporte público, y de personal, eficiente, servicios básicos insuficientes, escasez de áreas verdes, recreativas y culturales, y una percepción constante de inseguridad.

A pesar de ser la ciudad más grande del estado, la más poblada, la que más empleos genera y la que recibe cada año una importante cantidad de población migrante, Juárez no es beneficiada con una asignación justa de recursos por parte del Gobierno del Estado. Esta situación limita su capacidad para atender sus necesidades estructurales y sociales.

En mayo de 2025, la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, anunció la creación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECOBI) como parte del Plan México, una estrategia federal que busca fortalecer la competitividad a través de estímulos fiscales y atracción de nuevas inversiones. En el mes de junio, se firmó la Carta de Intención para los primeros 15 polos de desarrollo, entre los cuales se encuentra Ciudad Juárez. Este reconocimiento nacional evidencia la importancia estratégica de la ciudad en el mapa económico del país.

Sin embargo, este impulso federal debe ir acompañado de una acción decidida por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua. No es suficiente con recibir inversiones si no se garantiza que la ciudad esté preparada para absorberlas de manera ordenada y equitativa. Ciudad Juárez requiere urgentemente recursos adicionales para atender su acelerado crecimiento y garantizar condiciones dignas para quienes ya habitan la ciudad y para quienes están por llegar.

De acuerdo con el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), en 2024, la población total del municipio era de aproximadamente 1 millón 565 mil 723 habitantes. De los cuales, casi una tercera parte, correspondiente a 507 mil 089 personas nacieron fuera del Estado de Chihuahua (1). Esto refleja el carácter migrante de la ciudad.

Según datos del Índice Industrial (INDEX JUÁREZ) del 2024, cada semana llegan en promedio 50 personas en situación de movilidad para informarse sobre ofertas laborales de la ciudad, incluyendo el sector maquilador. Aunque muchos de ellos tienen como objetivo cruzar a Estados Unidos, el 19% de los migrantes que llegan a esta frontera tienen la intención de quedarse a vivir en la ciudad, de acuerdo con datos del Colegio de la Frontera Norte (COLEF).

Con la implementación del Plan México y la creación del Polo de Desarrollo en Juárez, se prevé la llegada de nuevas empresas, así como de un mayor número de personas provenientes de distintas regiones del país en busca de empleo. Por ello, resulta imperativo que el Gobierno del Estado reorganice y aumente la asignación de recursos para Ciudad Juárez, no solo a corto plazo, sino también como prioridad en los presupuestos futuros.

Para mejorar las condiciones de vida de las y los juarenses, se necesita una estrategia integral desde los 3 niveles de gobierno, respaldada por una inversión justa. Es fundamental mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos; garantizar transporte eficiente, acceso a agua potable, energía, salud y espacios públicos dignos. Asimismo, debe fortalecerse la seguridad mediante una policía profesionalizada y programas de prevención del delito.

La educación y la capacitación técnica, alineadas con las necesidades del sector industrial, permitirán generar mayores oportunidades para jóvenes y trabajadores. Paralelamente, es necesario atender la problemática ambiental que se ocasiona por la alta concentración industrial, y promover una planeación urbana ordenada con énfasis en vivienda digna.

Finalmente, también se debe fomentar la cultura, el deporte, la participación ciudadana y el tejido social, pues son la clave para construir una ciudad más justa, segura y con mejor calidad de vida para todos sus habitantes. Definitivamente son muchos los tópicos pendientes, es por esto, que se menciona la necesidad de la creación de un plan integral de mejoramiento de la ciudad.

Este mejoramiento no solo beneficiará a la población, sino que también crea condiciones más atractivas para la industria maquiladora, fortaleciendo aún más el potencial económico de la ciudad. Por ello, se solicita que Ciudad Juárez reciba recursos extraordinarios del presupuesto 2025 y sea considerada una prioridad constante en la planeación estatal. El reto es grande, pero el Estado también lo es, sobre todo Ciudad Juárez, que ante esta oportunidad debe estar a la altura.

Considerando el peso económico, social y poblacional de Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua, así como los nuevos retos y oportunidades derivados del establecimiento del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECOBI), presentamos ante este H. Congreso del Estado, el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore e implemente una estrategia integral, acompañada de la asignación de recursos extraordinarios, debidamente etiquetados, dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos en Ciudad Juárez, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar a desarrollarse en dicho municipio.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal de Ciudad Juárez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones de colaboración necesarias, con el gobierno estatal y federal, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la ciudad y de esta manera fortalecer el proyecto de Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en dicho municipio.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente

Dado en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA: DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Pies de página del documento]:

(1) Radiografía Socioeconómica del municipio de Juárez 2024, así comenzó 2025, IMIP.

https://www.imip.org.mx/imip/node/354

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, diputada Leticia Ortega Máynez.

¿Con que objeto, Diputado Olson?

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Para hacer una moción, si me permite la diputada.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputado Olson.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Es que creo que no quiero hacer un debate, sino todo lo contrario, creo que la propuesta de la diputada es muy muy buena y es… y ha sido una gran noticia que ha hecho el Gobierno Federal que haya volteado a Ciudad Juárez para impulsar la… la economía de la frontera; de hecho creo que los juarenses han estado esperando desde hace mucho tiempo este tema de polos de desarrollo con un una serie de incentivos fiscales que pueda traer mayores inversiones, etcétera.

Sin embargo, yo la petición que quisiera hacer aquí, encarecidamente, Diputada, si es que nos deja, que se pueda turnar a la Comisión que yo presido, de Economía, porque creo que es importante darle un seguimiento puntual. Eh… si bien se acaba de firmar el convenio con la federación, yo no conozco aún el tema del… del… del convenio, o sea, no sé cuáles son los proyectos ejecutivos que se tengan que… que se vayan a hacer o no se vayan a hacer o qué infraestructura se vaya a hacer.

Creo que ahorita hablar de resignación a estas alturas, no sé si los gobiernos ya tengan algunos anteproyectos o tengan algunos proyectos o qué tipo de empresas se vayan a instalar, etcétera.

Pero creo que este… este Congreso no puede… no puede estar simplemente como espectador.

Creo que en la comisión de Economía, donde me acompaña la Diputada Brenda Ríos y la Diputada María Antonieta, incluso usted puede ser participe, podamos darle seguimiento puntual a esto, que no sea un tema solamente resignaciones, si no realmente podamos citar al Secretario de Economía, oigan, a ver, explíquenos qué se firmó, eh… qué proyectos, qué piensan, porque incluso hasta… hasta… un se… yo he tenido inquietud de que me diga la secretaria de eco… la SIDE local que me digan pues qué se va a hacer allá, o sea, ¿qué están contemplando eh… en… eh… eh… para ese polo de desarrollo? Eh… ¿qué tipo de empresas, qué tipo de planeación urbana va a ser allá ciudad Juárez, etcétera?

Y creo que eso nos daría como… a este Congreso ser más activos si darle en una mesa dentro de la comisión de Economía un seguimiento puntual.

Ha sido una gran noticia, ha sido un… es… puede ser un gran proyecto, un gran detonante que vale la pena eh… darle un seguimiento puntual, este todo lo que duremos en esta Legislatura y ojalá podamos ser testigos de… de proyectos palpables eh… y estar apretando tuercas y aquí hacer un trabajo en equipo.

O sea, si el gobierno del estado le falta algo, entonces sí, pero partiendo de que están conveniando o que proyectos están haciendo y ustedes como parte del gobierno en el poder, pues también ser facilitadores para que esto si se dé y ver el como sí en un plan más ambicioso de seguimiento y no de espectadores en el Congreso, sino ser parte activa en este gran este… proyecto en los temas de polos de desarrollo económicos para el bienestar.

Esa sería mi invitación, con un afán de que sea algo más a largo plazo.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputada Leticia.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Diputado, eh… estoy de acuerdo con su propuesta,

eh… me parce importante que… que la Comisión de Economía pues pueda analizar este punto y seguir trabajando sobre esto, darle un seguimiento, como usted bien lo comenta.

Y nada más este ver si me… si… si me interesa participar cuando toquen el tema correspondiente en su comisión… en la comisión.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputado Olson.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Incluso yo en la próxima reunión de la comisión estaré planteando o trabajando con… con los miembros este apartado y cuente con ello que la vamos a estar convocando, cuantas veces vayamos a tratar este tema como parte de.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias.

Bueno, pues felicitar la cordialidad política entre la promovente y por supuesto de quien hizo la moción.

Eh… tenemos que agotar eh… el reglamento (sic), si ustedes me lo permiten, le agradeceríamos a la Segunda Secretaria eh someta a votación la moción que hizo el Diputado Olson San Vicente.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados, respecto de la moción presentada por el Diputado Carlos Olson San Vicente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Secretario.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias diputado.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA),Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Tiene el uso de la Tribuna la Diputada Brenda Francisco Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros, pueblo de chihuahua,

los puentes no solo son acero y concreto, los puentes unen territorios, pero también pueden unir memorias, dignidades y causas.

El pasado 12 de junio, este Congreso aprobó por unanimidad un crédito de 570 millones de pesos para la construcción de tres puentes viales en la capital, fue un acuerdo histórico, todas las fuerzas políticas coincidimos en que la movilidad de la ciudad no podía seguir postergándose y fue este Congreso quien dio su venia para que el proyecto avanzara, y sin los votos de MORENA, ese crédito jamás se habría aprobado.

Dimos nuestro voto de confianza a pesar de que se había perdido en el primer intento y precisamente por eso tenemos derecho no solo a aprobar, sino también a vigilar con la subcomisión especial el seguimiento y ahora a dotar de memoria esas obras para que se nos reduzcan a un trámite administrativo, si no que se convierta en símbolos vivos de nuestra historia reciente.

Con eso, con eso buscamos una memoria duradera, por ello proponemos que los puentes no sean anónimos ni mudos. En la nueva Gaza del canal y periférico de la juventud llevarán el nombre de Miroslava Breach Velducea, la voz de la verdad silenciada por denunciar lo innombrable; el de la Avenida Fuerza Aérea, será Maricela Escobedo Ortiz, el grito contra la impunidad, la madre que convirtió su dolor en su bandera; y el de la Avenida de las indus… Industrias, será Sandra Chávez, la memoria de nuestras calles, la vida perdida en un accidente vial que conmovió a toda la ciudad y nos recuerda que la seguridad es también un derecho.

Así, cada puente será más que infraestructura, será testimonio, será memoria, pero sobre todo será justicia, porque no solo libere el tráfico cotidiano, sino que encarna lo que significa un estado que invierte en la vida de las familias, que garantiza movilidad segura y que honra la dignidad de quienes marcaron nuestra conciencia colectiva.

Compañeras y compañeros, estas obras traerán alivio real a miles de familias que hoy pierden horas en el tráfico de la ciudad, pero to… sobre todo será la prueba de que este Congreso sabe legislar con altura, uniendo movilidad, uniendo memoria, y dignidad en un mismo acto, porque la tarea más noble del parlamento es elevar la coyuntura al rango de historia, que no se diga que levantamos solo puentes de concreto, que se diga que levantamos puentes de justicia, de memoria y de futuro para chihuahua.

Es cuanto presidente.

Gracias.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe, Brenda Francisca Ríos Prieto, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura, y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco ante esta Honorable Soberanía a efecto de presentar la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo a fin de exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que los tres puentes viales aprobados por este Congreso mediante el crédito de obra pública de 570 millones de pesos lleven los nombres de Miroslava Breach Velducea, Marisela Escobedo Ortiz y Sandra Chávez, como acto de memoria colectiva y de reconocimiento a su legado en la defensa de la verdad, la justicia y la dignidad de las mujeres en Chihuahua. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes legislativos.

El 28 de septiembre de 2024, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la contratación de un crédito por 570 millones de pesos solicitado por el Ayuntamiento de Chihuahua, destinado a la construcción de tres puentes viales estratégicos para la movilidad urbana. Dicha autorización tuvo una vigencia de

180 días, la cual venció sin que el Municipio formalizara el financiamiento.

Ante esta situación, el Cabildo de Chihuahua revalidó la solicitud en sesión extraordinaria del 26 de mayo de 2025, renovando la autorización para gestionar el mismo monto. Posteriormente, el Congreso, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2025, aprobó por unanimidad -31 votos a favor, 0 en contra- la contratación de dos créditos municipales: 570 millones para los tres puentes viales y 75 millones para la Comandancia Oriente de policía.

Aprueban regidores en sesión extraordinaria de Cabildo vigencia de crédito para construcción de puentes

Chihuahua, Chih. a 26 de mayo del 2025

En sesión extraordinaria de cabildo, la Tesorería Municipal solicitó a las y los regidores su aprobación para una nueva vigencia de autorización del crédito de 570 millones de pesos que se destinarán a la construcción de tres puentes en distintos puntos de la ciudad, tras haber vencido la vigencia de autorización que emitió el Congreso del Estado, el pasado 28 de septiembre, de 180 días desde su entrada en vigor.

Además, se pidió una modificación al resolutivo tercero de la Ley de Ingresos 2025, que se aprobó en Cabildo el pasado 27 de noviembre del 2024, para modificar el Rubro de Inversión y Proyecto, además de adicionar la Vigencia de Autorización a la contratación de un crédito simple por 75 millones de pesos, el cual se destinará a la construcción de la primera etapa de la Comandancia Oriente, y para adquirir equipos de telecomunicación para la Dirección de Seguridad Pública.

Es importante aclarar que, no se pudo concluir el registro del crédito de 570 millones de pesos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el vencimiento de la vigencia de autorización, por ello, no se puede disponer del recurso y se debe volver a solicitar la autorización del Cabildo y Congreso para iniciar de nuevo con el Proceso Competitivo.

Coordinación de Comunicación Social

Denuncia a personas servidoras públicas municipales

Denuncia a elementos de seguridad pública municipal

OIC

Como condición de esta aprobación, el Pleno creó una Subcomisión Especial de Seguimiento al Crédito de Obra Pública, integrada de manera plural por diputadas y diputados de diferentes fracciones parlamentarias, con el propósito de vigilar que los recursos se apliquen con transparencia y responsabilidad, garantizando así el buen uso de los recursos públicos.

2. Consenso político y desarrollo urbano.

El respaldo unánime de todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso refleja un compromiso compartido con el desarrollo de Chihuahua capital. Estos tres puentes no son solo infraestructura de movilidad: son una decisión colectiva de la representación popular, tomada en aras de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

La inversión pública en grandes obras, avalada por un acuerdo transversal de todos los grupos parlamentarios, se convierte en un símbolo de unidad política y de responsabilidad institucional frente a los retos urbanos de nuestra ciudad.

3. Memoria colectiva y justicia simbólica.

El Congreso, al haber avalado este financiamiento, tiene también la oportunidad de darle un sentido trascendente a estas obras, vinculándolas con la memoria colectiva de nuestro pueblo. Los puentes pueden y deben convertirse en monumentos de memoria viva, recordando a mujeres que entregaron su vida por la justicia, la verdad y los derechos humanos en Chihuahua.

Miroslava Breach Velducea, periodista asesinada en 2017, representa la valentía de quienes ejercen el derecho a la información y enfrentan riesgos para garantizar el derecho a la verdad.

Marisela Escobedo Ortiz, madre y activista asesinada en 2010 frente a Palacio de Gobierno, simboliza la lucha de miles de mujeres contra la impunidad de los feminicidios.

Sandra Chávez perdió la vida en un accidente vial, y su caso conmovió profundamente a la sociedad chihuahuense. Nombrar un puente en su honor es un acto de memoria hacia ella y, al mismo tiempo, un recordatorio permanente de los ciudadanos que han perdido la vida en accidentes de tránsito, subrayando la importancia de la seguridad vial como parte de la agenda pública.

Al nombrar los nuevos puentes con sus nombres, no solo se honra su memoria individual, sino que se afirma un compromiso colectivo con la verdad, la justicia y la dignidad de las mujeres. Los puentes, que unen territorios y comunidades, se convertirán también en puentes de memoria y conciencia para las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que los tres nuevos puentes viales, financiados mediante el crédito aprobado por este Congreso el 12 de junio de 2025, lleven los siguientes nombres como expresión de memoria colectiva y de justicia simbólica: el puente Miroslava Breach Velducea en la nueva gaza de incorporación del Canal al Periférico de la Juventud en la zona de Presas, el puente Marisela Escobedo Ortiz en la Avenida Fuerza Aérea y el puente Sandra Chávez en la Avenida de las Industrias.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Chihuahua, a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Subcomisión Especial de Seguimiento al Crédito de Obra Pública, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE. DIPUTADA BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Ríos Prieto.

Se le consulta a las y los legisladores si hubiese alguna participación.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito atentamente a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, respecto el contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Arturo Medina.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 9 votos a favor, 12 votos en contra y una abstención de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído.

[Se manifiestan 9 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

12 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (una) abstención del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC),

11 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Primer secretario.

Se desecha el acuerdo, por lo tanto, archívese como asunto concluido.

[Texto del Acuerdo No. 213/2025 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/ASNEG/0213/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), en la que pretendía exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para que los tres nuevos puentes viales, financiados mediante el crédito aprobado por este Congreso el 12 de junio de 2025, lleven los siguientes nombres como expresión de memoria colectiva y de justicia simbólica: el puente Miroslava Breach Velducea, en la nueva gaza de incorporación del Canal al Periférico de la Juventud en la zona de Presas; el puente Marisela Escobedo Ortiz, en la Avenida Fuerza Aérea, y el puente Sandra Chávez, en la Avenida de las Industrias, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

¿Sí, Diputada?

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Por favor, a favor. No se marcó.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Agradeceríamos a Asuntos Legislativos incluya el voto a favor de la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Para concluir la… el uso de las participaciones, de las proposiciones de punto de acuerdo, se le cede el uso de la voz al Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

Con la venia de la Presidencia.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comparezco ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar de manera respetuosa al Honorable Ayuntamiento de Bocoyna para que implemente un plan integral de manejo humanitario de perros en situación de calle en la localidad de Creel, que incluya la creación de un centro de bienestar animal y refugio temporal, garantizando el principio de cero sacrificio, salvo en casos estrictamente justificados por la normativa sanitaria y para evitar sufrimiento, la promoción y fomento de las adopciones éticas y responsables de los animales, así como la realización campañas de educación y sensibilización para la tenencia responsable de mascotas.

Así mismo, solicito se me dispense la lectura completa de la presente iniciativa en virtud de que el texto íntegro sea insertado en el Diario de los Debates, tal como lo permite el artículo 104 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Por supuesto, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

Creel, reconocido como Pueblo Mágico y puerta de las Barrancas del Cobre, enfrenta desde hace varios años una problemática compleja de sobrepoblación canina en situación de abandono,

que repercute directamente en la salud de la población, en la seguridad ciudadana, y en el desarrollo turístico del municipio.

No se trata de un fenómeno reciente ni aislado, por el contrario, la acumulación de incidentes en los últimos meses confirma que estamos ante un problema estructural que exige respuestas integrales, éticas y sostenibles.

El más reciente caso ocurrido el 1o. de septiembre, en las inmediaciones de las escaleras hacia Cristo Rey en dicha localidad, una familia fue atacada por una jauría, dejando a un adulto con lesiones graves, afortunadamente gracias a la oportuna intervención de sus padres los menores resultaron sin lesiones; en otro incidente registrado en julio pasado una menor de 9 años fue víctima de un ataque que ameritó su traslado al Hospital Infantil de Especialidades.

La recurrencia de ataques y situaciones de riesgo compromete no solo la seguridad y el bienestar de habitantes y visitantes, sino que además pone en entredicho la reputación y competitividad de Creel como uno de los más importantes polos turísticos del Estado.

Y le pediría, de favor, el apoyo a Asuntos Legislativos para proyectar un eh… breve video de 18 segundos, que fue tomado durante el ataque a una familia, el 1o. de septiembre, que se llevó a cabo a través de un dron y que logramos modificar para hacer un acercamiento cuando se dio el ataque de esta jauría a la familia en mención.

[Se reproduce video]:

Ahí podemos ver cómo el padre protege como puede a sus niños de esta jauría de perros y, bueno, es una constante que hemos visto ya de manera recurrente en Creel.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Turismo, he recibido la preocupación directa y reiterada de prestadores de servicios turísticos que operan en la región, quienes alertan sobre el riesgo que representa la sobrepoblación de perros en situación de abandono, tanto para la integridad física de las personas como para la imagen turística de Creel.

Además, diversas voces de la población local han expresado su inquietud ante este problema, pues afecta no solo a quienes visitan la zona, sino también a quienes habitan y transitan diariamente por sus calles.

Nadie quiere ver vulnerado el esfuerzo de años que ha posicionado a Creel como destino de referencia nacional e internacional por un problema que puede y debe atenderse con responsabilidad y sensibilidad.

Debe señalarse con claridad y énfasis: la solución no es el exterminio ni el sacrificio indiscriminado de animales; Esta ruta, además de ser éticamente inadmisible y contraria al bienestar animal, ha demostrado su ineficacia en experiencias nacionales e internacionales; donde se ha intentado, lo… los espacios vacíos son rápidamente ocupados por nuevos individuos y la problemática persiste o se agudiza.

Es imperativo abandonar prácticas obsoletas y crueles, y abrazar soluciones basadas en la ciencia, la ética y el respeto a los seres vivos.

Las campañas de vacunación y esterilización que se han implementado hasta la fecha, si bien valiosas, han resultado insuficientes para lograr un control ético y efectivo de la población canina y prevenir incidentes, es necesario diseñar e instrumentar programas robustos y permanentes de tenencia responsable, captación y resguardo humanitario, adopciones bien gestionadas, educación comunitaria, vigilancia y desarrollo de infraestructura municipal especializada.

Por lo anterior, resulta apremiante hacer un llamado al H. Ayuntamiento de Bocoyna para que se implemente sin demora un plan integral de manejo humanitario de perros en situación de calle, estableciendo un centro de bienestar animal y

refugio temporal en Creel, en donde los perros sin hogar puedan ser atendidos adecuadamente, garantizando el principio de cero sacrificios, salvo en casos estrictamente justificados por la normativa sanitaria y para evitar sufrimiento animal. Así mismo, es fundamental fomentar las adopciones éticas y responsables, así como desarrollar campañas de educación y sensibilización para la tenencia responsable de mascotas.

Este exhorto no busca señalar culpables, sino construir soluciones colectivas, efectivas y humanas para la población de Creel, sus visitantes y los propios animales, la prevención es más barata, más justa y más eficaz que cualquier crisis. Un plan integral reducirá riesgos, mejorará la percepción del destino, elevará la calidad de vida y mostrará un municipio que protege a su gente, honra la vida y se consolida como ejemplo de gestión ética de la fauna urbana en zonas turísticas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con carácter de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Bocoyna para que implemente un plan integral de manejo humanitario de perros en situación de calle en la localidad de Creel, que incluya la creación de un centro de bienestar animal y refugio temporal, garantizando el principio de cero sacrificio, salvo en casos estrictamente justificados por la normativa sanitaria y para evitar sufrimiento, la promoción y fomento de las adopciones éticas re… y además, responsables de los animales, así como la realización campañas de educación y sensibilización para la tenencia responsable de mascotas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el… en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 9 días del mes de septiembre del 2025.

Atentamente. El de la voz, Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción I, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar de manera respetuosa al H. Ayuntamiento de Bocoyna para que implemente un plan integral de manejo humanitario de perros en situación de calle en la localidad de Creel, que incluya la creación de un Centro de Bienestar Animal y refugio temporal, garantizando el principio de cero sacrificio, salvo en casos estrictamente justificados por la normativa sanitaria y para evitar sufrimiento, la promoción y fomento de las adopciones éticas y responsables de los animales, así como la realización campañas de educación y sensibilización para la tenencia responsable de mascotas. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Creel, reconocido como Pueblo Mágico y puerta de las Barrancas del Cobre, enfrenta desde hace varios años una problemática compleja de sobrepoblación canina en situación de abandono, que repercute directamente en la salud de la población, en la seguridad ciudadana, y en el desarrollo turístico del municipio. No se trata de un fenómeno reciente ni aislado; por el contrario, la acumulación de incidentes en los últimos meses confirma que estamos ante un problema estructural que exige respuestas integrales, éticas y

sostenibles.

El más reciente caso ocurrido el 1 de septiembre, en las inmediaciones de las escaleras hacia Cristo Rey en dicha localidad, una familia fue atacada por una jauría, dejando a un adulto con lesiones graves, afortunadamente gracias a la oportuna intervención de sus padres los menores resultaron sin lesiones, en otro incidente registrado en julio pasado una menor de 9 años fue víctima de un ataque que ameritó su traslado al Hospital Infantil de Especialidades.

La recurrencia de ataques y situaciones de riesgo compromete no solo la seguridad y el bienestar de habitantes y visitantes, sino que además pone en entredicho la reputación y competitividad de Creel como uno de los más importantes polos turísticos del estado.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Turismo, he recibido la preocupación directa y reiterada de prestadores de servicios turísticos que operan en la región, quienes alertan sobre el riesgo que representa la sobrepoblación de perros en situación de abandono, tanto para la integridad física de las personas como para la imagen turística de Creel. Además, diversas voces de la población local han expresado su inquietud ante este problema, pues afecta no solo a quienes visitan la zona, sino también a quienes habitan y transitan diariamente por sus calles. Nadie quiere ver vulnerado el esfuerzo de años que ha posicionado a Creel como destino de referencia nacional e internacional por un problema que puede y debe atenderse con responsabilidad y sensibilidad.

Debe señalarse con claridad y énfasis: la solución no es el exterminio ni el sacrificio indiscriminado de animales. Esta ruta, además de ser éticamente inadmisible y contraria al bienestar animal, ha demostrado su ineficacia en experiencias nacionales e internacionales; donde se ha intentado, los espacios vacíos son rápidamente ocupados por nuevos individuos y la problemática persiste o se agudiza. Es imperativo abandonar prácticas obsoletas y crueles, y abrazar soluciones basadas en la ciencia, la ética y el respeto a los seres vivos.

Las campañas de vacunación y esterilización que se han implementado hasta la fecha, si bien valiosas, han resultado insuficientes. Para lograr un control ético y efectivo de la población canina y prevenir incidentes, es necesario diseñar e instrumentar programas robustos y permanentes de tenencia responsable, captación y resguardo humanitario, adopciones bien gestionadas, educación comunitaria, vigilancia y desarrollo de infraestructura municipal especializada.

Po lo anterior resulta apremiante hacer un llamado al H. Ayuntamiento de Bocoyna para que se implemente sin demora un plan integral de manejo humanitario de perros en situación de calle, estableciendo un centro de bienestar animal y refugio temporal en Creel en donde los perros sin hogar puedan ser atendidos adecuadamente, garantizando el principio de cero sacrificios, salvo en casos estrictamente justificados por la normativa sanitaria y para evitar sufrimiento animal. Así mismo, es fundamental fomentar las adopciones éticas y responsables, así como desarrollar campañas de educación y sensibilización para la tenencia responsable de mascotas.

Este exhorto no busca señalar culpables, sino construir soluciones colectivas, efectivas y humanas para la población de Creel, sus visitantes y los propios animales. La prevención es más barata, más justa y más eficaz que cualquier crisis. Un plan integral reducirá riesgos, mejorará la percepción del destino, elevará la calidad de vida y mostrará un municipio que protege a su gente, honra la vida y se consolida como ejemplo de gestión ética de la fauna urbana en zonas turísticas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al H. Ayuntamiento de Bocoyna para que implemente un plan integral de manejo humanitario de perros en situación de calle en la localidad de Creel, que incluya la creación de un Centro de Bienestar Animal y refugio temporal, garantizando el principio de cero sacrificio, salvo en casos estrictamente justificados por la normativa sanitaria y para evitar sufrimiento, la promoción y fomento de las adopciones éticas y responsables de los animales, así como la realización campañas de educación y sensibilización para la tenencia responsable de mascotas.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse. Dado en la sede del Poder Legislativo del

Estado de Chihuahua a los 09 días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas Gracias, distinguido Diputado.

Adelante, Diputada Rosana Diaz.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Gracias, Presidente.

Eh… pues felicitar al compañero Diputado Villalobos y pedirle si nos permite adherirnos a este exhorto.

Consideramos muy importante, fundamental atender de manera integral esta problemática de del bienestar animal, el… un tema que anteriormente hemos trabajado, que hemos presentado, iniciativas, exhortos aquí desde la Bancada de MORENA y relacionados con esto, con la esterilización, con la prevención del maltrato y con la transformación de los antirrábicos a verdaderos centros de bienestar animal.

Por ello celebramos este tema, eh… se retome y reiteramos la adhesión al exhorto, si lo permites.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Claro que sí, por supuesto. Y gracias por el interés de atender este tema que verdaderamente, como ya lo vimos, causa un problema en un polo de desarrollo turístico para el Estado y que sobre todo lo que busca este punto de acuerdo, pues por supuesto salvaguardar la integridad no solamente de los turistas, sino también de los habitantes de Creel y por supuesto de los animales.

Gracias, Diputada. Gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

No habiendo más participaciones, procederemos a la votación, por lo que agradecería a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Secretario.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, del punto de acuerdo antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos

Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), América Victoria Aguilar Gil y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), las 2 últimas con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 214/2025 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0214/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al H. Ayuntamiento de Bocoyna, para que implemente un plan integral de manejo humanitario de perros en situación de calle en la localidad de Creel, que incluya la creación de un Centro de Bienestar Animal y refugio temporal, garantizando el principio de cero sacrificio, salvo en casos estrictamente justificados por la normativa sanitaria y para evitar sufrimiento, así como la promoción y fomento de las adopciones éticas y responsables de los animales, y la realización de campañas de educación y sensibilización para la tenencia responsable de mascotas.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

11.
SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el 11 de septiembre a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

Siendo las quince horas con veintidós minutos del día 09 de septiembre del año 2025, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia, tengan excelente día todas y todos

[Hace sonar la campana]. [15:22 Hrs.]

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Nancy Janeth Frías Frías.

Secretarios:

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.